

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 14

REGISTRACIÓN

EXECUTIVO
HIPOTECARIO

enmades
x
de 2014

MANDANTE

NANCY MARIEDES C. MADULCES

DEMANDADO:

MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO
Y OTROS.

TOMO: _____

FOLIO: _____

NÚMERO DE RADICADO: 110014003
0014200

Mem

Remate.
20 de Mayo 2021
11:30 am.
Inmueble.

2014-0142

0014200-0014200-0018 CIVIL E.S.



0014200-0014200-0018 CIVIL E.S.

14-0142

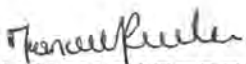
SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

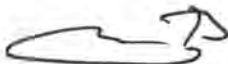
REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIO)
CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR
PEÑA SANTOYO

NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificados como aparecen al pie de nuestra correspondiente firma, actuando en nombre propio por medio del presente confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 55.060.334 de Garzón Huila y tarjeta profesional No. 118.475 para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso ejecutivo hipotecario en contra de los señores **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** con el fin de obtener el pago de la obligación No. 8613747 correspondiente al pagaré No. 1063899 respaldado con la escritura de hipoteca No.00689 de fecha 13 de marzo de 1998 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá.

La Doctora Bella Edid Carvajal Nuñez queda expresamente facultada para conciliar, recibir, transigir, sustituir, terminar e interponer recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación de los bienes que se persiguen dentro del proceso.

Señor Juez,


NANCY PAREDES CAÑADULCE
C.C. No. 52008767 Btd


CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
C.C. No. 2496136 (Canóy)

ACEPTO:


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PAREDES CAÑADULCE NANCY

quien se identificó con: C.C. 52008767
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

8unn9kikuinjun7j

Bogotá D.C. 26/03/2013 a las 01:31:22 p.m.

Nancy Paredes
FIRMA



JB

ADRIANA SERRANO OSPINA
NOTARIA CUARTA (E) BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

quien se identificó con: C.C. 12196136
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

0p0w10z1p1lzpl0z

Bogotá D.C. 26/03/2013 a las 01:31:33 p.m.

Carlos Fernando Manrique Medina
FIRMA



JB

ADRIANA SERRANO OSPINA
NOTARIA CUARTA (E) BOGOTÁ D.C.



cc. 19425964

alsta/

215907

**Granahorrar**

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA	
GRANAHORRAR	
Hoja No.	1
PAGARE No 1063899	POR 1364.5712 UPAC
VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013	

Yo (Nosotros) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS varon , MARIA DEL PILAR PERA SANTOYO mujer mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) como aparece al pie de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando en nuestro (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, que en adelante se llamará **LA CORPORACION**, en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO PESOS (16.510.233.00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO Unidades de Poder, Adquisitivo Constante (UPAC) con CINCO MIL SETECIENTAS DOCE Fracciones de Upac (1364.5712 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y Decreto 1730 de 1991, y demás normas que los adicionan, modifican, reformen, o sustituyan, me (nos) **OBLIGO** (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la **CORPORACION**, en sus oficinas de Caja de Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales, siendo la primera el día 7 de MAYO de 1998, La segunda el día 7 de JUNIO de 1998 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si así lo exigiere **LA CORPORACION**, intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa fija anual





efectiva del DOCE PUNTO CERO por ciento (12.00%) más la tasa variable correspondiente a la corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para todos los efectos, que la corrección monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Facultamos (facultamos) a la **CORPORACION** para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Los intereses de plazo y moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a la **CORPORACION** de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la misma **CORPORACION**. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda **LA CORPORACION** a solicitud mía (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá el día 7 de ABRIL de 1998

EXENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN DECRETO 3020 DE DICIEMBRE DE 1997.



CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 2

PAGARE No 1063899

POR 1364.5712 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013

Los abonos a este título valor
se registran en los archivos
sistemizados de cartera

FIRMA: Nº del Pilar Peña ✓C.C. 51799363 BtaNOMBRE Nº del Pilar Peña SantoyFIRMA: David ✓C.C. 19425.964 BTANOMBRE DAVID E. RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

BOGOTA NORTE CAJBA131

RECIBO DE CAJA No.

70744541

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 18 de Diciembre de 2013 a las 12:14:38 p.m.

No. RADICACION: 2013-662653

MATRICULA: 50N-20242915

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$1.3300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20242915

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2013 a las 12:14:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1995 RADICACION: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0133JNHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 100 de fecha 27-09-95 en NOTARIA UNICA de NEMOCON APARTAMENTO 201 con area de PRIV
CONSTR 48.15 M2. con coeficiente de 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.POR
ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15
BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR
ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO
ANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE
ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, POR
ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20192328

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-1991 Radicacion: 1991-40240 VALOR ACTO: \$ 1,832,124.00

Documento: ESCRITURA 1448 del: 28-05-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-1995 Radicacion: 1995-76711 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 100 del: 27-09-1995 NOTARIA UNICA de NEMOCON

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1996 Radicacion: 1996-67678 VALOR ACTO: \$ 1,832,124.00

Documento: ESCRITURA 008 del: 04-01-1993 NOTARIA 30 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20242915

Pagina 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2013 a las 12:14:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-1999 Radicacion: 1999-57381 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1314 del: 16-07-1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-2007 Radicacion: 2007-94244 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1775 del: 02-10-2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20242915

Pagina 3

Impreso el 18 de Diciembre de 2013 a las 12:14:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4435 fecha 24-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJBA131 Impreso por: CAJBA131

URNO: 2013-662653

FECHA: 18-12-2013



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

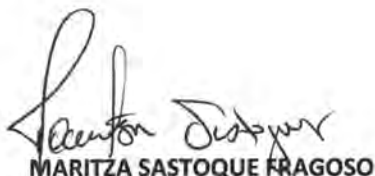
ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 1063899

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE**, identificados en su respectivo orden **C.C. 12.196.136** y **C.C. 52.008.767**, el pagaré No. **1063899** correspondiente a la obligación No. **100401063899** a cargo de **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

FIRMA:


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Sta. Marta

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION



CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal de LA COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, la garantía hipotecaria constituida por **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS** a través de la escritura pública No. **689 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de BOGOTA**, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20242915**.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior **EL CEDENTE** entrega la referida escritura pública a **EL CESIONARIO**, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: **EL CESIONARIO** acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

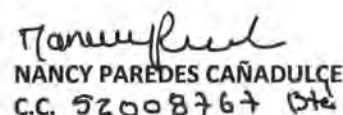


EL CESIONARIO,


CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA

C.C. 12.196.136 (Bogotá)

y


NANCY PAREDES CAÑADULCE
C.C. 52008767 Dte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal

Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

con: C.C. 12196136

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Bogotá, D.C. 11/07/2013 a las 03:09:46 p.m.
3v35b3fb33egve3f

FIRMA DECLARANTE



Índice derecho

SPF

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal

Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

PAREDES CAÑADULCE NANCY

con: C.C. 52008767

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Bogotá, D.C. 11/07/2013 a las 03:09:37 p.m.
w1aad2cqqac1aqx

FIRMA DECLARANTE



Índice derecho

SPF

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.

75

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

quien exhibió la C.C. **57.444.692**

Expedida en **Santa Martha** y

la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D. **24 JUL 2013**

FIRMA



HUELLA DEL
ÍNDICE DERECHO

EL NOTARIO



9 8

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nro. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA **COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, A CARGO DE **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS-**, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **19425964-**



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

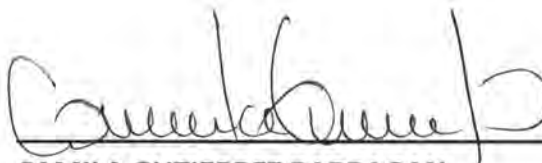
10 9

CESIÓN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**-IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **19425964** A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **050N-20242915**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo

de Bogotá

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

quien exhibió la C.C.

52.389.267

Expedida en **BOGOTÁ**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

30 MAY 2013

[Handwritten signature]

BOGOTÁ D.C.

FIRMA



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

quien exhibió la C.C.

93.396.585

Expedida en

IBAGUÉ

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

30 MAY 2013

BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

FIRMA



HUELLA DEL INDICE DERECHO

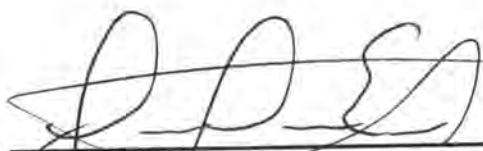
EL NOTARIO



11 10 OK

ENDOSO

BBVA COLOMBIA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, A CARGO DE DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS- IDENTIFICADO(A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 19425964-



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 16/04/2013
SOLICITANTE BIANCA SALAZAR

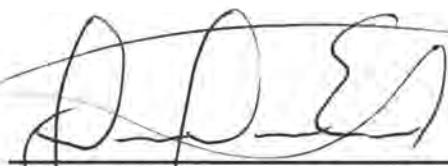
12 ~~11~~ OK

CESIÓN DE HIPOTECA

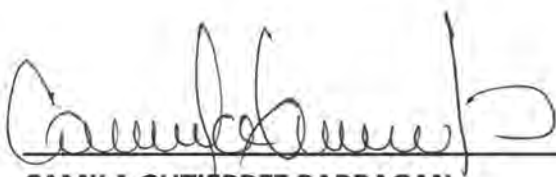
JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BBVA COLOMBIA**, CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **19425964** A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **050N-20242915**.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BBVA COLOMBIA** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

Juan Alberto Laverde Enosa

quien exhibió la C.C. 79.409.892

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

30 MAY 2013

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

quien exhibió la C.C. 52.389.267

Expedida en BOGOTÁ y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C.

30 MAY 2013

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

Camila Gutierrez Barragan



CERTIFICADO No. 1583

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739) de fecha doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante .

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

Derechos Notariales \$2.200,00 I.V.A. \$ 352.00
Decreto 188 del 12 de febrero del 2013.

Cordialmente,


JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Elaboró: RIGOBERTO VACA





2739



ESCRITURA PUBLICA 2739

--- DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ---

DE FECHA: JULIO DCCE (12) DE DOS MIL DIEZ
(2010).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ÚNICO ACTO

SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

PODERDANTE:-----

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860.042.945-5 debidamente
representada por COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., con
NIT:900.159.108-5 a través de JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, identificado
con Cédula de Ciudadanía Número 72.042.476 expedida en Malambo
(Atlántico)-----

APODERADOS:-----

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. No. 9.527.368
LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. No. 52.118.491
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. No. 79.262.109
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. No. 91.175.455
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. No. 57.444.692
OSCAR IVAN GUTIERREZ	C.C. No. 19.379.873
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. No. 8.748.058
ROBERTO ZULUAGA BOTERO	C.C. No. 19.166.038
JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN	C.C. No. 79.120.424
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. No. 34.533.356
OMAR GOMEZ MONTAÑA	C.C. No. 79.348.329
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C. No. 63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C. No. 43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS	C.C. No. 75.080.288
DELCY PATRICIA MESTRE RUIZ	C.C. No. 45.754.284
DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. No. 94.404.207



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, censurados y documentos del archivo notarial



Ca020426871

IMPRESO EN ARIA F. DE 310 POR POLYPRIM EDITORIA LTDA. - NIT 100.000.000

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EMERSON DOMINGUEZ RUBIANO	C.C. No. 79.802.477
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. No. 94.491.894
IVANHOE BALZA FRANCO	C.C. No. 72.204.571
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. No. 93.396.751
LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS	C.C. No. 52.866.032
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. No. 52.008.552
SERGIO ANDRES BARON MENDEZ	C.C. No. 79.954.939
MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA	C.C. No. 52.427.758
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN	C.C. No. 52.389.267
LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN	C.C. No. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. No. 9.146.208
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. No. 7.600.740
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR	C.C. No. 42.098.587
CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. No. 37.753.586
ARTURO ESPINOZA LOZANO	C.C. No. 94.507.145
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. No. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. No. 80.504.917
JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	C.C. No. 98.491.742
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. No. 98.659.220
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. No. 19.386.481
-----	-----
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. No. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. No. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. No. 72.001.023
HELENA FIALLO LASPRILLA	C.C. No. 51.587.345
AMANDA LOZANO GARCÍA	C.C. No. 66.824.274
VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ	C.C. No. 94.491.894
CONSTANZA MOLANO GIRALDO	C.C. No. 66.947.262
DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA	C.C. No. 79.721.101
OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO	C.C. No. 52.249.287
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES	C.C. No. 37.835.388
VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ	C.C. No. 79.939.601
ANDREA GUERRERO GONZALEZ	C.C. No. 52.022.256
CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA	C.C. No. 72.273.534
OMAIRA ANGARITA TOBON	C.C. No. 43.675.945



Ca020426870

MAP-ES0 E-11 A-1011 1° DE 2010 POR POLIPRINT LITOTRICAL LTDA - HTI 8 X 10 800 7200 S



7 700041 662511



Nº 2739

3

15 14

CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA C.C. No. 52.122.149

CLASE DE ACTO: SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los - DOCE - (12) días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010) en el despacho de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ante mi, ALBERTO VARGAS FIALLO, Notario Dieciocho (18), Encargado se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico), quien en este acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (En adelante "CGA") Sociedad Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C. con Matrícula Mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de segundo suplente del gerente y por tanto de Representante Legal de dicha sociedad, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización y a su vez como Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (En adelante "CISA"), conforme a la escritura pública No. Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010) y su respectiva vigencia, otorgada en la Notaría 58 del Círculo de Bogotá documento que se protocoliza, y

MANIFESTO

CLAUSULA PRIMERA: Que conforme al numeral diecinueve (19) de la escritura pública

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



número Mil trescientos veintidós (1322) del cuatro (4) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá, SUSTITUYE a los siguientes funcionarios de la sociedad CGA el poder conferido como se indica a continuación: _____

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; **MARCO TULIO CRUZ RICCI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; **OSCAR IVAN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá; **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla; **ROBERTO ZULUAGA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.166.038 expedida en Bogotá; **JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.424 expedida en Fontibón; **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán; **YADIRA SAENZ BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga; **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello; **JORGE ANDRES VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizales; **DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali; **VICTOR MANUEL SOTO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali; **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 expedida en Bucaramanga; **CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.267 expedida en Bogotá; **OMAR GOMEZ MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá; y **EMERSON**



Nº 2739₅

16 / 18

DOMINGUEZ RUBIANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.802.477; para que en nombre y representación de CISA., realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles, que CGA haya adquirido a CISA. _____

- 1- Elaborar todos los documentos tendientes a formalizar la cesión de los créditos y/o transferencias de los inmuebles que hicieron parte del contrato. _____
- 2- Suscribir las notas de endoso de títulos y de cesión de las garantías, acuerdos y contratos de mutuo que respalden las obligaciones y derechos de crédito. _____
- 3- Ceder a favor de CGA los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos y concursales, sean expedidos a favor de CISA, con facultad expresa de retirar, recibirlos y cobrarlos. _____
- 4- Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito. _____
- 5- Terminar los procesos ejecutivos y ordinarios, retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. _____
- 6- Instaurar las denuncias por pérdida de escrituras públicas de constitución de hipoteca o ampliación de hipoteca y solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo de dichas escrituras públicas y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto de EL CONTRATO. _____
- 7- Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. _____
- 8- Solicitar, tramitar y legitimar ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación, y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones; así como interponer recursos contra los actos administrativos proferidos que afecten sus intereses. _____
- 9- Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde CISA actué



como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos e inmuebles.

10- Recibir y atender las notificaciones y citaciones ordenadas por los Despachos Judiciales, Policivos y Administrativos a nivel nacional relacionadas con las obligaciones de crédito objeto de EL CONTRATO, entendiendo que en estos casos, la citación y la comparecencia personal de CISA, se surtirán a través de la comparecencia de los funcionarios designados por CGA. _____

11- Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su oportunidad la adjudicación de bienes para el pago de los créditos, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. _____

12- Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de proceso judicial, extrajudicial, policivo y/o administrativo, en que sea parte CISA y que tengan relación directa con los Créditos o con los inmuebles objeto de EL CONTRATO. _____

13- Ratificar poderes otorgados a los abogados externos nombrados por CISA en los procesos relacionados con los créditos o con los inmuebles que fueron objeto de EL CONTRATO. _____

14- Iniciar y llevar hasta su culminación los procesos de entrega de los inmuebles que provengan y/o hayan sido entregados por el deudor en dación en pago a CISA y aún se encuentren ocupados o respecto de aquellos que procedan de remate. Todo ello por cuenta y riesgo de CGA. _____

15- Efectuar y suscribir a favor de CGA, la transferencia de dominio de los inmuebles recibidos por CISA en dación en pago o producto de un remate, así como cancelar todo tipo de gravamen que afecte su dominio. _____

16- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los inmuebles provenientes de los créditos vendidos a CGA o transferidos por CISA a CGA, así como todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los referidos inmuebles. _____

17- Interponer los respectivos derechos de petición y/o acciones constitucionales en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, lo estime necesario para la protección de sus derechos y los de CISA. _____

CLAUSULA SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a **IVANHOE BALZA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla; **CARLOS ANDRES**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archivo notarial



Ca020426868

LIVRO EM ADIÃO 1º DE 2016 POR POLYTRON LUMINAR LTDA - ME (02/07/2016)

de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá; **SERGIO ANDRES BARON MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.939 expedida en Bogotá; **MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.427.758 expedida en Bogotá; **LIDA PATRICIA SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla; **ABEL RAMIRO MEZA GODOY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena; **CARLOS ANTONIO GUIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta; **LUZ ADRIANA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.587 expedida en Pereira; **ARTURO ESPINOZA LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145 expedida en Cali; **VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali; **CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá; **JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.491.742 expedida en Bello; **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.659.220 expedida en Envigado; **GERMAN FERNANDO GIRON GIRON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá: - - - - -
- - - - -
- - - - - **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales; **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar; **ALAIN HORMECHEA BRUNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.023, expedida en Barranquilla, **HELENA FIALLO LASPRILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.587.345,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIAS DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

expédida en Bogotá; **AMANDA LOZANO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,824,274, expedida en CALI; **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94,491,894, expedida en CALI; **CONSTANZA MOLANO GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66,947,262, expedida en CALI; **DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,721,101, expedida en Bogotá; **OLGA LUCIA BARRAGAN TOCARRUNCHO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,249,287, expedida en Bogotá; **LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37,835,388, expedida en Bucaramanga; **VICTOR HUGO PERDOMO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,939,601, expedida en Bogotá; **ANDREA GUERRERO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,022,256, expedida en Bogotá; **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72,273,534, expedida en Barranquilla; **OMAIRA ANGARITA TOBON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43,675,945, expedida en Bello Antioquia y **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52,122,149, expedida en Bogotá, y **DELICY PATRICIA MESTRE RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.754.284 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. realice las siguientes actividades respecto de la cartera o inmuebles adquiridos por CGA. _____

- 1) Retirar los oficios de embargo y desembargo, solicitar y retirar el desglose de los documentos base de la ejecución (títulos valores, garantías y demás documentos legales) así como solicitar y retirar copias auténticas. _____
- 2) Solicitar y Registrar ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de la medida cautelar. _____
- 3) Asistir en nombre y representación de CISA a diligencias de conciliación con facultad expresa para conciliar; absolver los interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar; solicitar pruebas y atender la práctica de las mismas tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y, en general, todo tipo de diligencias judiciales ó extrajudiciales donde CISA actué como parte procesal o tercero interviniente en relación con los Créditos. _____
- 4) Hacer posturas por cuenta del crédito en las diligencias de remate o solicitar en su



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, Simulacros y Documentos del archivo notarial



Ca020426867

ALUNTESO EM AMBOS 1º DE 2010 POR VARIANTE EMBRIONÁRIA E TUA - 400 830 029 90045

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente **EL PODERDANTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta la **SUSTITUCIÓN PODER GENERAL Y EL PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo con lo acordado por ellos. _____

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: _____

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIADO DELEGADO
DE BOGOTÁ D. C.

reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de la compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por la compareciente y beneficiaria en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de APODERADA solicite por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES: El suscrito Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del decreto 960 de 1.970, pone de presente que la liquidación de la sociedad conyugal, con activo liquido ó a repartir en ceros (\$ -0-), se autoriza por solicitud expresa del (los) otorgante (s), quien (es) advertido (s) de sus implicaciones legales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto 960 de 1970, y en el artículo 3° del decreto 2148 de 1983, **INSISTE (N) EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA**, relevando al Notario de cualquier responsabilidad. -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS

Valor de los derechos Notariales \$ 85.720.00
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00
 Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.570.00
 Retención en la fuente \$ - 0 -
 Iva \$ 32.691.00

SE FIRMA

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA

INDICE DERECHO

Actuando en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 A travez de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
 NIT. 860042945-5
 C.C. No. 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico)
 Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983



ALBERTO VARGAS FIALLO
 NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
 ENCARGADO

Escritura Pública

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2739 de JULIO 12 de 2010

Que expido y autorizo en SEIS (6) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 31 MAY 2013

SECRETARIO DELEGADO





NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171

CERTIFICADO No. 2636

**LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (5256) de fecha TRES (03) DE JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2010), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.,-----

Compareció(eron): **JAVIER ARIAS TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.294.917 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Presidente y como tal, Representante Legal de Central de Inversiones S.A., en adelante **CISA**, designado mediante Decreto Número 680 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, del seis (06) de marzo de dos mil nueve (2009), debidamente posesionado con Acta Número 080 del doce (12) de marzo de dos mil nueve (2009), inscrito el Decreto de nombramiento el dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009) bajo el Número 01282726 del libro IX, Sociedad Comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, constituida mediante escritura pública Número mil ochenta y cuatro (1084), otorgada en la Notaría cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización, y a su vez como Apoderado General del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en adelante **EL BANCO** conforme a la escritura pública Número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco (4235) del diez (10) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto:

CLAUSULA PRIMERA: Que mediante Resolución S.F.C. 0568 de marzo veintiuno (21) de dos mil seis (2006), la Superintendencia Financiera no objeto la operación de fusión propuesta en virtud de la cual **GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.**, se disolvió sin liquidarse para ser absorbido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.**, acto que fue protocolizada en la escritura pública mil ciento setenta y siete (1177) del veintiocho (28) de abril de dos mil seis (2006) de la notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA: Que entre **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL** hoy **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, se suscribió convenio Interadministrativo de Compraventa de activos de fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil cuatro 2004, por medio del cual **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL** hoy **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en adelante **BBVA COLOMBIA**, transfirió a CISA un paquete de activos compuesto por obligaciones de cartera e inmuebles.

CLAUSULA TERCERA: Que **BBVA COLOMBIA** en adelante **EL BANCO**, mediante escritura pública Número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco (4235) del diez (10) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá, otorgó poder a **JAVIER ARIAS TORO**, en su condición de representante legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

CLAUSULA CUARTA: Que conforme lo permite el numeral dieciocho (18) de la cláusula primera (1ª.) de la escritura pública Número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco (4235) del diez (10) de mayo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá **SUSTITUYE** a los siguientes funcionarios de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en adelante **LOS MANDATARIOS**, el poder conferido como se indica a continuación:

A: OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.600.362, de Bogotá, ELKIN JOSE JIMÉNEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 71.695.107 de Medellín, HENRY VEGA PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.618.103 de Bogotá, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.388.820 de Bogotá, MARCELA ROCIO TÉLLEZ TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.220.089 de Bogotá, LEONARDO LÓPEZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 3.188.241 de Súesca (Cundinamarca), LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía Número 60.348.593 de Cúcuta; GERMAN LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 10.274.242 de Manizales, MARINO MONTES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.935.332 de Cali, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.032 de Cali, SANDRO BERNAL CENDALES, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.707.691 de Bogotá, JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.409.593 de Bogotá, JAIRO ANTONIO ZAMABRANO TARUD, identificado con cédula de ciudadanía número 72.141.331 de Barranquilla, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.330.484 de Villavicencio, ALEX BALANTA MERA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 76.042.359 de Puerto Tejada (Cauca), MARLENY

27 MAYO 2013

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALBERTO CARLOS FIALLO

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Carrera 11 No. 71-73 Piso 2 PBX/6062929 Tels: 2484954 - 3103171
HERRERA PÉREZ, RENE, identificado con la cédula de

ciudadanía. Número 21.276.193 de Concordia,
FEDERMAN OSPINA LARGO, identificado con la
cédula de ciudadanía Número 71.712.175 de Medellín,
para que en nombre y representación de la entidad
que represento y previo al cumplimiento de los
procedimientos y políticas establecidas, realicen las

siguientes actos:

1. Suscriban las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles entregados a EL BANCO a título de dación en pago o adjudicados en remate dentro de los procesos judiciales de cobro inicialmente adelantados por EL BANCO, que hicieron parte del convenio.
2. Terminen procesos ejecutivos, retiren oficios de embargos y desembargos, como también realicen desgloses y/o retiren documentos legales, retiren títulos ejecutivos producto de remate, correspondientes a los procesos ejecutivos que inició EL BANCO de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
3. Soliciten a su costa ante las notarias respectivas la expedición de copias sustitutivas que presente mérito ejecutivo, de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
4. Formulen las denuncias a que haya lugar, para el inicio de los procesos de cancelación y reposición contentivos de obligaciones que hicieron parte del Convenio, respecto de los cuales EL BANCO no pudo entregar el respectivo título.
5. Inicien los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que no pudieron ser entregados por EL BANCO y adelantarlos hasta su finalización con plenas facultades, y continuar los ya iniciados por EL BANCO, en uno y otro caso respecto de las obligaciones que hicieron controversias que se susciten con ocasión de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
6. Asistan a diligencias de conciliación que se adelanten tanto en los procesos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial respecto de controversias que se susciten con ocasión de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
7. Asistan y absuelvan diligencias de Interrogatorio de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, respecto de controversias que se susciten con relación a las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
8. Asistan a diligencias de exhibición de documentos, y en general, a todo tipo de diligencias judiciales en desarrollo de los procesos judiciales respecto de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.
9. Reciban las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales a nivel nacional, respecto de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.

27 MAYO 2013

NOTARIA DIECIOCHO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

10. Representen a la Entidad en los procesos civiles en donde sea citada la entidad bancaria como tercero interviniente, en tanto se logre el reconocimiento de Central de Inversiones S.A., como cesionario, promovidos en relación con las obligaciones que hicieron parte del Convenio y solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de las diligencias y a las partes, los elementos de juicios necesario por ellos.-----

11. Transijan, reciban, reasuman, desistan, renuncien, interpongan recursos, así como hacer posturas en las diligencias de remate a nombre del Banco para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones que hicieron parte del Convenio, cuyos procesos haya iniciado EL BANCO.-----

12. Ratifiquen los poderes respecto de los procesos judiciales que se hayan adelantado por EL BANCO respecto de las obligaciones que hicieron parte del Convenio.-----

13. Suscriban las escrituras públicas de cancelación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre los inmuebles que hacen parte del Convenio.-----

14. Endosen en propiedad y sin responsabilidad de EL BANCO los pagarés que contienen las obligaciones objeto del Convenio.-----

15. Suscribir notas de cesión de las garantías que respaldan las obligaciones objeto del convenio.-----

16. Suscribir los memoriales de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones objeto del convenio, que se encuentren en cobro jurídico.-----

17. Suscriban las cesiones de los contratos de prestación de servicios celebrados por EL BANCO con los abogados externos asignados para el adelantamiento de los procesos judiciales objeto del Convenio.-----

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL PODER: El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aún con posterioridad a la extinción de la personería de EL BANCO conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil.-----

CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS: La ejecución del presente mandato no causará ninguna clase de honorarios a favor de LOS MANDATARIOS ni dará derecho a este para reclamar a EL BANCO o a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., el pago de suma de dinero alguna por este mandato.-----

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos tributarios, este contrato es de los considerados como actos sin cuantía.-----

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MANDATARIOS: Son obligaciones de LOS MANDATARIOS: 1.- Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato, 2. Obrar con lealtad y buena fe. 3.- Velar porque las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por el BANCO.-----



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CLAUSULA NOVENA: En ejercicio de la ejecución del mandato LOS MANDATARIOS responderán en los términos del Art. 63 del Código Civil hasta por culpa leve. HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

CERTIFICADO No. 2636. se expide en 3 Hojas.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año dos mil Trece (2013).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADO



C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.



NOTARÍA 46

CÍRCULO DE BOGOTÁ

NIT. 51.577.770-5

Calle 100 No. 17-25 1º y 2º Piso - Bogotá, D. C.
PBX: 610 6405 - Tels.: 600 4141 - 600 1779 / 80 / 81 / 82 / 83 Fax: 610 6496
notaria46bogota@yahoo.com • notaria46bogota@gmail.com
www.notaria46bogota.com/

Helia Luz Altamar Lozano
Notaria

Copia de la Escritura No

689 - QUINTA (5a) COPIA

NOTARÍA 46

CÍRCULO DE BOGOTÁ

13 DE MARZO DE 1998

Fecha _____

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

Contrato _____

DE: JUSTO PASTOR CEPEDA

Otorgante(s) _____

A: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y OTRA

HIPOTECA A : GRANAHORRAR

AA 00220100



NUMERO CERO CERO SEISCIENTOS OCHENTA
Y NUEVE (00689) - - - - -

PRECIO : Venta \$ 23.000.000,00 - Hipoteca
\$ 16.100.000,00.

CLASE DE CONTRATO : Compra-venta e hipoteca

PARTES INTERVINIENTES : VENDEDOR (ES) : JUSTO PASTOR CEPEDA .

COMPRADOR : DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO .-----

ACREEDOR : GRANA HORRAR

CLASE DE INMUEBLE : Apartamento 201.

DIRECCION : Carrera 103 A No.129 - 22 , EDIFICIO CEPAR II .

MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-20242915.

OFICINA DE REGISTRO : Zona Norte de Santafé de Bogotá .

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia , a los trece (13) días del mes

Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) ante mi, ROSA FAL

LAISECA, Notario Cuarenta y Seis (46) Encargada del Círculo de Santa
de Bogotá D.C.

COMPARECIERON: .

JUSTO PASTOR CEPEDA, colombiano (s) , mayor (es) , vecino (s) de
Santafé de Bogotá D.C., identificado (s) con la Cédula de Ciudadanía No.
2.929.510 , expedida (s) en Santafé de Bogotá D.C. , de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente , quien (es) en el texto de este contrato se
llamará (n) el (los) VENDEDOR (ES) y manifestó (aron) : PRIMERA :

Que por medio del presente instrumento transfiere (n) a título de venta
a DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA
SANTOYO , colombiano (s) , mayor (es) , domiciliado (s) y vecino (s)
de Santafé de Bogotá DC. , identificado (s) con la (s) cédula (s) de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cadena SA. TEL. 800.930.5344-05

ciudadanía Número (s) 19.425.964 y 51.799.363 , expedida (s) en Santafé de Bogotá D.C. , respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho vigente entre sí , quien (es) en adelante se denominará (n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) , el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble que corresponde a una Vivienda de Interés social : El Apartamento doscientos uno (201) que hace parte del EDIFICIO CEPAR II , sometido (s) al régimen de Propiedad Horizontal , distinguido (a , s) en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá DC. con el Número ciento veintinueve – veintidós (129 – 22) de la Carrera ciento tres A (103 A) . - A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) el (los) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria número (s) 50N-20242915 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá , Zona Norte y su Registro Catastral No. 128B 103 24 . El Apartamento Número doscientos uno (201) , localizado al costado Norte del segundo piso del Edificio , tiene su acceso por el Número ciento veintinueve – veintidós (129 – 22) de la Carrera ciento tres A (103 A) . - Tiene un piso de dos metros veinte centímetros (2,20 mts) de altura y un área privada construida aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (48,15 mts²) . - DEPENDENCIAS : Hall de entrada , salón – comedor , cocina , estudio , un (1) baño , y dos (2) alcobas con closet cada una y se encuentra comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares : Localizado al costado norte del segundo piso del edificio . Tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el Número ciento veintinueve – veintidós (129 – 22) de la carrera ciento tres A (103 A) . Está comprendido dentro del siguiente polígono alinderado muro , fachada o columna estructural común de por medio , en longitud de , según planos así : Partiendo en línea quebrada del punto A al punto B del plano en dos (2.00 mts) , parte con muro común y parte con el hall de circulación común del edificio , que comunica con la puerta de entrada marcada con el Número ciento veintinueve – veintidós (129 – 22) de la Carrera ciento tres A (103 A) y en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) , con el Apartamento Número doscientos dos (202) del mismo edificio . - Sigue en



República de Colombia

89/89/2013 181528D60C8540C3



línea recta quebrada al punto C, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con el vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A), en quince centímetros (0.15 mts), con columna estructural común entre alcoba y salón comedor del Apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15 mts), con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A), en setenta y cinco centímetros (0.75 mts), parte con columna estructural común entre salón comedor y alcoba del Apartamento que se alindera, parte con columna estructural común y parte con el vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A) y en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775 mts), con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A), sigue en línea quebrada al punto C, en cuatro metros (4.00 mts), con el lote Número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble Número ciento tres - diecinueve (103 - 19) de la calle ciento veintinueve A (129 A), en treinta centímetros (0.30 mts), un metro con diez centímetros (1.10 Mts.), treinta centímetros (0.30 metros) con parte con el vacío sobre el ducto Número uno (1) del edificio y parte con el muro común y en cuatro metros quince centímetros (4.15 mts), con el lote Número nueve (9) de la misma manzana y Urbanización, hoy inmueble Número ciento tres - diecinueve (103 - 19) de la calle ciento veintinueve A (129 A) - Sigue en línea quebrada al punto D, en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775 mts), con el vacío sobre el patio Número uno (1) del Apartamento Número ciento uno (101) del mismo edificio, en quince centímetros (0.15 mts), con columna estructural común entre alcoba y estudio del Apartamento, que alindera, en quince centímetros (0.15 mts), con la cubierta común del primer piso del edificio en quince centímetros (0.15 mts), con columna estructural común entre estudio y alcoba del Apartamento que se alindera y en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), con la cubierta común del primer piso del edificio - Sigue en línea quebrada al punto A, punto de partida en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), con el Apartamento Número

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

doscientos dos (202) del mismo edificio , en dos metros (2.00 mts) ,
 parte con la escalera común del edificio y parte con muro común y en dos
 metros (2.00 mts) , parte con muro común parte con la escalera común
 del edificio y parte con el hall común del edificio por medio del cual accede y
 encierra . NADIR : Con placa común de concreto que lo separa del primer
 piso del edificio y parte de la columna de aire sobre el andén de la
 carrera ciento tres A (103 A) a partir de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) , de altura . CENIT : Con columna de aire común del tercer (3er) piso del edificio . Dentro de este Apartamento existen cuatro (4)
 columna estructurales comunes de quince centímetros (0.15 mts) , por
 veinticinco centímetros (0.25 mts) cada una .- Tal (es) inmueble (s)
 forma (n) parte del EDIFICIO CEPAR II , distinguido en la nomenclatura
 actual de Santafé de Bogotá con el Número ciento veintinueve – dieciséis (129 – 16) y ciento veintinueve – veintidós (129 – 22) de la Carrera ciento tres A (103A) construido sobre el Lote de Terreno de la Urbanización Lago de Suba (englobe de los lotes 10 y 11 de la Manzana 38) , el cual tiene un área ciento
 cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00 mts²) y esta comprendido dentro
 de los siguientes Linderos Generales : NORTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) con el Lote nueve (9) de la misma manzana .- SUR , En 5
 extensión e doce metros (12,00 mts) con el Lote doce (12) de la misma
 manzana .- ORIENTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) con los
 Lotes dos (2) y tres (3) .- OCCIDENTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) de la carrera ciento tres A (103 A) .- PARAGRAFO PRIMERO :
 No obstante la cabida y linderos anotados , el (los) inmueble (s) se vende
 (n) como cuerpo cierto .- PARAGRAFO SEGUNDO : Dentro de la presente
 compraventa se incluyen los derechos sobre la Línea Telefónica 6856824 .-
 SEGUNDA : Que el EDIFICIO CEPAR II , fue constituido (a) en Propiedad
 horizontal con los requisitos exigidos por la ley , mediante Escritura Pública
 Numero cien (100) del veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos
 noventa y cinco (1995) , otorgado en la Notaria Única de Nemocón (Cundinamarca) debidamente registrada (s) en la Oficina de Registro de
 Instrumentos públicos de Santafé de Bogotá DC., Zona Norte , documentos
 que se consideran parte de éste contrato y en lo pertinente se insertan al



expedir copias de éste instrumento .-TERCERA :

Que además de dominio individual que se transfiere por el presente instrumento , la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad

Horizontal , en relación con el valor del conjunto .- CUARTA : Que el (los) vendedor (es) adquirió (eron) el (los) inmueble (s) objeto de este contrato así : A) Los lotes de terreno los cuales se construyó el Edificio Cepar II (lotes 10 y 11 de la Manzana 38 de la Urbanización Lagos de Suba) por compra hecha INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. , mediante Escritura Pública Número mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) del veintiocho (28) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. debidamente registrada (s) en (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Nos.50N-1052387 y 50N-1052388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá DC., Zona Norte .- Posteriormente dichos lotes fueron englobados en uno (1) sólo mediante Escritura Número tres mil cuatrocientos treinta y uno (3.431) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la misma Notaría treinta (30) de éste Círculo , habiéndosele asignado el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20192328 de la misma Oficina de Registro B) La construcción por haberla levantado a sus expensas en ejecución de los planos arquitectónicos y de localización con base en la Licencia de Construcción Número Un mil trescientos treinta y nueve (1.339) del catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1.993) , radicada bajo el Número 9313642 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital .- Así mismo el (los) vendedor (es) manifiesta (n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que la adicionen , modifiquen o reformen , que adquirió (eron) el (los) bien (es) inmueble (s) materia u objeto de la presente compraventa , con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas .-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTA 46
NELIA LUZ VETAMAR LOZANO
NOTARIA

QUINTA: El (los) vendedor (es) garantiza (n) que la propiedad individual y demás derechos , objeto del presente contrato no ha (n) sido enajenado (s) por acto anterior al presente, ni prometido (s) en venta y no soporta (n) limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad , lo (s) posee (n) en forma regular , pacífica y pública y se halla (n) libres de demandas civiles , usufructo , habitación , censo , anticrédito , arrendamiento por escritura pública , pleito pendiente , patrimonio de familia , condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general .- PARAGRAFO : En todo caso el (los) vendedor (es) saldrá (n) al saneamiento de esta venta en los casos que termine la ley. -SEXTA: El (los) Vendedor (es) transfiere (n) el (los) inmueble (s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura .- Los impuestos , cuotas , tasas , contribuciones , valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquide , se reajuste o se cause posteriormente , será de cargo de (l) (la) (los) COMPRADOR (A) (ES).- SEPTIMA : El precio de (los) inmueble (s) que por éste instrumento se enajena (n) es la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 23.000.000,00) , que el (la) (los) COMPRADOR (ES) (A) pagará (n) así : A) La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 007100 M/cte (\$ 2.810.737,00) , que el (los) Vendedor (es) ha (n) recibido en dinero efectivo , a entera satisfacción .-B) La suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.089.263,00) con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar (COLSUBSIDIO) a los compradores MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS conforme a la comunicación del veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) , cuya copia se protocoliza con este instrumento , correspondiente al Número de Elegibilidad Un mil ochenta (1.080) del Veintitres (23) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de Vivienda de Interés Social , Proyecto : Usada Setecientos Veinticuatro (724) .- C) El saldo, o sea , la suma de



FOLIO NO. 5

AA 00477008

837

SEISCIENTOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$16.100.000.00 MCTE.) con el
producto de un crédito que le ha sido aprobado
a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) por la CORPORACION
GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"GRANAHORRAR". PARAGRAFO: No obstante la forma

de pago, EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) renuncia (n) expresamente al ejercicio
de la acción resolutoria que de ella puede derivarse y en consecuencia
otorga (n) el presente título firme e irrevocable. OCTAVO: Que EL(LA,LOS)
VENDEDOR(A,ES) ha (n) hecho entrega real y material al EL(LA,LOS)
COMPRADOR(A,ES) del (los) inmueble (s) objeto de la presente contrato de
compraventa. NOVENO: Agregan las partes que con la firma de esta
escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa
celebrada entre las partes. DECIMA: Que los gastos que se ocasionen por
el otorgamiento por esta escritura serán pagados así: Los notariales
serán por parte iguales entre los contratantes, los de Registro y
Anotación (Beneficencia y Tesorería Distrital) y las expensas de
registro serán a cargo de el(LOS) COMPRADOR(ES) y a su cargo serán
también todos los relacionados con la constitución de la hipoteca en favor
de GRANAHORRAR. DECIMO PRIMERO: LOS COMPRADORES MARIA DEL PILAR PENA
SANTOYO Y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, manifiestan que conocen y
aceptan los artículos 8° y 30 de la Ley 3a. de 1.991 y demás
disposiciones legales y reglamentarias, pues el inmueble que compra es un
solución de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, adquirido con parte de subsidio
familiar de vivienda y se obliga a restituirlo en caso de que vendiere el
inmueble o dejare de residir en el mismo antes de cinco (5) años o
hubiere utilizado documento o información falsa para la obtención de
dicho subsidio. DECIMO SEGUNDO: PATRIMONIO DE FAMILIA, LOS COMPRADORES
MARIA DEL PILAR PENA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS manifiestan
en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9. de 1.989
y demás disposiciones legales sobre la materia que constituye sobre el
inmueble que adquiere PATRIMONIO DE FAMILIAR en favor suyo y de sus hijos
menores actuales y de los que llegaren a tener, el cual únicamente podrá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTA 46
MELIA LUZ MARTIN LOZANO
NOTARIA

República de Colombia

CAD-42408459

ser embargado por LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRA en su condicion de entidad financiera para la adquisicion del inmueble de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL que por este instrumento se transfiere. Presente (s): EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y MARIA DEL PILAR PENA SANTOYO, manifiesta (n): a) Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) en esta escritura y que acepta (n) la venta que se le (s) hace. b) Que ha (n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa. c) Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga(n) a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto(s) al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. d) Que conocen de vista, trato y comunicación al vendedor y les consta que el inmueble que le vende es de su propiedad exclusivamente.

Compareci(ó) (eron): ALFREDO HAUZEUR PINEROS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.916 expedida en Usaquen, quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAS", Entidad financiera con domicilio principal en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución número 2373 de 1972 de la Superintendencia Bancaria, renovado por la Resolución número 3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, en su carácter de Apoderado según poder conferido por el Doctor FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, según escritura pública número cuatro mil cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (4655) del primero (1°) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., documento que se protocoliza. Y por lo tanto, como representante legal, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria o por la Cámara de Comercio de acuerdo con el caso, que se agrega al protocolo por una parte, entidad que en adelante:





dentro de este instrumento se denominará **038**
 simplemente como **GRANAHORRAR** , y por otra
 parte , **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y**
MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO , de
 condiciones civiles ya anotadas , - quien (es) en
 adelante en este público instrumento se

denominará (n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y manifestó (aron) :PRIMERO . CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA . Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a GRANAHORRAR en razón de los prestamos que ésta le (s.) ha otorgado o le (s) otorgue y de demás obligaciones adquiridas en los Pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta Escritura , EL (LOS) HIPOTECANTE (S) , además de comprometer su responsabilidad personal , constituye (n) Hipoteca Abierta de Primer Grado de CUANTIA INDETERMINADA en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR " , la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de GRANAHORRAR sobre el (los) inmueble (es) que se determina (n) en esta escritura.- PARAGRAFO : Dentro de la garantía Hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda (n) comprendido (s) no solo el (los) inmueble(s) descrito (s) y alinderado (s) en el presente contrato , sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el (los) mencionado (s) inmueble (s) y las que se construyan en el futuro , junto con cualquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considera inmuebles por destinación , extendiéndose a los cánones devengados por arrendamientos y a la indemnización debida por los Aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil . - SEGUNDO : ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE . La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipularán en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC , de las creadas y reglamentadas mediante Decreto -1229 de 1.972 , Decreto 663 de 1.993 y demás disposiciones que lo complementen , adicionen , aclaren , modifiquen o

NOTARIA 46
MELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Órgano notarial para una evaluación de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca042468960

SECRETARIA
BOGOTA

Scadenza s.a. Tel. 070.530.534-0

sustituyan , o pactadas en pesos . - Las obligaciones de que trata este Punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de GRANAHORRAR , por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL (LOS) HIPOCANTE (S) quede (n) obligado (s) para con GRANAHORRAR por cualquier concepto , ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre , con una u otras firmas , conjunta o separadamente , ya se trate de préstamo o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones , ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualquiera otros documentos comerciales o civiles , otorgados , girados , avalados , garantizados en cualquier otra forma , endosados , cedidos , aceptados , o firmados por EL (LOS) HIPOTECANTE (S) , en forma tal que éste (os) quede (n) obligado (s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado , girado , avalado , garantizado en cualquier otra forma , endosado , aceptado , o cedido , a favor de GRANAHORRAR directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado , endosado o cedido a GRANAHORRAR o que los negociare , endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este Punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC , el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal , sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC . El valor de los préstamos que asuma (n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) , en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal Colombiana , de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo UPAC , señalada por el Banco de la República o por la Autoridad correspondiente .- PARAGRAFO : En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. En moneda legal , será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la Autoridad competente .- TERCERO : REAJUSTE DE OBLIGACIONES . Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con lo establecido en



el Decreto citado y en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de GRANAHORRAR.- En consecuencia EL (LOS) HIPOTECANTE (S), acepta (n) desde ahora,

como deuda a cargo, los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra Autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro Vivienda en sus operaciones de Crédito.- CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS. De cualquier pagó que haga EL (LOS) HIPOTECANTE (S) o Deudor a GRANAHORRAR, ésta aplicará su valor, primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato; segundo a los intereses moratorios; tercero a los intereses corrientes; cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolso de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, GRANAHORRAR podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley.- QUINTO. ACELERACION DEL PLAZO: GRANAHORRAR podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL (LOS) HIPOTECANTES y exigir judicialmente el pagó completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, los de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros honorarios de abogados y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) incurriere (n) en mora el pago de los intereses o del capital estipulados en los respectivos Pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere (n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento.- b) En el caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) transfiera (n) total o parcialmente el derecho del dominio o que constituya (n) gravamen (es) adicional (es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR.- c) Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) dejare (n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los Pagarés o en cualquier otro

NOTA 46

NELIA LUZ ACAMARLOZANO
NOTARIA

documento de deber que suscriba (n) en favor de GRANAHORRAR . -
d) Si alguno de los documentos o información presentados por EL (LOS)
HIPOTECANTE (S) para la obtención de los préstamos resultare falso o
inexacto , o fuere (n) incumplido (s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S) en
cualquiera de sus términos o condiciones , GRANAHORRAR podrá
abstenerse de liquidar los préstamos si tal (es) hecho (s) ocurriere (n)
antes de sus desembolso (s) . - e) Si las condiciones patrimoniales de EL (
LOS) HIPOTECANTE (S) se alteran a juicio de GRANAHORRAR en forma
tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones . - f) Si EL (LOS)
HIPOTECANTE (S) es (son) declarado (s) en quiebra , concordato ,
liquidación forzosa administrativa o es (son) intervenido (s) de cualquier
forma por las Autoridades gubernamentales o judiciales . - g) Si EL (LOS)
HIPOTECANTE (S) perdiere (n) la titularidad o posesión inscrita del (los)
bien (es) hipotecado (s) , por cualquiera de los tres medios previstos en el
artículo 789 del Código Civil , o si perdiere (n) la posesión de el (los)
mismo (s) y no ejerciere (n) las acciones civiles o de policía
requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las
disposiciones legales pertinentes . - h) Por giro de cheques a favor de
GRANAHORRAR sin provisión de fondos , o devueltos por cualquier causa .
- i) Si dicho (s) inmueble (s) fuere (n) perseguido (s) por un tercero o
sufriere (n) desmejoras tales , que así desmejorados o depreciados no
prestare (n) suficiente garantía a juicio de un Perito designado por
GRANAHORRAR . - Tanto en el caso de persecución de un tercero como en
el de desmejoramiento o deprecio , GRANAHORRAR podrá optar por la
subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el Pagaré o en los
respectivos documentos de deber , si se le da una nueva garantía a su
satisfacción . - j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos
obtenidos con el crédito , de acuerdo con el objeto señalado para el mismo
en la correspondiente solicitud . - PARAGRAFO : Basta para los efectos de
que trata la presente cláusula QUINTA , la declaración escrita de
GRANAHORRAR en carta dirigida a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) , o la
solicitud a la Autoridad competente para hacer efectivos sus derechos,



República de Colombia



13
AA 00220111 30 04020
declaración esta que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) acepta (n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento .- SEXTO . Para el cobro judicial de cualquier de las sumas adeudadas en moneda legal o en unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC ,

reducidas a moneda legal , bastará a GRANAHORRAR la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada , acompañada de los Pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de GRANAHORRAR , de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas .- SEPTIMO . GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD : EL (los) inmueble (s) que se hipoteca (n) lo posee (n) real y materialmente EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y garantiza (n) que es de su exclusiva propiedad , libre (s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio , de embargos , censo , patrimonio familiar , uso , usufructo , habitación y litigios pendientes , obligándose EL (LOS) HIPOTECANTE (S) a entregar a GRANAHORRAR , el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria o certificado (s) de tradición y libertad del (los) inmueble (s) donde conste lo anterior y además la inscripción de gravamen constituido mediante esta escritura expedido (s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos , sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR .- OCTAVO . INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA : Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente Escritura en la Oficina de registros de instrumentos públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de GRANAHORRAR , siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia , aun cuando EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del (los) inmueble (s) hipotecado (s) .- NOVENO . OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA : EL (LOS) HIPOTECANTE (S) solicita (n) a

NOTA 46
NELIA LUZ TAMAR LOZANO
NOTARIA

GRANAHORRAR en los términos del artículo 15 del Decreto 1269 de 1.972 , en concordancia con el literal c. del artículo 8 del decreto 721 de 1.987 , artículo 2.1.2.3.2.8. del Decreto 1730 de 1.991 numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1.993 y demás normas que lo sustituyan , aclaren , modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella , la Administración anticrética del (los) bien (es) hipotecado (s) , por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con GRANAHORRAR , administración que en el caso de ser aceptada por GRANAHORRAR será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días , contado a partir de la comunicación en la cual GRANAHORRAR se la exija .

DECIMO . ADMINISTRACION ANTICRETICA : En desarrollo de la cláusula anterior **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** Se obligan a no entregar en administración anticrética el (los) bien (es) hipotecado (s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura , así como también los costos de administración , los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución al igual que el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (.o certificados de tradición y libertad) , del (los) inmueble (s) actualizado (s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticrética . -

PARAGRAFO : Si **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** no cumpliera (n) los términos aquí estipulados , GRANAHORRAR tendrá derecho a estimar vencido todo el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura . -

DECIMO PRIMERO . CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS : **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** , acepta (n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna , cualquier traspaso o cesión que GRANAHORRAR haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma . -

DECIMO SEGUNDO . COSTAS Y GASTOS JUDICIALES : Serán de cargo de **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** todos gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar , los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto

3128

AA 00220110



República de Colombia

Para el material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca042163163



de Beneficencia , Tesorería , Registro y los de la 041
expedición de primera copia de la escritura
anotada y registrada con la certificación del
Notario sobre su mérito ejecutivo para
GRANAHORRAR , los del (los) folio (s) de
matricula inmobiliaria (o certificado (s) de

tradición y libertad) del (los) inmueble (s) hipotecado (s) en este contrato
debidamente complementado (s) por un periodo de veinte (20) años y
los relacionados con los honorarios por estudio de títulos , avalúo ,
administración anticrética , etc. y los de la posterior cesión o cancelación del
presente instrumento .- DECIMO TERCERO . AUTORIZACION EXPEDICION

DE COPIAS . EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y GRANAHORRAR , actuando
según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 , solicitan al
Notario por esta escritura , que si en algún momento o por cualquier
circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se
extraviare o destruyere , se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el
mismo mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR , con la reproducción de
la nota de registro correspondiente .- EL (LOS) HIPOTECANTE confiere
n) poder especial al representante legal de GRANAHORRAR , para

NOTA 46
MELIA LUZ AMARILLO LOZANO
NOTARIA

solicitar al Señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual
mérito .- DECIMO CUARTO : SEGUROS . EL (LOS) HIPOTECANTE (S)
Se obligan : 1 . - De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción
de GRANAHORRAR una Póliza de Seguros de Vida , incendio y terremoto
del inmueble hipotecado , o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista
en la cual figuren como asegurados y beneficiarios GRANAHORRAR y EL
(LOS) HIPOTECANTE (S) .- Los seguros deberán contratarse con una
compañía de primera línea , a juicio de GRANAHORRAR , legalmente
autorizada para operar en Colombia .- La póliza de vida se tomará y
mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del Deudor
o Hipotecante .- El seguro de Incendio y Terremoto , se tomará y mantendrá
por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se
hipoteca , o su parte destructible .- En su caso , el seguro todo riesgo
contratista , se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de

la construcción financiada por GRANAHORRAR , el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción.- PARAGRAFO PRIMERO : Igualmente se obliga (n) E L (LOS) HIPOTECANTE (S) a que bajo el control de GRANAHORRAR , en el evento de pérdida parcial del (los) inmueble (s) asegurado (s) , se destine la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantía .- PARAGRAFO SEGUNDO : EL (LOS) HIPOTECANTE (S) en todo caso cede (n) a favor de GRANAHORRAR el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle , en caso de siniestro , todo lo estipulado , sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes , si el valor reconocido por la compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda . - PARAGRAFO TERCERO : Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de GRANAHORRAR legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la Aseguradora .- PARAGRAFO CUARTO : Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) no pagare (n) oportunamente las primas de los seguros mencionados , dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas , y demás documentos , podrá hacer el pago de ellas GRANAHORRAR por cuenta de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y éste queda obligado reembolsar a GRANAHORRAR las cantidades que por dicha causa haya erogado , junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas , pudiendo GRANAHORRAR aplicar preferencialmente cualquier abono que de él reciba al pago de dichos seguros .- Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a GRANAHORRAR no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso , ya que por ser potestativas la citada Entidad bien puede hacer o no uso de las mismas .- PARAGRAFO QUINTO : Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad Aseguradora y la manifestación por parte de GRANAHORRAR de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) sin que éste los hubiere reembolsado



constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro .- DECIMO QUINTO : Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada ni la constitución de esta hipoteca ni la firma de este instrumento obligan a

GRANAHORRAR a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo , siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de

GRANAHORRAR .- DECIMO SEXTO : Unicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.100.000,00) según carta de aprobación No. 1063899

, cuya copia se protocoliza con éste instrumento público y el destino de éste préstamo es para Compra Inmueble , conforme a la comunicación de Septiembre 20 de 1997 sobre disminución del crédito a utilizar .- DECIMO

SEPTIMO : SECUESTRE : Que en caso de acción judicial EL (-LOS) HIPOTECANTE (S) , se adhiere (n) al nombramiento de secuestre que haga la Corporación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del

artículo 9o. del Código de Procedimiento Civil y renuncia (n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código .- DECIMO OCTAVO : El (

los) inmueble (s) -objeto de este gravamen fue (ron) adquirido (s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S) por medio de éste mismo instrumento .- DECIMO

NOVENO : El (los) Inmueble (s) sobre el (los) cual (es) recae la garantía hipotecaria abierta que en éste instrumento público se constituye , se

hipoteca (n) como cuerpo cierto , no obstante la mención , cabida y linderos y es (son) el (los) mismo (s) que se adquiere (n) y se determina (n) en

la cláusula primera de la declaración del (los) Vendedor (es).-

NOTA 46
NELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

P A R A G R A F O : LA(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) JUSTO PASTOR DEPEDA indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y declara(n) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato no esta sometido a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.

P A R A G R A F O : EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y MARIA DEL PILAR PERA SANTOYO indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil solteros con union marital de hecho y declaran bajo la gravedad del juramento que NO someten el inmueble a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, por mutuo acuerdo.

El Notario advirtio a los contratantes que la ley mencionada establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1681 DE 1996 SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA EFECTOS DE LIQUIDACION EL MONTO DE LA HIPOTECA ES DE DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.100.000.00) MONEDA CORRIENTE SEGUN CARTA CREDITICIA QUE SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 44 del Decreto No. 867 del 17 de Diciembre de 1.993 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital de Santafe de Bogotá, los articulos 100. y siguientes del Decreto Distrital No. 867 de fecha 30 de Diciembre de 1993 y de acuerdo con los Decretos Distritales Nos. 129, 130 y 939 de 1994, el suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron

República de Colombia



PAGINA NO. 19

AA00220079

83 34

043

presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así :

DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1998 AUTOADHESIVO: 0517262000154 AP.201/

1 PREIMPRESO:1998111919765 DIRECCION: CR 103 A No.129-22 / AUTOAVALUO: \$12.872.000 TOTAL A PAGAR: \$43.000 RECIBO CON PAGO:9-MAR-1998 BANCAFE. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL CODIGO:151031012900220000 NOMBRE: INVERS Y CONST REINTA S.A. DIRECCION: CR 103A 129 22 CEDULA CATASTRAL: 128B 103 10 VENCE: 20-ENE-1998 SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL VALIDO 31-JUL-1998.

SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No.100 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE NEMOCON EL CUAL CONTIENE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO

NOTA 46
MELIA LUZ ALVARADO LOZANO
NOTARIA

PARAGRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(e)s (el)(los) números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ENMENDADO: PEÑA, PEÑA, PEÑA, PASIOR, DEL, -si vale- ENMENDADO: 0517262000154, (103A)-si vale- ENTIRELINEAS: AP 201-si vale ENMENDADO: ALFREDO HAUZEUR PIÑEROS, AAOO 477008-si vale-

LEIDO, que fue el presente instrumento por lo _____
 comparecientes y advertidos de la formalidad del Registro en
 el término legal, lo aprueban en todas sus partes y en señal
 de su asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que lo
 autorizo. _____

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel
 notarial número AA00220100 AA8415348 AA00220115 AA00477008
 AA00220113 AA00220112 AA00220111 AA00220110 AA00220101 AA00220079
 AA00488467 _____

DERECHOS: 67.115 _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$1.710.00 _____

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO: \$1.710.00 _____

INDICE DERECHO

ALFREDO HAUZEUR PIÑEROS

C.E. No. 3 227.916 DE USAQUEN
 GRANAHORRAR

INDICE DERECHO

JUSTO PASTOR CEPEDA

C.E. No. 2929510 Btu
 TEL. x 222 10 76 - 5404959



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá

01



Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1998



002

1998111919765

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

SECCIÓN DEL PREDIO

R 103 121 22 AP 201

DILIGENCIA ESTA CASILLA
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES
QUE ENCUENTRA EN
LA HOJA ANEXA

STRICULA INMOBILIARIA

220242715

3. CÉDULA CATASTRAL

1280 103 24 4

NO COLOQUE DECIMALES

0

5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)

48

NO COLOQUE DECIMALES

3

6. ESTRATO

7. DESTINO

8. TARIFA

40

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

CEPEDA JUSTO PASTOR

PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐

11. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

C.C. ☒ NIT. ☐

2739510

DV

12. TELÉFONO

5404759

SECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE

R 103 121 22 AP 201

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

LIQUIDACIÓN PRIVADA

TOTAL VALUO (BASE GRAVABLE)	AA	12 872 000
IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	51 000
Más: SANCIONES	VS	
TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	51 000
PAGO		
VALOR A PAGAR		51 000
Menos: TOTAL DESCUENTOS		8 000
Más: INTERESES DE MORA		0
TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)		43 000

FIRMA

DEL DECLARANTE

[Firma]

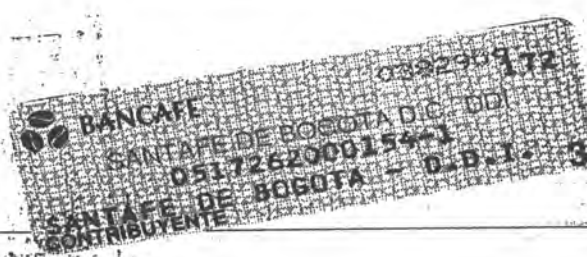
CEPEDA JUSTO PASTOR

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X LA CORRECCIÓN
Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADJUSTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO





Instituto de Desarrollo Urbano

Consulta de Estado de Cuenta

00689

003

06-Mar-1998

Valorización por Beneficio General

Código de Dirección : 151031012900220000
Nombre Propietario : INVERS Y CONST REINA S.A.
Dirección del Predio : CR 103A 129 22
Dirección Correspondencia : CR 103A 129 22
Cédula Catastral : 128B 103 10
Factor Agropecuario : 0
Destino : 1100 (Residencial)
Numeral : 0138623
Valor Contribución : \$ 7,602 Saldo : \$ 0
Plazo : 2 Valor Cuota : \$ 0
Cuota Número : 2 Cuotas Pagadas : 2
Cuotas en Mora : 0 Mora Desde :
Valor Ultimo Pago : \$ 14,520 Fecha Ultimo Pago :
Vence : 20-Ene-1998

	Pago Unico	D. Anterior	Pago Crédito
Capital :	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Finan :	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Int. Mora :	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento :	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Ajuste :	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAGO TOTAL :	\$ *****		\$ *****
Saldo Crédito :	\$ 0		

Observaciones : Predio Saldado.

SIN LIQUIDACION BENEFICIO

LOCAL VALIDO 31 JUL. 1998

DOCUMENTO VALIDO
TRAMITES NOTARIALES



#00689

AA 0696707

NUMERO 22391

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

ACTO O CONTRATO: PODER

OTORGANTE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA

DE AHORRO Y VIVIENDA - GRANAHORRAR -

A: GRACE MICHAELS RUIZ

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a

diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y

siete (1997), ante MARIA NOHORA CHARRY, Notaria Treinta y

Siete (37) Encargada del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

Compareció con minuta el Doctor FERNANDO ALFONSO RICAURTE

ARDILA, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá,

D.C., identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.613.903,

Cali, obrando en nombre y representación de la CORPORACION

GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", Entidad de

Crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de

Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la

Superintendencia Bancaria, según inscripción número tres mil

trescientos cincuenta y dos (3.552) de veintiuno (21) de

agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992),

protocolizada mediante Escritura Pública número cuatro mil

setecientos dos (4.702) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.,

novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria

Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.,

en calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, como lo

acredita con el Certificado de la Superintendencia Bancaria

que se protocoliza, por medio del presente escrito manifestó:

Que por medio del presente instrumento público, confiere

poder especial amplio y suficiente a la Doctora GRACE

MICHAELS RUIZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta

ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.

51.916.915 de Santafé de Bogotá, D.C., para que única y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

09/09/2013 1815334FDFGCRYA0



Ca042468468

NOTARIA 37 NOTARIA 40
Santafé de Bogotá, D.C. MARIA LUZ MONTAÑO LOZANO
NOTARIA
HYANO ROUS

Exclusivamente en su condición de funcionaria de la
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"GRANAHORRAR". A partir de la fecha de la presente
escritura, celebre, ejecute los siguientes actos y
contratos: - - - - -

PRIMERO: Para que firme las Escrituras Públicas de
Constitución de Hipotecas en favor de la CORPORACION
GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". - - - - -

SEGUNDO: Para que firme las Escrituras Públicas de
cancelación de Hipotecas que hubieren sido constituidas en
favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"GRANAHORRAR". - - - - -

TERCERO: Adelantar los trámites y firmar los documentos
necesarios para la solicitud y obtención de copias
sustitutivas de Escrituras Públicas de constitución de
Hipotecas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" que por alguna razón se hubieren
extraviado. - - - - -

CUARTO: Aclarar y modificar las Escrituras Públicas que
se describa en ejercicio de las facultades conferidas mediante
los numerales anteriores. - - - - -

QUINTO: Para notificar la aprobación de los préstamos
otorgados por la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA "GRANAHORRAR". - - - - -

La apoderada, GRACE MICHAELS RUIZ, queda facultada para
llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente
describas en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA D.C., y en los
municipios de SOACHA, SIBATE, CHIA, GIRARDOT, ZIPAQUIRA,
CHOCONTA, FACATATIVA, TENZA y demás municipios anexos y
circunvecinos a Santafé de Bogotá, D.C., a partir de la fecha
de suscripción de la presente Escritura Pública y hasta la
fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria de

GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

COMO NOTARIO COHERENTE Y SIS DEL CIUDAD
DE BOGOTA, QUEDANDO CONSTAR QUE ESTA COPIA
AUTENTICA CONCORDA CON LA ORIGINAL
BOGOTA D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA
13 MAR 1998



AA 969008

005



Hoja No. 2

"GRANAHORRAR", para al presentarse su desvinculacion de la CORPORACION, este poder se entendera automaticamente revocado.

LEIDO Y AUTORIZACION: Leido el presente

instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizo y doy fe. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Decreto 1681 de 1.996 \$6.000,00.- Superintendencia de Notariado y Registro \$1.500,00.- Fondo Nacional del Notariado \$1.500,00. Se utilizaron las hojas de papel notarial numeros: AA 9696707 y 9696708

COMO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA ORIGINAL AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

13 MAR 1998

FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA

C.C.No. 16.613.803 (cali)

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO

Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

NIT. No. 860.034.133-8

MARIA NOHORA CHARRY

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE SANTAFE DE BOGOTA

PODGEN.GRI-NANCY.

NOTARIA 30 TALLERES
Santafé de Bogotá, D.C.
MARCO ANTONIO LOZANO
NOTARIO

República de Colombia

09/09/2013 10:54:03 DFDROCRY



Ca042468469



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Esta hoja corresponde a la última de la CUARTA (4a)
copia TOTAL de la escritura pública No. 4891 de fecha SEPTIEMBRE 17
de 1997 otorgada en la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, D. C.
Es fiel y CUARTA (4a) fotocopia
tomada de su original la que expido en CUATRO
(4) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino
a EL INTERESADO
hoy, 26 SET. 1997



ALVARO ROJAS

Revisado el protocolo que hace referencia a esta copia, HAGO
CONSTAR que en él no aparece nota de modificación o revocatoria
por lo que se presume que el presente poder está vigente en
la fecha 26 SET. 1997

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

#00689

37 35
006

de las facultades que le confiere el artículo 326 numeral 6 literal
del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el
artículo 10. de las resoluciones No. 0652 del 15 de abril de 1996 y 1771 del
15 de diciembre de 1994, emanadas de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A :

4a

Que la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHURRO Y VIVIENDA
ARRAR, SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de
BOGOTA, D.C., es una persona jurídica vigilada por la
Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE
CONSTITUCION de AGOSTO 25 de 1,972

su termino de duracion se extiende hasta AGOSTO 02 del 2,071

Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renovo
autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones
de ahorro y vivienda.

Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL
PRESIDENTE, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO
SUCEDERAN, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS
DE AQUEL. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la
siguiente forma:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CACHECO JORGE ENRIQUE	6748919	PRESIDENTE
TEJADA ARDILA FERNANDO ALFONSO	16613803	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RODRIGUEZ DIAZ BRANQUIS RAFAEL FRANCISCO	194129	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

de Bogota, D.C. ENERO 10 de 1,997

MARTIN VERGARA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE CIRCULO
DE BOGOTA, D.C. HE HECHO CONSTAR QUE ESTA COPIA
FOTOSTATICA COINCIDE CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

13 MAR 1998

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS DE CIRCULO
ENCARGADO

El Notario Cuarenta y Ocho (48) Años de Círculo
de Bogotá, D.C., ha hecho constar que esta copia
fotostática coincide con el documento
original que he tenido a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rosa Fátima Luján
Notaria (E)
Cuarenta y ocho (48) Años de Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 371
BOGOTA D.C.
11 MAR 1998
WELMIR ZALTA
NOTARIO

República de Colombia

1915036023960000

89/09/2013



Ca042468470

38 36

00689

007



República de Colombia

09/09/2013 10:51:00 C:\NOTA\007

Papel notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial

Ciudad Santafé de Bogotá

Fecha Oct. 7-97

Señores
CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
GRANAHORRAR
Ciudad

Apreciados Señores

Yo (nosotros) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ - M^a del Pilar Peña
les autorizo (amos) en forma irrevocable para que el valor total que se cause para el perfeccionamiento del crédito por concepto de trámites, Gastos Notariales, Beneficencia y Registro, éstos últimos conforme a las tarifas vigentes exigidas por la ley, se financie bajo las mismas condiciones del crédito No. 1063899 solicitado por mi (nosotros) a la Corporación.



PORCENTAJES DE LOS GASTOS DE LEGALIZACIÓN ASUMIDOS POR EL COMPRADOR

NOTARIALES		BENEFICENCIA		REGISTRO	
VENTA	<u>50</u> %	VENTA	<u>100</u> %	VENTA	<u>100</u> %
HIPOTECA	<u>100</u> %	HIPOTECA	<u>100</u> %	HIPOTECA	<u>100</u> %

Acepto (amos) que GRANAHORRAR no es responsable del tiempo del trámite imputable a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.

Atentamente,

[Signature]
C.C. 14425964/12
TELÉFONO 3452715

M^a del Pilar Peña
C.C. 3452715
TELÉFONO
C.C. 174
C.C. 51799363 Bta.

Notariales
Venta: \$60.000 :
Hipoteca: 50.000 :
Beneficencia: 230.000 :
Registro: 200.000 :
C.C.
TELÉFONO Total a pagar: \$540.000



Ca042458471

CAJETERA S.A. NE. 09030350



008

Granahorrar

00689

Santafé de Bogotá, Octubre 6 de 1997.

Señor (a) :
MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO
CIUDAD

REFERENCIA: Solicitud de crédito Nro. 1063899

Para Granahorrar es grato comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por la Corporación y se ha autorizado la iniciación de los trámites necesarios para la formalización de su crédito individual descrito a continuación:

Destino del Crédito:
COMPRA INMUEBLE.
Dirección del inmueble:
CRA.103A N.129-22 APT.201.
Cuantía aprobada:
\$16.100.000.00
Monto pactado en unidades de poder adquisitivo constante (UPAC).
Tasa de interés:
La tasa máxima autorizada por la Ley.
Plazo del crédito:
180 meses
Sistema de amortización:
P(Fijo en pesos con incremento en enero de cada año).
Garantía hipotecaria:
De primer grado sin límite de cuantía a favor de Granahorrar sobre el inmueble ubicado en:
CRA.103A N.129-22 APT.201.

Garantías adicionales:
El pagaré deber ser firmado a título personal por:
MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO
DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

La presente aprobación queda supeditada a la aceptación de MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

en la póliza de seguro de vida de por parte de la Compañía

3937



00689



009

Granahorrar

Seguros.

Para el respectivo estudio de títulos deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Recibo de pago correspondiente al estudio de títulos.
2. Certificado de Libertad con complementación (vigencia máxima de 60 días).
3. Escrituras de tradición de 20 años del inmueble.
4. Recibo de pago.

Para sociedades vendedoras:

1. Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 60 días.
2. Acta de junta si se requiere.

Para sociedades compradoras:

1. Certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a 60 días.
2. Escrituras de constitución y reformas de la sociedad.
3. Acta de junta si se requiere.

El desembolso se efectuará con la primer copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada; el Certificado de Libertad donde conste dicho registro y estará sujeto a la disponibilidad de Tesorería de la Corporación.

Para el perfeccionamiento de la presente aprobación, Usted dispone de noventa (90) días calendario.

BIENVENIDO, USTED NOS TIENE A NOSOTROS !!!!!

Cordialmente,

Eva Constanza Heredia C.
EVA CONSTANZA HEREDIA C.
Jefe Análisis de Crédito



República de Colombia

89-89-2013 10152R0406030053





00689

010

DSV/066483

Santafé de Bogotá, D. C., Febrero 23 de 1.998

Señor(a)
PE#A SANTOYO MARIA DEL PILAR
La Ciudad.

Ref.: FORMULARIO No. 066483

Apreciado Señor(a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicar a ustedes, que el 19 de Febrero de 1.998, les ha sido ASIGNADO el Subsidio Familiar de Vivienda, por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC (\$ 4,089,263), para adquisición de una solución de Vivienda Usada.

Usted tendrá un plazo de doce (12) meses, para adquirir la solución de vivienda deseada en el subsidio, los cuales se contarán a partir de la fecha de asignación aquí señalada. Transcurrido este término sin que hubiere cobrado o renunciado al subsidio, perderá el derecho al mismo y no podrá volver a postularse.

De acuerdo con su postulación, el precio máximo de la solución de vivienda, a la que pueden ustedes aplicar dicho subsidio, es de \$23,000,000 Pesos ajustado con el equivalente mensual de la tasa de variación del salario mínimo legal, en el año inmediatamente anterior. Este ajuste se calculará entre los meses de asignación del subsidio y el correspondiente al otorgamiento de la Escritura de compraventa.

Pueden ustedes cambiar la solución de vivienda propuesta, siempre y cuando la nueva elección haga parte de un programa declarado elegible por el INURBE ó una Caja de Compensación Familiar y el precio de ésta no supere el señalado inicialmente.

Conforme al Decreto 706 del 28 de abril de 1995, deberá aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda teniendo en cuenta la población del municipio al que se postuló. La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, a quién suministre o financie la solución de vivienda, una vez se acredite ante esta Caja de Compensación con el respectivo certificado de libertad la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura de transferencia del derecho de dominio del inmueble.

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 320 1100 - FAX 287 4072 A.A.8573

40 30

00639

011



República de Colombia

09/09/2013 10:15:33/ADMOCRC3-0



Descripción del hogar beneficiario.

Nombre	Cédula	Edad
1. PE#A SANTOYO MARIA DEL PILAR	00051799363	33
2. RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN	00019425964	39
3.		0
4.		0
5.		0
6.		0
7.		0
8.		0
9.		0
10.		0



La referida Escritura deberá otorgarse a nombre de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario.

En el otorgamiento de la escritura se deberá tener en cuenta:

1. Se dejará constancia expresa de:
 - a. Que se trata de una solución de vivienda de interés social obtenida con Subsidio familiar de vivienda.
 - b. El monto del Subsidio y la fecha de asignación del mismo.
 - c. Identificación con nombre y cédula de todos los integrantes del hogar beneficiario del subsidio familiar en vivienda.
 - d. Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
 - e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COLSUBSIDIO cuando:

Los beneficiarios transfieran el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin permiso específico fundamentado en fuerza mayor.

Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario del subsidio.

2. La constitución del patrimonio de familia en favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 320 1100 - FAX 287 4072 A.A.8573

Caderna s.a. No. 800-5340



00689

012

El Subsidio se otorga en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPACS y el valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá en su valor nominal hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Atentamente,



LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 320 1100 - FAX 287 4072 A.A.8573

34
41



REQUISITOS PARA EL GIRO DE EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.

República de Colombia

Papel notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA :

DEBE CONTENER LAS CLAUSULAS QUE IDENTIFICAN LA VIVIENDA COMO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

DEBE CONTENER EL NUMERO DE ELEGIBILIDAD OTORGADO POR COLSUBSIDIO, FECHA Y NOMBRE DEL PROGRAMA

FOTOCOPIA DE LA CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA.

CERTIFICADO DE LIBERTAD (ORIGINAL).

CARTA DEL AFILIADO DIRIGIDA A COLSUBSIDIO INFORMANDO SATISFACCION SOBRE LA VIVIENDA COMPRADA CON FIRMA AUTENTICADA.

CARTA DEL AFILIADO DIRIGIDA A COLSUBSIDIO AUTORIZANDO EL GIRO PARA EL VENDEDOR CON FIRMA AUTENTICADA.



NUMERO DE ELEGIBILIDAD

FECHA

NOMBRE DEL PROYECTO

: 1080
: 23 Enero/98
: Usada proyecto
724



ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA

NÚMERO 00689

DE FECHA 13 DE MARZO DE 1998

OTORGADA EN LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO

DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. AA00220079



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09-09-2013

1015539430000000



CA092408475

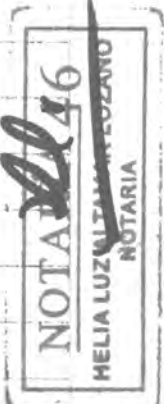
[Firma]

ÍNDICE DERECHO

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

C.C. No. 14425-964 BOGOTÁ

TEL. 436 2019



M^a del Pilar Peña

ÍNDICE DERECHO

MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

C.C. No. 51799363

TEL. 4362019

[Firma]

ROSA FALLA LAISECA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

ENCARGADA



43

Es fiel QUINTA copia y sustitutiva de la primera copia de la escritura pública No 689 de fecha 13 de Marzo de 1998, tomada su original que se expide en VEINTE (20) hojas útiles de papel seguridad autorizado (Decreto 188 de 2013) con destino a:

ACREEDOR: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION.-----

Esta copia SI presta merito ejecutivo.

Dado en Bogota a los 25 dias de Octubre de 2013.



Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

LA Notaria Cuarenta y seis (46) del Circulo de Bogota, D.C.



República de Colombia

89-89-2013 19151R0CR330030R

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arancel notarial



Ca042458476

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION		I	19425964	DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS			ENTIDAD	I	45	BANCO GRANAHORRAR				
		TIPO	NUMERO	NOMBRE				TIPO	CODIGO	NOMBRE				
No ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACION	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	07/04/1998	0	0	0	0	0	16510233	0	0	0	0	0	0	0
2	07/05/1998	0.12	0	206152.5	0	0	16714013	2378.9183	0.12	1814.4104	564.5079	193319.9733	1	365
3	08/06/1998	0.12	0	207730.6	0	0	16969610	2306.2907	0.12	1830.3363	375.9544	192944.0189	1	365
4	07/07/1998	0.12	0	207312.1	0	0	17219373	2261.0209	0.12	1745.151	515.8699	192428.149	1	365
5	10/08/1998	0.12	0	206802.95	0	0	17566037	2223.4486	0.12	2042.1558	181.2928	192246.8562	1	365
6	07/09/1998	0.12	0	206333.36	0	0	17863613	2206.2123	0.12	1678.6241	527.5882	191719.268	1	365
7	07/10/1998	0.12	0	205844.72	0	0	18177564	2197.7869	0.12	1794.1479	403.639	191315.629	1	365
8	09/11/1998	0.12	0	205218.5	0	0	18547648	2185.8148	0.12	1970.3265	215.4883	191100.1407	1	365
9	07/12/1998	0.12	0	204623.65	0	0	18875066	2172.5254	0.12	1988.6114	503.914	190596.2267	1	365
10	07/01/1999	0.12	0	256285.53	0	0	19210542	2714.7971	0.12	1843.3794	871.4177	189724.809	1	365
11	08/02/1999	0.12	0	255609.33	0	0	19560743	2687.4646	0.12	1894.4379	793.0267	188931.7823	1	365
12	08/03/1999	0.12	0	255003.83	0	0	19830987	2632.1128	0.12	1649.8781	982.4347	187949.3476	1	365
13	07/04/1999	0.12	0	254371.22	0	0	20128095	2578.8176	0.12	1758.8682	819.9494	187129.3982	1	365
14	07/05/1999	0.12	0	253782.17	0	0	20376472	2544.1618	0.12	1751.1949	792.9699	186336.4313	1	365
15	08/06/1999	0.12	0	253197.95	0	0	20620367	2518.7957	0.12	1860.6043	656.1914	185680.2399	1	365
16	07/07/1999	0.12	0	252665.61	0	0	20806527	2496.3127	0.12	1679.4512	818.8015	184861.3784	1	365
17	09/08/1999	0.12	0	252094.5	0	0	21033387	2483.8781	0.12	1903.8553	580.0228	184281.3556	1	365
18	07/09/1999	0.12	0	251544.96	0	0	21234021	2471.4407	0.12	1666.7984	804.6423	183476.7133	1	365
19	07/10/1999	0.12	0	250889.94	0	0	21436988	2455.0247	0.12	1717.0124	738.0123	182738.701	1	365
20	08/11/1999	0.12	0	260730.82	0	0	21654926	2540.4244	0.12	1824.6803	715.7441	182022.9569	1	365
21	07/12/1999	0.12	0	254161.63	0	0	21854282	2468.2452	0.12	1646.3716	821.8736	181201.0833	1	365
22	31/12/1999	0.12	0	0	0	0	22184591	0	0.12	1355.3085	-1355.3085	182556.3916	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: \$3,322,117.3962.



01



* 1 3 2 2 3 3 7 4 3 *

43

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 1 DE 19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVARADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$361,398,779,384

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA POR EL DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01438500 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005351		2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159		2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709		2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819		2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754
13		2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (I) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICIÓN, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIO O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACIÓN, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. PARÁGRAFO



* 1 3 2 2 3 3 7 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 2 DE 19

ÚNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$152,372,997,496.00

NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$152,372,997,496.00

NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MOYANO RAMON IGNACIO

P.P. 000000021369681

SEGUNDO RENGLON

DE OROMI ESCALADA GONZALO

P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CRUIKSHANK ERIC

P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 000000013736156
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 000000016859267N

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. 000003235185931

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224
LIQUIDADOR SUPLENTE	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 00000021369681N

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD



01



* 1 3 2 2 3 3 7 4 5 *

40 15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 3 DE 19

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DE CALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES



01



* 1 3 2 2 3 3 7 4 6 *

49 48



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 4 DE 19

HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN



01



* 1 3 2 2 3 3 7 4 7 *

50



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 5 DE 19

LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA

LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON E GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAEN2 BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004. EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO



01



* 1 3 2 2 3 3 7 4 8 *

SI 48



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 6 DE 19

TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA

EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN



52 149



HOJA : 7 DE 19

BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ÁBSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 0 *

5350



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 8 DE 19

JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑIA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBÉN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑIA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V,

COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIÉCER PERALTA FERNÁNDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN[OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO. MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 1 *

575



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 9 DE 19

CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, 7 INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CEDULA



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 2 *

55 52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 10 DE 19

DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O

GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER FA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD,



* 1 3 2 2 3 3 7 5 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 11 DE 19

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 'EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. OLGA LUCIA BARRAGÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.758 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, 'CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON ;A CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS UE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE 3ERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS

EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRÓ ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ELY CABALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.58V EXPEDIDA EN MANIZALES, LINA ELVIRA DAZA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA: ASÍ



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 4 *

57 54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 12 DE 19

COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA

RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO. TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, CORNO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESAS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 5 *

58 65



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 13 DE 19

ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS

CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMÍREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.503.283 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS. ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 6 *

59 56



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 14 DE 19

POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑIA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑIA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO²¹. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLE DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARIA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 7 *

60 57



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 15 DE 19

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTA MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALOTES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 8 *

61 55



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 16 DE 19

★ DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LO RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANSTARLOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANSTARLOS POR LA COMPAÑÍA O

EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BATO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE, VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025253, 00025254, 00025255 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMÍ ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.819.004 EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA), Y VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS 54.5. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4 ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER Y DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO



01



* 1 3 2 2 3 3 7 5 9 *

62 84



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 17 DE 19

SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑIA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SÉ ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA

COMPañÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025256, 00025257, 00025258, 00025259, 00025260, 00025261, 00025262, 00025263, 00025264, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO (TOLIMA), LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CARLOS ANTONIO GUIDA VELEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.273.534 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.098.587 DE PEREIRA, ERIKA LILIANA CASTRO CANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.905.367 DE BELLO (ANTIOQUIA), EDWIN JULIÁN MORENO VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.110.447 DEL SOCORRO (SANTANDER) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPañÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPañÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE ?MABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EL GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPañÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO



01



* 1 3 2 2 3 3 7 6 0 *

63 60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 18 DE 19

PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE

PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025266, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFLCADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 00000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA	
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS	
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454029 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 000000080074331

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



01

* 1 3 2 2 3 3 7 6 1 *

by ~~6~~

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE JULIO DE 2013

HORA 14:58:23

R038693576

HOJA : 19 DE 19

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA

C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

★ ★ ★
★ ★ ★

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
(CESIONARIOS)
CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR
PEÑA SANTOYO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificados (as), con C. C. 52.008.767 Y 12.196.º36 en su calidad de cesionario(s) de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO BBVA el cual se fusiono y absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, por medio del presente escrito demando a **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR** cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)**, por la obligación numero 8613747, contenida en el pagaré numero 1063899, A FAVOR la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar y a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso **Ejecutivo Hipotecario de MAYOR** cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 1063899, a favor de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os), **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, por las siguientes cantidades:

- I. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

1. Por saldo insoluto de la obligación del capital consistente en 214,578.2639 UVR, a, según su equivalencia en pesos al momento del

pago, que el día 07 DE abril DEL 2013 los UVR mencionados corresponden a **\$44.326.612**.

2. Por los intereses corrientes, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 13.00% efectivo anual**, desde 24 de febrero de 2011 y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 19.05% efectivo anual**, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y teniendo en cuenta que el mismo tiene patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 689 de fecha 13 de marzo de 1998 que se adjunta a la presente demanda.

MANIFESTACION ESPECIAL

En cumplimiento a lo preceptuado en la **Ley 1653 de 2013** y teniendo en cuenta que la parte demandante son personas naturales que no presentaron declaración de renta del año 2012, por lo tanto no se encuentran obligadas a cancelar el arancel judicial allí estipulado.

HECHOS

- II. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionario de los Derechos de Crédito)**

El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, recibió (eron) de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar a título de mutuo comercial el **07 DE abril DE 1998**, la cantidad de **1364.5712 UPAC**

1. El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **07 DE mayo DE 1998**.

67

2. El (la) (los) señor (a) (es)) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** , han incurrido en mora en el pago de la obligación.

Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 689 de fecha 13 de marzo de 1998 de la **notaria 46 del círculo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20242915** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..

4. Según como consta en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.
5. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **\$3.322,117** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 689 **del 13 de marzo de 1998** de la **notaria 46 del círculo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 1063899 a favor del la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
3. Cadena de endosos de la Escritura pública de hipoteca No. 689 del 13 de marzo de 1998 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagaré numero 1063899 a favor de Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy

68

Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)

5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio

6. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

7. Folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20242915**

8. Proforma de la reliquidación del crédito

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señora Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito), con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO , con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Carrera 103 A No.130 C – 46 Apto 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE :

Señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogota D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** en la Avenida 9 No 10007 Of. 304 de Bogotá D. C.

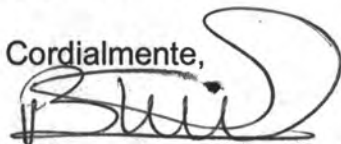
ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Bella Edid Carvajal Nuñez

Quien se identificó con C.C. No.

T. P. No. 118475 Bogotá, D.C. **21 FEB 2017**

Responsable Centro de Servicios

Delia Valencia Valderrama



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

Fecha: 21/Feb/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0849

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

2862

SECUENCIA: 2468

FECHA DE REPARTO: 21/02/2014 04:53:54p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

12196136

CARLOS FERNANDO MANRIQUE
MEDINA

01

52008767

NANCY PAREDES
CAÑASDULCES

PAREDES CAÑASDULCES

01

55060334

BELLA EDIDCARVAJAL NUÑEZ
CARVAJAL NUÑEZ

CARVAJAL NUÑEZ

03

OBSERVACIONES: ESCRITURA PAGARE

Dalia Valencia Valderrama
dvalencv

KY30KE1106

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO06
רפדו06

v. 2.0

0849

2014-142

060-2014-00142-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400306020140014200



70

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY

RADICADA AL TOMO ____ FOLIO ____

TUTELA SI ____ NO X

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	<u>X</u>	SI	<u>X</u>	NO
LETRA		SI		NO
CHEQUE		SI		NO
PAGARE	<u>X</u>	SI	<u>X</u>	NO
FACTURA	<u>X</u>	SI	<u>X</u>	NO
CONTRATO		SI		NO
ESCRITURA		SI		NO
CUOTAS ADMÓN.		SI		NO
ACTA CONCILIACIÓN		SI		NO
OTRO	<u>X</u>	<u>Guariso, Cesion Hipoteca</u>		
	<u>X</u>	<u>ARANCEL</u>		
CERT. TRADICIÓN	<u>X</u>	SI	<u>X</u>	NO
CERT. DE INTERESES		SI		NO
CERT. CÁMARA DE COM	<u>X</u>	SI	<u>X</u>	NO
CERT. SÚPER BANCARIA		SI		NO

COPIA DE ARCHIVO SI ____ NO ____

TRASLADOS SI ____ NO ____

MEDIDAS CAUTELARES SI ____ NO ____

RADICACIÓN: 11001400306020140-142 00

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.
SECRETARIA

FECHA NOTIFICACIÓN
ÚLTIMO DEMANDADO: _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. 11001-40-03-060-2014-0142-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva acreditar el pago del arancel judicial en los términos en que así lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 1653 de 2013.

2. Allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la garantía real expedido dentro de los límites indicados en el artículo 554 del C.P.C.

3. Corregir la cuantía en la demanda por la cual se conducirá la presente controversia.

4. Allegar copia completa del escrito de subsanación para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>3</u> hoy <u>3 MAR 2014</u> La secretaria, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)
 CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificados (as), con C. C. 52.008.767 Y 12.196.º36 en su calidad de cesionario(s) de los derechos de crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al **BANCO BBVA** el cual se fusiono y absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda **GRANAHORRAR**, por medio del presente escrito demando a **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MENOR CUANTIA**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)**, por la obligación numero 8613747, contenida en el pagaré numero 1063899, A FAVOR la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar y a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso **Ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTIA**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 1063899, a favor de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE CREDITO)** y a cargo de los demandado (os), **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, por las siguientes cantidades:

- I. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

1. Por saldo insoluto de la obligación del capital consistente en **214,578.2639 UVR**, a, según su equivalencia en pesos al momento del

77

pago, que el día 07 DE abril DEL 2013 los UVR mencionados corresponden a **\$44.326.612.**

2. Por los intereses corrientes, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del **13.00% efectivo anual**, desde 24 de febrero de 2011 y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual**, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y teniendo en cuenta que el mismo tiene patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 689 de fecha 13 de marzo de 1998 que se adjunta a la presente demanda.

MANIFESTACION ESPECIAL

En cumplimiento a lo preceptuado en la **Ley 1653 de 2013** y teniendo en cuenta que la parte demandante son personas naturales que no presentaron declaración de renta del año 2012, por lo tanto no se encuentran obligadas a cancelar el arancel judicial allí estipulado.

HECHOS

- II. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, recibió (eron) de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar a título de mutuo comercial el **07 DE abril DE 1998**, la cantidad de **1364.5712 UPAC**

1. El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **07 DE mayo DE 1998**.

74

2. El (la) (los) señor (a) (es)) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** , han incurrido en mora en el pago de la obligación.
3. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 689 de fecha 13 de marzo de 1998 de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20242915** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..
4. Según como consta en los folios de matricula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.
5. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **\$3.322,117** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión menor, es Usted Competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 689 del 13 de marzo de 1998 de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 1063899 a favor del la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
3. Cadena de endosos de la Escritura pública de hipoteca No. 689 del 13 de marzo de 1998 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagaré numero 1063899 a favor de Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy

- 75
- Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio
 6. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
 7. Folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20242915**
 8. Proforma de la reliquidación del crédito

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señora Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito), con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** , con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Carrera 103 A No.130 C – 46 Apto 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE :

Señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogotá D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** en la Avenida 9 No 100-07 Of. 304 de Bogotá D. C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA

T.P. No 118.475 DE C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN

07 MAR. 2014

Bogotá, D.C.

Comparece ante la secretaría de este despacho

CARLAJAL NÚÑEZ

DELLA EDIN quien presenta la

C.C. No. SS060334

GAZCON HUILA

VIR 118475 Correl No.

y manifestó que la(s) firma(s) que ante
supuño y letra Y es la misma que a
actos públicos y privados

☒ Compareciente

☐ Secretario(a).

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/11/1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE 20/11/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0133JNHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 100 DE FECHA 27-09-95 EN NOTARIA UNICA DE NEMOCON APARTAMENTO 201 CON AREA DE PRIV CONSTR 48.15 M2. CON COEFICIENTE DE 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISAURO, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTÁ ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20192328

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/8/1991 Radicación 1991-40240
DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 28/5/1991 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.832.124
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/1995 Radicación 1995-76711
DOC: ESCRITURA 100 DEL: 27/9/1995 NOTARIA UNICA DE NEMOCON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67678
DOC: ESCRITURA 008 DEL: 4/1/1993 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.832.124

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

— SUPERINTENDENCIA
— DE NOTARIADO
— Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 23.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/10/1999 Radicación 1999-57381

DOC: OFICIO 1314 DEL: 16/7/1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2007 Radicación 2007-94244

DOC: OFICIO 1775 DEL: 2/10/2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

7A

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1997-4435 Fecha: 24/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

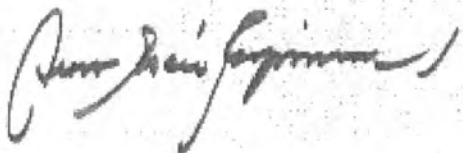
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-131243 FECHA: 7/3/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA

JUZ 60 CIVIL MPL
70

SEÑOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

68319 *14-MAR- 7 16:49

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
(CESIONARIOS)
CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR
PEÑA SANTOYO

RADICADO: 2014- 0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C.,
identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta
profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de los
señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO**
MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS) comedidamente me permito **SUBSANAR** la
presente demanda en los siguientes términos:

PRIMERO:. Par dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho me permito
transcribir lo manifestado en el libelo demandatario : "En cumplimiento a lo
preceptuado en la **Ley 1653 de 2013** y teniendo en cuenta que la parte
demandante son personas naturales que no presentaron declaración de
renta del año 2012, por lo tanto no se encuentran obligadas a cancelar el
arancel judicial allí estipulado.

SEGUNDO: Aporto el certificado de tradición y libertad del bien inmueble
objeto de garantía real actualizado y dentro de los límites indicados en el
artículo 554 del C.P.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho me
permito adjuntar copia de la demanda con la corrección de la cuantía.

CUARTO:. Adjunto copia del presente escrito de subsanación para el archivo
del juzgado y el traslado.

Del señor Juez

Cordialmente,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C

INFORME SECRETARIAL

Recibido en la fecha anterior 12 MAR. 2014

~~Hoy, al dar por terminado el proceso, con el fin de dar por~~
manifestando AL DESPACHO - SUBSANO

EN TIEMPO

El Secretario JORINA PA

República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (4) de abril del año dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-030-060-2014-00142- 00

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la obligación cumplen con los requisitos del Art. 488 del Código de Procedimiento Civil el despacho libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor del NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA contra DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATIAS y MARIA DEL PILASR PEÑA SANTOYO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$214.578,2639 UVR, como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 1063899 base de la ejecución.

2. Por valor intereses corrientes desde el 24 de febrero de 2011 hasta 21 de febrero de 2014, a la tasa máxima legal.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral primero (3° de la demanda) a la tasa máxima legal permitida, Liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha que se verifique su pago.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

5. Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20242915. OFÍCIESE.

Se reconoce personería a MARÍA EMMA GARZÓN R., quien obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.

JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 46 hoy
08 ABR 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 30 DE ABRIL DE 2014
OFICIO No. 2014-1012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

Recibi
willson + Muñoz
16683610
06.05-2014
8:16 AM.

81

JUZ 60 CIVIL MPL

SEÑOR
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

69959 *14-MAY- 8 12:20

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA CONTRA DANIEL RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PLAR PEÑA SANTOYO

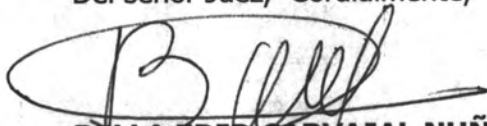
Expediente No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, comedidamente me permito:

Solicitar se sirva aclarar el auto de mandamiento de pago en el sentido **de indicar que el nombre correcto de la demandada es MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** y no como allí quedo María del Pilasr Peña Santoyo.

De igual forma se aclare que se **reconoce personaría a BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** y no como se indico que se reconoce personería a María Emma Garzón R.

Del señor Juez, Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55060334
T.P. 118.475 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(arón) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descurriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

14 MAY 2014

SECRETARIA (O)

JUZ 60 CIVIL MPL

9-15
18473 14-MAY

003730

BOGOTA, D.C. 16 DE MAYO DE 2014

Señor (es)
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 14
BOGOTA D.C.

50N2014EE17363

ASUNTO: OFICIO 1012 DEL 30-04-2014
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0142

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2014-33037** de fecha **14-05-2014** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20242915** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sítvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

Angela Benavides Hernandez

REGISTRADOR PRINCIPAL

ANGELICA BENAVIDES HERNANDEZ
Abogado 198

Despacho

Elaboro/ LUIS RODRIGUEZ

63

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-33037 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
- SEÑOR JUEZ: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE LOS SEÑORES NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA198

89

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-33037 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

NOTIFICACION PERSONAL

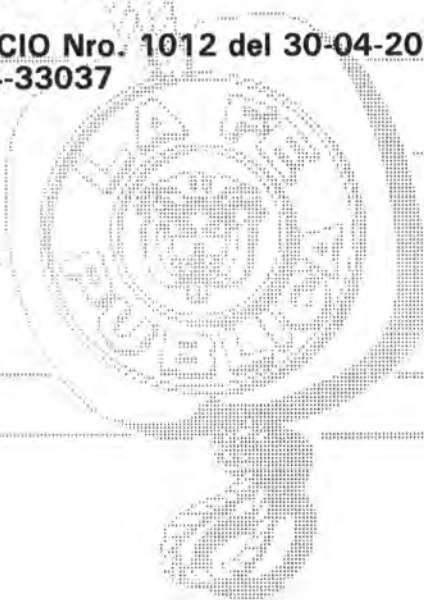
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2014-33037



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-33037 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

-- SEÑOR JUEZ: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE LOS SEÑORES NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA.

1 VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN REGISTRARSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA198



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-33037 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2014-33037

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BT

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-33037 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
- SEÑOR JUEZ: EN EL FOLIO DE MATRICULA NO SE ENCUENTRA REGISTRADA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE LOS SEÑORES NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA.

VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA NA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA198

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Mayo de 2014 a las 11:53:04 a.m

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-33037 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20242915 y Certificado Asociado: 2014-256193

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1012 del 30-04-2014 de JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2014-33037



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

11306
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72666738

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDAR:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de

Mayo de 2014 a las 02:45:30 p.m.

No. RADICACION: 2014-33037

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY PAREDES

OFICIO No.: 1012 del 30-04-2014 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20242915 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

16,000

Total a Pagar: \$

16,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16,000

- OFICINA DE REGISTRO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72666739

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDAR:

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 14 de

Mayo de 2014 a las 02:45:36 p.m.

No. RADICACION: 2014-256193

MATRICULA: SON-20242915

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY PAREDES

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 1.3500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-33037

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 30 DE ABRIL DE 2014
OFICIO No. 2014-1012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA


SECRETARIA
Juzgado 60
Civil Municipal de Bogotá D.C.

JUZGADO SEGUNTA CIVIL MUNICIPAL
Secretaria 22 MAY 2014

Recibida

el escrito anterior pasa hoy mismo
al despacho, donde se encuentra el proceso.
Se debe proveer.
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Por encontrar procedente la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se procede a corregir el auto mandamiento de pago.

Por lo anterior, corresponde significar que el nombre de los demandados corresponde a DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS y MARÍA DEL PILAR PEÑA SANTOYO. De igual forma entiéndase que el reconocimiento de personería a la apoderada de la parte actora recayó sobre la doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ y no como quedó anotado en la referida providencia.

En lo demás manténgase incólume la providencia contentiva de la orden de apremio. Notifíquese el presente pronunciamiento en los mismos términos que el auto corregido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.
JUEZ (2)

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>65</u> hoy El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	30 MAY 2014
--	--------------------

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Obre en autos la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos – Zona Norte (f. 82-90) y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.
JUEZ (2)

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 65 hoy

El secretario,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

30 MAY 2014

Bogotá, 13 de Junio de 2014



93

Guia No...191884

04



Respetuosamente al Señor Juez SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 191884 del 10 de Junio de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **12 de Junio del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-142

De: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FDO MANRIQUE M **contra** DANIEL GERMAN RODRIGUEZ M Y M^a DEL PILAR PEÑA SANTOYO

Destinatario: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

Dirección de destino: CARRERA 103A # 130C-46 APTO 201

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL KR 103A # 130C-46 / 50.

El citatorio fue recibido por: CARLOS SALGUERO

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 12 de Junio del 2014

Teléfono: .

Hora: 14:10

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Junio del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
- Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

Nº. 191884

K103A
130C 46/50

Y

94

FECHA DE ENVIO

10 JUN 2014

REMITENTE

NOMBRE

JUZ 60 C.M.

DIRECCIÓN

Bogotá D.C.

DESTINATARIO

NOMBRE

DANIEL GELMAN RODRIGUEZ

MATIAS

DIRECCIÓN

CAR: 103A # 130C-46

Apt 201

Bogotá D.C.

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO N°

2014-142

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

4

Enviado por

7.000

Recibido a Satisfacción por

Carlos Salguero

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Placa

Teléfono

Fecha

12

MAY

2014

HORA

2:10 PM

NOTIFICADOR

Pj

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: Carrera 10 # 14-33 piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 10 JUN 2014

Señor:

NOMBRE: Daniel German Rodriguez Maticas

DIRECCIÓN: Carrera 103 A N° 130°-46 Apto 201

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2014-142 Ejecutivo Hipotecario 04-04-2014 ✓
28-05-2014 ✓

Demandante

Demandado

Nancy Paredes Cañadulce
Carlos Fdo. Manrique M. Daniel German Rodriguez M.
Mad del Pilar Peña Santoyo.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 13 de Junio de 2014



96

Guía No...191883

04



Respetuosamente al Señor Juez SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 191883 del 10 de Junio de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **12 de Junio del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-142

De: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FDO MANRIQUE M **contra** DANIEL GERMAN RODRIGUEZ M Y M^a DEL PILAR PEÑA SANTOYO

Destinatario: MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

Dirección de destino: CARRERA 103A # 130C-46 APTO 201

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION ACTUAL KR 103A # 130C-46 / 50. ✓

El citatorio fue recibido por: CARLOS SALGUERO

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 12 de Junio del 2014

Hora: 14:10

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Junio del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 191883

H 103A
130C 46/50

V

at

FECHA DE ENVIO		10 JUN 2014			
REMITENTE	NOMBRE	JUZ 60. C.M.			
	DIRECCIÓN	Bogotá D.C.			
DESTINATARIO	NOMBRE	MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO			
	DIRECCIÓN	C/ 103A #130C-46 Apto 201			
		Bogotá D.C.			
Dice Contener		315 ☒	320 ☐	OFICIO ☐	PROCESO No. 2014-142
ANEXOS DEMANDA ☐		AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos				Asesor 4	
Enviado por				7.000	
Recibido a Satisfacción por		CARLOS Salguero		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
C.C.		Placa	Teléfono	☐ No existe Dirección	
Fecha		12 JUN 14	HORA	210pm	☐ Dirección Incompleta
					☐ Traslado Destinatario
					☐ Destinatario desconocido
					☐ No trabaja en la empresa
					☐ La empresa se traslado
					☐ Se rehusaron
					☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: Carrera 10 #14-33 piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 14 JUN 2014

Señor:

NOMBRE: María del Pilar Peña Santoyo

DIRECCIÓN: Carrera 103 A N°130C-46 Apto 201

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso

Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

DD/MM/AAAA

2014-142

Ejecutivo Hipotecario

04-04-2014

28-05-2014

Demandante

Demandado

Nancy Paredes Cañadulce Daniel German Rodriguez M.
y Carlos EdD Manrique M. y Mª del Pilar Peña Santoyo

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

Señor

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

99

JURISDICCION JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTA D.C.	
RECEPCION MEMORIALES	
FECHA RECIBIDO:	10-06-14
FOLIOS:	10.
QUIEN RECIBE:	<i>[Firma]</i>
12:13 p.m.	

REFERENCIA: PROCESO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR DE PEDRO PIRATOVA CARO CONTRA PRESENTACION GARCIA DE ABELLA Y OTRA

RADICADO No. 2014 142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada dela parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar a la secretaría del Despacho la citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 315 del C.P.C. con la certificación de que las personas a notificar DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO si residen en la CARRERA 103 A No.130 C- 46 APTO 201 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva **elaborar el aviso de notificación** de conformidad con el artículo 320 idem.

Con el acostumbrado respeto,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

100

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y OTRO CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y OTRA

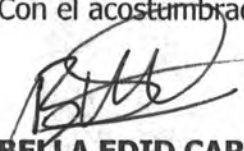
RADICADO No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, aclarando que el proceso ejecutivo hipotecario fue instaurado la señora por los señores **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, en virtud de la cesion de los derechos de crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al **BANCO BBVA el cual se fusiono y absorbió a LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**.

Lo anterior teniendo en cuenta la nota devolutiva del oficio de embargo, sin registrar de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogota.

Con el acostumbrado respeto,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
RECEPCIÓN MEMORIALES	
FECHA RECIBIDO:	20 JUN. 2014
FOLIOS:	76/16
QUIEN RECIBE:	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslase de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para reanudar
- ☐ 10. Descurriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

20 JUN 2014

SECRETARIA (O)

[Handwritten signature]

104

Auto interlocutorio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de julio de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente de acuerdo con lo solicitado en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE


DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
Juez

C.O

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>89</u> hoy El secretario, <u>14 JUL 2014</u> HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
--

Bogotá, 25 de Junio de 2014



Guia No ... 192860

102

06



Respetuosamente al Señor Juez SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 192860 del 20 de Junio de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **24 de Junio del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJE HIPOTECARIO No. 2014-142

De: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FDO MANRIQUE M contra M^a DEL PILAR PEÑA SANTOYO Y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ

Destinatario: MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO
Dirección de destino: KRA 103A # 130C-46 AP 201
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: CARLOS SALCEDO
Identificado con la C.C. o Placa No. :
Fecha realizada la gestión: 24 de Junio del 2014

Teléfono: 4009998
Hora: 10:13

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Junio del 2014


Licencia Ministerio TIC
del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 192860

FECHA DE ENVIO

20 06 14

REMITENTE

NOMBRE

J 60 C. M.

DIRECCIÓN

BTA

DESTINATARIO

NOMBRE

MARIA DEL PILAR

DIRECCIÓN

PEÑA SANTOYO

CRA 103 A # 130C-46

APTO 201

BTA

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2014-142

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

06

Recibido por

BELLA CARVAJAL

7000

Recibido a Satisfacción por

Carlos Salcedo

C.C.

Placa

400 9992

Fecha

24 06 14

HORA

10:13 AM

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO

60 Sesenta civil Municipal Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Fecha: 06-18-2014

Señor:

Nombre:

Mariadel pilar Peña Santoyo

Dirección:

Kra 103 A # 130 C-46 Ap. 201

Ciudad:

Bogotá D.C.

No. Del Proceso

2014-142

Naturaleza del Proceso

Eje. Hipotecario

Fecha de providencia

DD/MM/AAAA

10/04/2014 / 28 05 2014

Demandante

Nancy paredes lañadulce y Carlos fdo. Manrique y.

Demandado:

Mariadel pilar Peña Santoyo y Daniel German Rodriguez

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendaria de día 04 del mes de 04 del año 14, en la cual se profirió mandamiento en su contra

☒ admitió demanda ☐ u ordena citarlo ☐

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ☒ AUTO ADMISORIO ☐ Y DE LA DEMANDA ☒

Dirección del Despacho Judicial: Kra 10 # 14-33 p-14

Empleado responsable

Nombres y Apellidos


FIRMA



Nancy P. Camadulca

105

Sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Por encontrar procedente la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se procede a corregir el auto mandamiento de pago.

Por lo anterior, corresponde significar que el nombre de los demandados corresponde a DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS y MARÍA DEL PILAR PEÑA SANTOYO. De igual forma entiéndase que el reconocimiento de personería a la apoderada de la parte actora recayó sobre la doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ y no como quedó anotado en la referida providencia.

En lo demás manténgase incólume la providencia contentiva de la orden de apremio. Notifíquese el presente pronunciamiento en los mismos términos que el auto corregido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

JUEZ

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación
en estado número _____ hoy

El secretario,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ



2da por enq x
909
106

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
(CESIONARIOS)
CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR
PEÑA SANTOYO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificados (as), con C. C. 52.008.767 Y 12.196.936 en su calidad de cesionario(s) de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO BBVA el cual se fusiono y absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, por medio del presente escrito demando a **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR** cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)**, por la obligación numero 8613747, contenida en el pagaré numero 1063899, A FAVOR la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar y a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso **Ejecutivo Hipotecario de MAYOR** cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 1063899, a favor de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE CREDITO)** y a cargo de los demandado (os), **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, por las siguientes cantidades:

- I. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

1. Por saldo insoluto de la obligación del capital consistente en 214,578.2639 **UVR**, a, según su equivalencia en pesos al momento del



107

pago, que el día 07 DE abril DEL 2013 los UVR mencionados corresponden a \$44.326.612.

2. Por los intereses corrientes, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa **del 13.00% efectivo anual**, desde 24 de febrero de 2011 y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Por los intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual**, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y teniendo en cuenta que el mismo tiene patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 689 de fecha 13 de marzo de 1998 que se adjunta a la presente demanda.

MANIFESTACION ESPECIAL

En cumplimiento a lo preceptuado en la **Ley 1653 de 2013** y teniendo en cuenta que la parte demandante son personas naturales que no presentaron declaración de renta del año 2012, por lo tanto no se encuentran obligadas a cancelar el arancel judicial allí estipulado.

HECHOS

- II. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, recibió (eron) de la Corporacion Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar a título de mutuo comercial el 07 DE abril DE 1998, la cantidad de 1364.5712 UPAC

1. El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el 07 DE mayo DE 1998



2. El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, han incurrido en mora en el pago de la obligación.
3. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 689 de fecha 13 de marzo de 1998 de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20242915** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..
4. Según como consta en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.
5. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **\$3.322,117** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 689 **del 13 de marzo de 1998** de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 1063899 a favor del la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
3. Cadena de endosos de la Escritura pública de hipoteca No. 689 **del 13 de marzo de 1998** de la Notaria 46 del Circulo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagaré numero 1063899 a favor de Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy



- 1089
- Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio
 6. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
 7. Folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20242915**
 8. Proforma de la reliquidación del crédito

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señora Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito), con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA, **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA, En la siguiente dirección,: Carrera 103 A No.130 C – 46 Apto 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE :

Señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogotá D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** en la Avenida 9 No 10007 Of. 304 de Bogotá D. C.

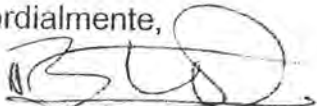
ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- ▣ Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- ▣ Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- ▣ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- ▣ Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.



Bogotá, 25 de Junio de 2014



Guia No ... 192861

110

04



Respetuosamente al Señor Juez SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 192861 del 20 de Junio de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **24 de Junio del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJE HIPOTECARIO No. 2014-142

De: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FDO MANRIQUE M **contra** DANIEL GERMAN RODRIGUEZ M Y Mª DEL PILAR PEÑA SANTOYO

D. ~~Destinatario~~: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

D. ~~Dirección de destino~~: KRA 103A # 130C-46 AP 201

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: CARLOS SALCEDO

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 24 de Junio del 2014

Teléfono: 4009998

Hora: 10:13

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Junio del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 192861

130° 46/50. V

111

FECHA DE ENVIO		20	6	14
REMITENTE	NOMBRE	J 60 C.M.		
	DIRECCIÓN	BTA		
DESTINATARIO	NOMBRE	DANIEL GERMAN		
	DIRECCIÓN	RODRIGUEZ MATIAS		
		C/A 103 A # 130C - 46		
		A970 201		
		BTA		
Dice Contener		315	320	OFICIO
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Autos		Asesor		
Enviado por		Bella Carvajal		7000
Recibido a Satisfacción por		CARLOS Salcedo.		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
		400.9998		☐ No existe Dirección
				☐ Dirección Incompleta
				☐ Traslado Destinatario
				☐ Destinatario desconocido
				☐ No trabaja en la empresa
				☐ La empresa se traslado
				☐ Se rehusaron
				☐ Otros
C.C.		Placa	Teléfono	
Fecha		20	6	14
HORA		10:37		

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO

Sesenta Civil Municipal Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Señor:

Nombre:

Daniel Gorman Rodriguez Matias

Dirección:

Kra 103A # 130C-46 Ap. 201

Ciudad:

Bogotá D.C.

Fecha:

06-18-2014

No. Del Proceso

2014-142

Naturaleza del Proceso

Eje + Hipotecario

Fecha de providencia

DD/MM/AAAA

04/04/2014
28 05 2014

Demandante

Nancy Paredes Pañadulce
y Carlos Fdo. Manrique M.

Demandado:

Daniel Gorman Rodriguez y
Madel Palar Peña Sandoval

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendaria el día 04 del mes de 04 del año 14, en la cual se profirió mandamiento en su contra ☒ admitió demanda ☒ u ordena citarlo ☐.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO ☒, AUTO ADMISORIO ☐ Y DE LA DEMANDA ☒.

Dirección del Despacho Judicial: Kra 103 # 14-33 p-14

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

FIRMA



República de Colombia
Rama judicial del poder público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (4) de abril del año dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-030-060-2014-00142- 00

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la obligación cumplen con los requisitos del Art. 488 del Código de Procedimiento Civil el despacho libra Mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de MENOR CUANTÍA a favor del NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA contra DANIEL GERMÁN RODRÍGUEZ MATÍAS y MARIA DEL PILASR PEÑA SANTOYO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$214.578,2639 UVR, como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 1063899 base de la ejecución.

2. Por valor intereses corrientes desde el 24 de febrero de 2011 hasta 21 de febrero de 2014, a la tasa máxima legal.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral primero (3° de la demanda) a la tasa máxima legal permitida, Liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha que se verifique su pago.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

5. Decretase el embargo y secuestro del inmueble dado en hipoteca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20242915. OFÍCIESE.

Se reconoce personería a MARÍA EMMA GARZÓN R., quien obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.

JUEZ

cg

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>416</u> hoy <u> </u>



Nancy P. Canadulce

114

Sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014).

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Por encontrar procedente la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se procede a corregir el auto mandamiento de pago.

Por lo anterior, corresponde significar que el nombre de los demandados corresponde a DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS y MARÍA DEL PILAR PEÑA SANTOYO. De igual forma entiéndase que el reconocimiento de personería a la apoderada de la parte actora recayó sobre la doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ y no como quedó anotado en la referida providencia.

En lo demás manténgase incólume la providencia contentiva de la orden de apremio. Notifíquese el presente pronunciamiento en los mismos términos que el auto corregido.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.
JUEZ (2)

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero _____ hoy _____ El secretario, HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
--



2da presentada
115

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)
CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Santa fe de Bogotá D. C., identificado, con C. C. No. 55.060.334 de Garzón Huila, abogada titulada con tarjeta profesional No. 118475 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada especial de la señora NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá D.C., identificados (as), con C. C. 52.008.767 Y 12.196.º36 en su calidad de cesionario(s) de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION, quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al BANCO BBVA el cual se fusiono y absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR, por medio del presente escrito demando a **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** ambos mayor (es) y vecino (s) y domiciliados en ésta ciudad a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte pertinente de este escrito. Para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO, A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS)**, por la obligación numero 8613747, contenida en el pagaré numero 1063899, A FAVOR la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar y a cargo del (los) demandado (s), por las siguientes cantidades:

PRETENSIONES

Previos los trámites del proceso **Ejecutivo Hipotecario de MAYOR cuantía**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en la parte correspondiente de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación (es) que se relaciona (n) a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el pagare 1063899, a favor de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE CREDITO) y a cargo de los demandado (os), **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, por las siguientes cantidades:

- I. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

1. Por saldo insoluto de la obligación del capital consistente en 214,578.2639 **UVR**, a, según su equivalencia en pesos al momento del



116

pago, que el día 07 DE abril DEL 2013 los UVR mencionados corresponden a \$44.326.612.

2. Por los intereses corrientes, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del **13.00% efectivo anual**, desde 24 de febrero de 2011 y hasta la presentación de la demanda, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Por lo intereses moratorios, sobre el capital anteriormente relacionado, convenidos a la tasa del **19.05% efectivo anual**, desde la presentación de la demanda y hasta que el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

II. .Por las costas y agencias en derecho del proceso

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien Hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y teniendo en cuenta que el mismo tiene patrimonio de familia sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

El inmueble por embargar y secuestrar es el descrito y alinderado en la escritura pública de venta e hipoteca No. 689 de fecha 13 de marzo de 1998 que se adjunta a la presente demanda.

MANIFESTACION ESPECIAL

En cumplimiento a lo preceptuado en la **Ley 1653 de 2013** y teniendo en cuenta que la parte demandante son personas naturales que no presentaron declaración de renta del año 2012, por lo tanto no se encuentran obligadas a cancelar el arancel judicial allí estipulado.

HECHOS

- II. Por el pagare No. **1063899 A FAVOR DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (Cesionarios de los Derechos de Crédito)**

El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, recibió (eron) de la Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar a título de mutuo comercial el **07 DE abril DE 1998**, la cantidad de **1364.5712 UPAC**

1. El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** se obligó (aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el **07 DE mayo DE 1998**.



- 117
2. El (la) (los) señor (a) (es)) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** , han incurrido en mora en el pago de la obligación.
 3. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor de la acreedora según consta en la Escritura Pública Número 689 de fecha 13 de marzo de 1998 de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**, debidamente registrada al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s), **50 N 20242915** inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C..
 4. Según como consta en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble dado en garantía, sus actuales propietarios es(son) El (la) (los) señor (a) (es) **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, razón por la cual constituye la parte demandada en este escrito.
 5. De conformidad con la circular 007 de del 27 de enero del 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, la Corporación ha aplicado la respectiva reliquidación a los créditos base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos por la misma, obteniendo como resultado una reliquidación de **\$3.322,117** pesos moneda corriente para la obligación y para la aplicación de dicha reliquidación el Banco cedente dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.

NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Bancaria

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por la cuantía de su pretensión mayor, es Usted Competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Escritura Pública Número 689 **del 13 de marzo de 1998** de la **notaria 46 del circulo de Bogotá**
2. Pagaré(s) No. 1063899 a favor del la Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
3. Cadena de endosos de la Escritura pública de hipoteca No. 689 **del 13** de marzo de 1998 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá.
4. Cadena de Endosos en propiedad del pagaré numero 1063899 a favor de Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar hoy Nancy



118

- Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito)
5. Certificado de Existencia y Representación de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S. A. expedido por la Cámara de Comercio
 6. Poder Especial para obrar conferido a la Doctora BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
 7. Folio (s) de matricula inmobiliaria No.(s) **50N-20242915**
 8. Proforma de la reliquidación del crédito

DOMICILIO PROCESAL

Parte Demandante: Señora Nancy Paredes Cañadulce y Carlos Fernando Manrique Medina (cesionarios de los derechos de crédito), con domicilio en Bogotá.

Apoderada Especial, Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA , **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** , con domicilio en Bogotá D. C.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA , En la siguiente dirección,: Carrera 103 A No.130 C – 46 Apto 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDANTE :

Señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** en la calle 152 A No. 7 H – 29 Apto 202 de Bogota D.C.

Apoderado Especial: Doctor **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ** en la Avenida 9 No 10007 Of. 304 de Bogotá D. C.

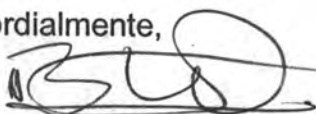
ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido a la Dra BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

Del señor Juez

Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C. C. No. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. No 118.475 DE C.S.J.



Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZ 60 CIVIL MPI

71386 14-JUL-9 14:10

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y CARLOS EDUARDO MANRIQUE CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA
SANTOYO Y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

RADICADO No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Allegar el aviso de notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 320 C.P.C. junto con la certificación donde consta que los demandados MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS si residen en la CARRERA 103 A No.130 C-46 APTO 201 de la ciudad de Bogotá.

Conforme a lo anterior solicito se sirva tener a los demandados MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS debidamente notificados de conformidad con lo establecido en los artículos 315 y 320 ídem.

Con el acostumbrado respeto,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior ~~no~~ encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, fallan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

11 4 AGO 2014

SECRETARIA (O)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363, en virtud de la CESION
de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, quien a su vez fue
CESIONARIA de los derechos de crédito que le correspondían a
CENTRALES DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue CESIONARIO de los
derechos de crédito que le correspondían al BBVA el cual se fusiono y
adsorbió a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referenciá, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363, en virtud de la CESION
de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, quien a su vez fue
CESIONARIA de los derechos de crédito que le correspondían a
CENTRALES DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue CESIONARIO de los
derechos de crédito que le correspondían al BBVA el cual se fusiono y
adsorbió a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142

DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.

DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363, en virtud de la CESION
de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, quien a su vez fue
CESIONARIA de los derechos de crédito que le correspondían a
CENTRALES DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue CESIONARIO de los
derechos de crédito que le correspondían al BBVA el cual se fusiono y
adsorbió a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142

DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.

DDO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS/CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363,

en virtud de la CESIÓN
de los derechos de crédito que le correspondían a la COMPAÑÍA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, quien a su vez fue
CESIONARIA de los derechos de crédito que le correspondían a
CENTRALES DE INVERSIONES S.A. quien a su vez fue CESIONARIO de los
derechos de crédito que le correspondían al BBVA el cual se fusiono y
adsorbió a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

Auto de sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase por notificado, mediante aviso, conforme lo normado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, a los ejecutados en la presente acción DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS y MARÍA DEL PILAR PEÑA SOTO, quienes en el término de traslado no formularon excepciones.

En firme el presente proveído, retornen nuevamente las diligencias al despacho para impartir el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE.

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero	102 hoy
El secretario,	20 AGO 2014
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ	



121

INFORME SECRETARIAL.
2014-142

Se deja constancia que el día de hoy 29 de agosto de 2014, compareció a la Secretaría del Despacho el señor DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.425.964 de Bogotá; en su calidad de demandado y se le entregó copia de la demanda y sus anexos.

Igualmente, se informa que se tuvo por notificado de conformidad con el artículo 320 del C.P.C., mediante el auto de fecha 15 de agosto de 2014. Fl.120.

Quién recibe traslados,

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS
C.C. No. 19425964

La secretaria,

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **NANCY PAREDES CAÑADULCE** Y OTRO CONTRA **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS** Y OTRA

JUZ 60 CIVIL MPL

72625 14-AUG-29 16:36

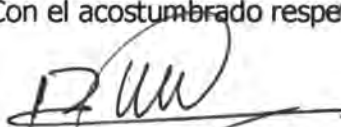
RADICADO No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, aclarando que el proceso ejecutivo hipotecario fue instaurado por los señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA**, en virtud de la cesion de los derechos de crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al **BANCO BBVA** el cual se fusiono y absorbió a **LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**.

Lo anterior teniendo en cuenta que por error involuntario de la suscrita en el memorial que hice la misma petición, se realizo mencionado a los demandados señores **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** como parte demandante y por lo tanto el oficio realizado por la secretaria de su Despacho quedo errado.

Con el acostumbrado respeto,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☒ 3. La providencia anterior encuentra ejecutoriada ¹²⁰
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

01 SEP. 2014

SECRETARIA (O)



JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ

ABOGADO

Avenida Jimenez No. 11 - 43 Of. 303 Bogotá

Tel 2434678 - 3102488586

inmobiliartapoc@gmail.com

Señor:

JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. : EJECUTIVO HIPOTECARIO: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y OTRO

VS

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ Y OTRA

2014 - 142

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS , mayor de edad domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No.19'425.964 de Bogotá; doy poder especial amplio y suficiente al Doctor JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ también mayor de edad domiciliado en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía 79.041.776 de Bogotá y T.P No. 187.063 del C.S.J. para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de la referencia, en defensa de mis intereses.

Mi apoderado tiene igualmente las facultades de que trata el artículo 70 del C.P.C., además de interponer recursos, oposiciones, conciliar, cancelar, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general para ejercer todas las postulaciones que considere necesarias para la defensa de mis intereses sin que nunca se entienda que este poder es insuficiente.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en términos y para los defectos del presente poder.

Cordialmente

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ

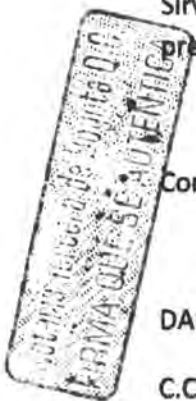
C.C. No. 19'425.964 de Bogotá

Acepto:

JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79.041.776 de Bogotá

T.P. 187.063 del C.S.J.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **05/09/2014 12:56 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:

RODRIGUEZ MATTAS DANIEL GERMAN

Con: CC. No. **19.425.964** de **BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: del C.S.J.

con destino a:

JUEZ 60 CIVIL MPAL DE BTA

Igualmente reconoce como suya la

huella dactilar quea continuación

estampa por su expresa solicitud.

En constancia se firma



[Signature]

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

A SOLICITUD DEL INTERESADO



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **05/09/2014 12:55 p.m**

en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:

CAMPOS CRUZ JORGE ELIECER

Con: CC. No. **79.041.776** de **BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: **187.063** del C.S.J.

con destino a:

JUEZ 60 CIVIL MPAL DE BTA

En constancia se firma

[Signature]

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Firma: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



Jessica Medina

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

cc. 19425964

alista/

215907



● **Granahorrar**

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 1

PAGARE No 1063899

POR 1364.5712 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013

Yo (Nosotros) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS varon, MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO, mujer mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) como aparece al pie de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando en nuestro (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", que en adelante se llamará LA CORPORACION, en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO PESOS (16.510.233.00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO Unidades de Poder, Adquisitivo Constante (UPAC) con CINCO MIL SETECIENTAS DOCE Fracciones de Upac (1364.5712 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y Decreto 1730 de 1991, y demás normas que los adicionan, modifican, reformen, o sustituyan, me (nos) OBLIGO (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en sus oficinas de Caja de Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales, siendo la primera el día 7 de MAYO de 1998, La segunda el día 7 de JUNIO de 1998 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si así lo exigiere LA CORPORACION, intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa fija anual



efectiva del DOCE PUNTO CERO por ciento (12.00%) más la tasa variable correspondiente a la corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para todos los efectos, que la corrección monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Faculto (facultamos) a la **CORPORACION** para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Los intereses de plazo y moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a la **CORPORACION** de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la misma **CORPORACION**. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda **LA CORPORACION** a solicitud mía (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá el día 7 de ABRIL de 1998

EXENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN DECRETO 3020 DE DICIEMBRE DE 1997.

30841 5 3

AVANIA

DEL CTO.



Granahorrar

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 2

PAGARE No 1063899

POR 1364.5712 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013

Los abonos a este título valor
se registran en los archivos
automatizados de cartera

FIRMA: Nº del Pilar Peña

C.C. 51799363 Bta

NOMBRE: Nº del Pilar Peña Santoyo

FIRMA: [Signature]

C.C. 19425964 BTA

NOMBRE: DAVID O. RODRIGUEZ

126

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nro. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA **COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, A CARGO DE **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **19425964**.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

127

CESIÓN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **52.389.267 de Bogotá**, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **19425964** A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **050N-20242915**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

ENDOSO

BBVA COLOMBIA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE
NRO. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A, A CARGO DE DANIEL GERMAN RODRIGUEZ
MATIAS IDENTIFICADO(A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 19425964



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 16/04/2013
SOLICITANTE BIANCA SALAZAR

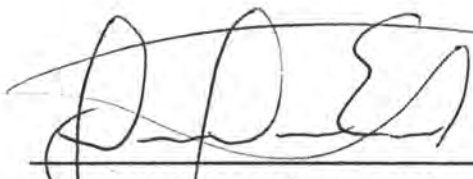
129

CESIÓN DE HIPOTECA

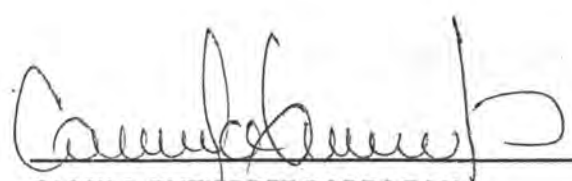
JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO , MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **79.409.593** de Bogotá, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **BBVA COLOMBIA**, CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **19425964**- A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) **050N-20242915**.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **BBVA COLOMBIA** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor GONZALO DE OROMI ESCALADA, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de Liquidador - Representante Legal de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS a través de la escritura pública No. 689 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) 50N-20242915.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

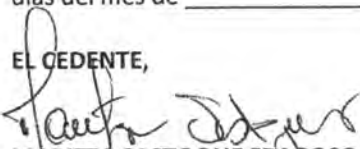
CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

EL CEDENTE,

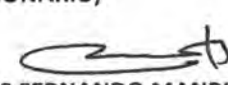

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

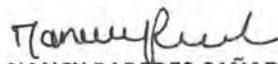
C.C. 57.444.692 de Sta. Marta

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION



EL CESIONARIO,


CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
C.C. 12196136 (60204)

Y

NANCY PAREDES CAÑADULCE
C.C. 52008767 (54)

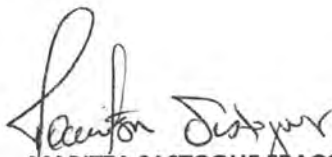
ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 1063899

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor GONZALO DE OROMI ESCALADA, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de Liquidador - Representante Legal de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD a favor de CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE, identificados en su respectivo orden C.C. 12.196.136 y C.C. 52.008.767, el pagaré No. 1063899 correspondiente a la obligación No. 100401063899 a cargo de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

FIRMA:



MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Sta. Marta

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION



132



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matricula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/11/1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE 20/11/1995

COD CATASTRAL: AAA0133JNHK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 100 DE FECHA 27-09-95 EN NOTARIA UNICA DE NEMOCON APARTAMENTO 201 CON AREA DE PRIV CONSTR 48.15 M2. CON COEFICIENTE DE 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISAURO, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II, P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50N-20192328

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/8/1991 Radicación 1991-40240

DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 28/5/1991 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.832.124

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/1995 Radicación 1995-76711

DOC: ESCRITURA 100 DEL: 27/9/1995 NOTARIA UNICA DE NEMOCON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67678

DOC: ESCRITURA 008 DEL: 4/1/1993 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.832.124

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605
DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 23.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510
A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X
A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605
DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X
DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605
DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X
DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/10/1999 Radicación 1999-57381
DOC: OFICIO 1314 DEL: 16/7/1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - #.3929
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR X
A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2007 Radicación 2007-94244
DOC: OFICIO 1775 DEL: 2/10/2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X
A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1997-4435 Fecha: 24/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-330931 FECHA: 26/6/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y OTRO
V.S.

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ Y OTRA
No. 2014-0142

JUZ 60 CIVIL MPL

72853 *14-SEP- 5 14:33

JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79'041.776 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 187.063 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado Judicial del señor DANIEL GERMAN RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'425.964 de Bogotá, por el presente me permito describir el traslado de la demanda dentro del proceso de la referencia estando dentro del término de la notificación en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ES CIERTO QUE SE PRUEBE .

AL SEGUNDO: QUE SE PRUEBE.

AL TERCERO: NO ES CIERTO

AL CUARTO: ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, y solicito de su despacho se sirva condenarla al pago de costas y agencias en derecho, al igual que a indemnizar los perjuicios que se han causado Y que se llegaren a demostrar.

FALTA DE LEGITIMACION PARA DEMANDAR A LA PASIVA

Corresponde a la presente excepción el hecho que el endoso y cesión tanto del pagare como de la hipoteca realizado a los ejecutantes de la acción por parte de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en Liquidación corresponde únicamente sobre los derechos de la cuota parte del señor DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, como se puede demostrar con los correspondientes endosos y no sobre la otra demandada MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO.

FALTA DE NOTIFICACION DEL ENDOSO

EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Obedece a que mi prohijado constituyo hipoteca en primer grado con LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR mediante Escritura Pública No.689 del 13 de Marzo de 1.998; por el cual le fue iniciado un proceso hipotecario ante el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá; y que fue terminado por pago total de la obligación ordenando el levantamiento de la hipoteca mediante oficio 1775 del 2 de Octubre de 2.007 ordenado por el mismo despacho y Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20242915 como se puede apreciar en el respectivo certificado.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

La presente excepción en razón a que conforme obra en el correspondiente pagare objeto del proceso de la referencia cuya fecha de vencimiento es el 7 de Abril de 2.013, en caso de existencia de intereses, estos deberán ser causados desde dicha fecha, al igual QUE EL VALOR DE LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA HIPOTECARIA ES UNICAMENTE SOBRE LA CUOTA PARTE DEL DEMANDADO DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

EXCEPCION DE PERDIDA DE INTERESES

sobrepasan las tasa de interés establecidas en la ley y la superintendencia financiera corroborándose la usura y por ende la pérdida de los mismos por parte de la actora, razón por la cual estas sumas pagadas demás se deben imputar al capital de la obligación.

EXCEPCION DE ACELERACION DEL PLAZO

- Mi representada es demandada, con fundamento en la obligación del título valor pagaré, cuyo vencimiento no se pactó conforme obra en la cláusula tercera de dicho pagaré sin embargo, la Acreedora anticipó el vencimiento del plazo demandando, SIN QUE SE HUBIESE VENCIDO EL PLAZO, esto es, no se había cumplido el término cuya fecha de vencimiento se pactó con fundamento en el pagaré - Precisamente en los hechos de la demanda el apoderado de la acreedora se refiere a este aspecto, esto es al incumplimiento en el pago de los intereses, como afirmando que ésta se hacía exigible por tal razón, y que no se ha vencido el plazo para el pago total de la obligación.

- Es tan evidente la derogatoria de la CLAUSULA ACELERATORIA, con los textos transcritos, como evidente es también, la imposibilidad legal de aplicarla o hacerla efectiva así se halla pactado, como se hizo en el título valor, pero en manera ninguna tiene eficacia legal precisamente, por la abolición del anticipo del plazo que se hizo mediante el artículo 99 de la reforma Financiera Ley 45 de 1990 arriba mencionada, pudiéndose producir en consecuencia la Nulidad del proceso de la referencia, situación que deberá ser analizada por su despacho y realizar el pronunciamiento sobre la misma.

EXCEPCION DE FALTA DE REQUERIMIENTO

Dentro del proceso de la referencia no se vislumbra que mi representado haya sido requerido para el pago de la obligación en especial del pagaré por tanto no fue constituido en mora y por ende falta el requisito de ley para poder iniciar la correspondiente acción, y mas aun cuando no existe prueba de que dicho título haya sido presentado para su pago.

NULIDAD

Se sirva declarar las nulidades en que se haya incurrido en el presente proceso y que su despacho se sirva decretar de oficio además de la indebida acumulación de pretensiones para lo cual se debió haber negado el mandamiento de pago.

EXCEPCION GENERICA

Solicito de su despacho se declare probado cualquier medio exceptivo que enerve la acción.

EXCEPCION AD CAUTELA

Todas las que se probaren en el proceso.

PETICION ESPECIAL

Me permito solicitar respetuosamente de su Despacho se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, conforme a lo normado por el C.P.C.,

DERECHO

Invoco como normas violatorias de derecho las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil para esta clase de actuaciones procesales y demás normas concordantes establecidas en la ley.

TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite establecido en la ley, es usted señor Juez el competente para conocer del presente por la naturaleza del asunto por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la ubicación del inmueble y por la cuantía de la misma y por el domicilio de las partes que es en Bogotá.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito respetuosamente de su despacho tener como pruebas las que obran dentro del proceso de la referencia, las que se alleguen al mismo y las que su despacho se sirva ordenar de oficio, además de:

- certificado de libertad.
- Copia pagaré
- Copia endoso pagaré e hipoteca

176

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de su despacho se sirva fijar fecha día, hora mes y año con el fin de que la señora NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE, absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos de la presente le haré en su oportunidad, a quien se puede notificar por intermedio de su apoderado o en la dirección de notificaciones que obran en el proceso.

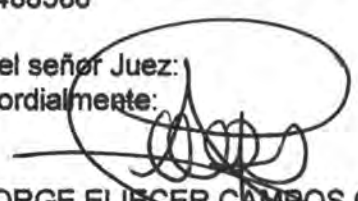
OTROS ANEXOS

- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- La Actora y mi representado como obra en el correspondiente proceso.
- El suscrito JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ las recibirá en la secretaría de su despacho o en la Av. Jimenez No. 9 – 43 Of. 309 de Bogotá Tels: 2434678, CEL. 310 2488586

Del señor Juez:
Cordialmente:



JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'041.776 de Bogotá
T.P.No. 187.063 del C.S.J.

cc. 19425964

. agosto/

215907

**Granahorrar**

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR

Hoja No. 1

PAGARE No 1063899

POR 1364.5712 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013

Yo (Nosotros) DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS varon , MARIA DEL PILAR PENA SANTOYO mujer mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) como aparece al pie de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando en nuestro (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", que en adelante se llamará LA CORPORACION, en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO PESOS (16.510.233.00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO Unidades de Poder, Adquisitivo Constante (UPAC) con CINCO MIL SETECIENTAS DOCE Fracciones de Upac (1364.5712 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y Decreto 1730 de 1991, y demás normas que los adicionan, modifican, reformen, o sustituyan, me (nos) OBLIGO (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en sus oficinas de Caja de Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) Cuotas mensuales, siendo la primera el día 7 de MAYO de 1998, La segunda el día 7 de JUNIO de 1998 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital, separadamente si así lo exigiere LA CORPORACION, intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa fija anual



efectiva del DOCE PUNTO CERO por ciento (12.00%) más variable correspondiente a la corrección monetaria. En caso de mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para todos los efectos, que la corrección monetaria tiene carácter de intereses de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Facultamos (facultamos) a la CORPORACION para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha del documento. Los intereses de plazo y moratorios aquí previstos no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a la CORPORACION de dar por, extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la misma CORPORACION. Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o cualquier variación a lo establecido, que conceda LA CORPORACION a solicitud mía (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá el día 7 de ABRIL de 1998.

EXENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN DECRETO 3020 DE DICIEMBRE DE 1997.

1883
306141



CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA	
GRANAHORRAR	
Hoja No.	2
PAGARE No 1063899	POR 1364.5712 UPAC
VENCIMIENTO FINAL ABRIL 7 del 2013	

Los abonos a este título valor
se archivan en los archivos
centralizados de cartera



FECHA 14^a del Pilar Pena ✓
C.C. 51799363 Btg
NOMBRE 14^a del Pilar Pena Sautoy D

[Signature] ✓

FECHA 14.425.964 BTD
C.C. 19.425.964 BTD
NOMBRE DAVID E. RODRIGUEZ



139

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE Nro. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, A CARGO DE DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, IDENTIFICADA CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 19425964.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 16/04/2013
SOLICITANTE BIANCA SALAZAR

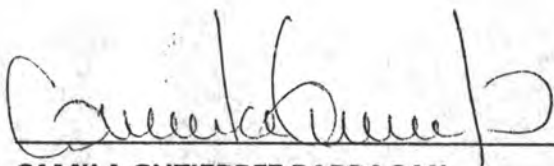
140

CESIÓN DE HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.267 de Bogotá, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CEDO A LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No 19425964 A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 050N-20242915

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CENTRAL DE INVERSIONES S.A, ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC 52.389.267 de Bogotá
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.



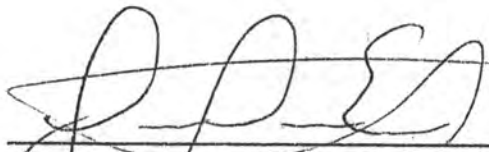
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 16/04/2013
SOLICITANTE BIANCA SALAZAR

141

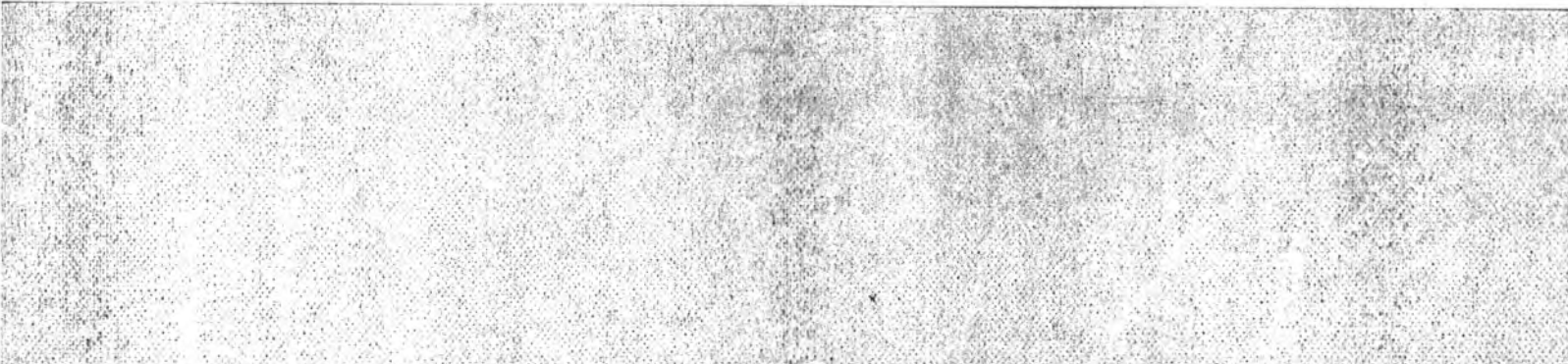
ENDOSO

BBVA COLOMBIA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE
NRO. 1063899 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 100401063899 A LA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A, A CARGO DE DANIEL GERMAN RODRIGUEZ
MATIAS IDENTIFICADO(A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 19425964



 **JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO**
C.C. 79.409.593 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BBVA COLOMBIA

ELABORO GLORIA MUÑOZ // 16/04/2013
SOLICITANTE BIANCA SALAZAR



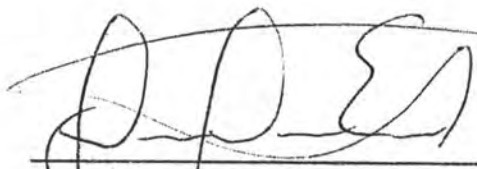
142

CESIÓN DE HIPOTECA

JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.409.593 de Bogotá, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE BBVA COLOMBIA, CEDO A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 19425964 A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 689 DEL 13/03/1998 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 050N-20242915.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, BBVA COLOMBIA ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA. .

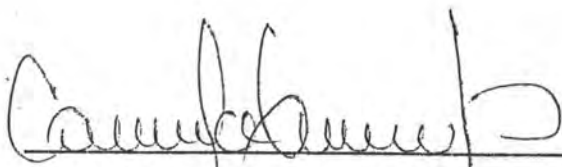


JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO

C.C. 79.409.593 de Bogotá

APODERADO GENERAL

BBVA COLOMBIA



CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN

CC 52.389.267 de Bogotá

APODERADA GENERAL

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor GONZALO DE OROMI ESCALADA, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de Liquidador - Representante Legal de LA COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS a través de la escritura pública No. 689 del 13 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) 50N-20242915.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Sta. Marta

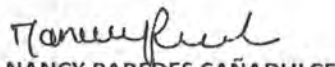
COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION



EL CESIONARIO,


CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
C.C. 12 196 136 (60204)

Y


NANCY PAREDES CAÑADULCE
C.C. 52008767 DE

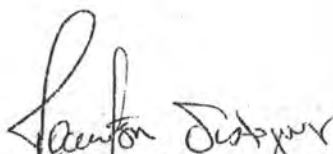
ENDOSO

ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 1063899

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA Y NANCY PAREDES CAÑADULCE**, identificados en su respectivo orden **C.C. 12.196.136 y C.C. 52.008.767**, el pagaré No. 1063899 correspondiente a la obligación No. 100401063899 a cargo de **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de 2013.

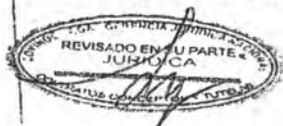
FIRMA:



MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Sta. Marta

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN - C.R. 509.158.106-6 • **BOGOTÁ NORTE:** Edificio Horizonte Cra. 11 No. 81-83 Piso 3 PBX: 652 8500
CENTRO: Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edif. Convenc. Tels.: (1) 241 0011- 332 83 23 Fax: (1) 286 2239 • **BARRANQUILLA:** Cll. 77 B No. 57-541 Ofc. 306 PBX: 336-3363
Empresarial Las Americas PBX: (5) 358 4002 (5) 301 0000 Fax: (5) 304 3011 • **EUCARAMANGA:** Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 502 Edif. Llaneros y Gomez de Siqueiros
Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 650 4000 • **GAJAS:** Cra. 10 No. 40-69 F. 2 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Brea - 121 5000
Tels.: (2) 512 94 01 - 512 94 02 • **CARTAGENA:** Avenida Venezuela No. 5 Edificio Ocho y Ocho Ofc. 10 F. Centro SEB - 664 34 00 (6) 664 34 00
• **MEDELLÍN:** Cra. 66 B No. 34 A 76 Ofc. 401 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1700 Fax: (6) 335 1700 • **PEREIRA:** Cra. 64 Ofc. 1004 Edif. El Águila Tels.: (6) 335 1700



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matricula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/11/1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE 20/11/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0133JNHK

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO. 100 DE FECHA 27-09-95 EN NOTARIA UNICA DE NEMOCON APARTAMENTO 201 CON AREA DE PRIV CONSTR 48.15 M2. CON COEFICIENTE DE 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50N-20192328

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/8/1991 Radicación 1991-40240

DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 28/5/1991 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.832.124

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/1995 Radicación 1995-76711

DOC: ESCRITURA 100 DEL: 27/9/1995 NOTARIA UNICA DE NEMOCON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67678

DOC: ESCRITURA 008 DEL: 4/1/1993 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.832.124

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 23.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/10/1999 Radicación 1999-57381

DOC: OFICIO 1314 DEL: 16/7/1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2007 Radicación 2007-94244

DOC: OFICIO 1775 DEL: 2/10/2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

146



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3748847554177696

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 26 de Junio de 2014 a las 08:38:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1997-4435 Fecha: 24/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-330931 FECHA: 26/6/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y OTRO

V.S.

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ Y OTRA

No. 2014-0142

JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79'041.776 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 187.063 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado Judicial del señor DANIEL GERMAN RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'425.964 de Bogotá, por el presente me permito impetrar RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto de mandamiento de pago como quiera que las pretensiones de los demandantes corresponden únicamente sobre el demandado DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y no sobre MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO ya que no se encuentran legitimados para demandar, de acuerdo a los endosos realizados por la Compañía tanto del pagaré como de la hipoteca; lo cual se puede apreciar en los respectivos documentos.

ANEXOS

- Copia de pagare y los respectivos endosos.

Del señor Juez,


JORGE ELIECER CAMPOS CRUZ
C.C.No.79'041.776 de Bogotá
T.P.No.187.063 del C.S.J.

JUZ 60 CIVIL MPL

72855 *14-SEP- 5 14:33

2

2.V

2010-4-07 04:11

...de pagar a los respectivos empleados...

220, 10/25/00

el escrito anterior pasa hoy mismo al despacho, donde se encuentra el proceso.

10/11/11

T.P. No. 154 003 001 2 3
C. Campesinato 376 de Bogotá
JOSÉ ALBERTO CAMPOS CARRILLO

Auto interlocutorio-sentencia

*República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público*

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de septiembre del año dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO. 11001-40-03-060-2014-00142-00

El Despacho rechaza el recurso de reposición interpuesto contra el auto de mandamiento de pago y la contestación allegada por el extremo demandado como quiera que los mismos se presentaron de forma extemporánea.

En consecuencia reunidos los requisitos de que trata el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil y teniendo en cuenta que en la presente acción iniciada por NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA contra DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO quienes fueron notificados en legal forma del mandamiento de pago sin que propusieran excepciones dentro del término legal, procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO.- Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.100.000.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución para lo de su cargo, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JH


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL.
Juez (2)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>118</u> hoy El secretario, <u>24 SET</u> 2014 HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ..

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y OTRO CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y OTRO

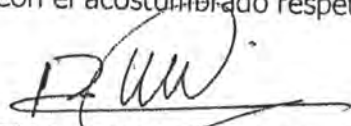
RADICADO No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, aclarando que el proceso ejecutivo hipotecario fue instaurado por los señores **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA**, en virtud de la cesion de los derechos de crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue cesionaria de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue cesionario de los derechos de crédito que le correspondían al **BANCO BBVA el cual se fusiono y absorbió a LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**

Lo anterior teniendo en cuenta que por error involuntario de la suscrita en el memorial que hice la misma petición, se realizo mencionado a los demandados señores **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO** como parte demandante y por lo tanto el oficio realizado por la secretaria de su Despacho quedo errado.

Con el acostumbrado respeto,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

150

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y OTRO CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO Y OTRO

EXPEDIENTE No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

Solicitar al Despacho se sirva dar tramite al memorial obrante a folio 122 del cuaderno principal y radicado en su Despacho el 29 de agosto de 2014 mediante el cual solicite se sirva oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos.

Con el respeto acostumbrado al Señor Juez;



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. 118.475 de C. S de la Judicatura.

Des.

JUZ 60 CIVIL MPL

73541 14-SEP-29 15:58

SEÑOR
JUEZ SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y OTRO CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO Y OTRO

EXPEDIENTE No. 2014-0142

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito:

Solicitar al Despacho decretar nulidad parcial del auto de fecha 22 de septiembre de 2014, únicamente en lo que tiene que ver con la sentencia, teniendo en cuenta que el numeral 6° del artículo 555 del C.P.C. modificado por la Ley 1395 de 2010 prescribe que "... si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenar, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes,..."

Observese que dentro del proceso no se ha practicado la medida cautelar embargo, por cuanto la oficina de registro de instrumentos públicos no ha inscrito dicha medida.

De otra parte, previo a la sentencia se debe resolver el incidente de nulidad propuesto por la parte pasiva.

Con el respeto acostumbrado al Señor Juez;



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. 118.475 de C. S de la Judicatura.

JUZ 60 CIVIL MPL

73542 *14-SEP-29 15:59

203.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(arón) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del aplazamiento venció. si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado el tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.,

02 OCT 2014

SECRETARIA (O)

152

Auto sustanciación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis de octubre de dos mil catorce

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. 11001-40-03-060-2014-00142-00

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente de acuerdo con lo solicitado en el memorial visible a folio 149 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez
(2)

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>125</u> hoy El secretario, 08 OCT. 2014 HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.



153

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.** en virtud de la Cesión de los derechos de
crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue **CESIONARIA**
de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRALES DE
INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue **CESIONARIO** de los derechos
de crédito que le correspondían al **BBVA** el cual se fusiono y adsorbió
a la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**
DDO: **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. CC. 51799363.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ANULADO



154

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.** en virtud de la Cesión de los derechos de
crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue **CESIONARIA**
de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRALES DE
INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue **CESIONARIO** de los derechos
de crédito que le correspondían al **BBVA** el cual se fusiono y adsorbió
a la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**
DDO: **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. CC. 51799363.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ANULADO



155

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.** en virtud de la Cesión de los derechos de
crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue **CESIONARIA**
de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRALES DE
INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue **CESIONARIO** de los derechos
de crédito que le correspondían al **BBVA** el cual se fusiono y adsorbió
a la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**
DDO: **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. CC. 51799363.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ANULADO



156

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14**

BOGOTA D. C., 25 DE JULIO DE 2014
OFICIO No. 2014-1829

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTA. D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.** en virtud de la Cesión de los derechos de
crédito que le correspondían a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO
DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION**, quien a su vez fue **CESIONARIA**
de los derechos de crédito que le correspondían a **CENTRALES DE
INVERSIONES S.A.** quien a su vez fue **CESIONARIO** de los derechos
de crédito que le correspondían al **BBVA** el cual se fusiono y adsorbió
a la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**
DDO: **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS. CC. 19425964 Y MARIA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. CC. 51799363.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIA
ANULADO

157

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 13 DE FEBRERO DE 2015
OFICIO No. 2015-0631

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTÁ, D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS. CC. 19425964 Y MARÍA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Se le informa que los demandantes obran como **CESIONARIOS** de la garantía hipotecaria inscrita en la anotación No. 5 del mencionado folio inmobiliario.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ
SECRETARIA

*Recibido en el Registraduría
W. Soley Quiroga
16 de febrero de 2015
20-02-2015*

rr
Carrera 10 #14-33 p. 14
Teléfono: 2810789
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comprometidos con la Justicia

158
Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUN 3 15 PM 3:47
JUN 3 15 PM 3:47
FI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE Y OTRO CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y OTRA

RADICADO No. 2014-0142

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora (cesionaria), debidamente reconocido en autos, comedidamente me permito:

Solicitar al Despacho se sirva **oficiar nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá** conforme lo solicitado en el memorial obrante a folio 149 del cuaderno principal y ordenado por el Juzgado de origen.

Con el acostumbrado respeto,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. No 55060334
T.P. No. 118.475 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., hoy **05 DE JUNIO DE 2015**, las presentes diligencias provenientes de los Juzgados Civiles Municipales que ingresaron a la Oralidad conforme lo previsto en el Acuerdo No. PSAA15-10300 de 25 de Febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, para dar impulso al proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

TASA DE INTERES DE MORA E A
FORMA DE PAGO SELECCIONADA

29.05%

VER BOLETÍN FÍSICO

PAGO MÍNIMO

595,000.00

594,909.65

Fecha de Pago

12 05 2015

Forma Pago

Valor

Valor Efectivo

Valor Cheques

Total pagado

ESPACIO PARA SELLOS

audio
sufi

Bogotá: 444 44 00
Medellín: 510 78 80
Cali: 554 05 85
Resto del país:
01 8000 517 834

sufi

Una marca Bancolombia

Cadenal s.a.

CUPÓN DE PAGO EN PESOS

Cod.Banco

Cheque Número

Valor



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20242915

Pagina 3

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-12647

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 631 del: 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

VEADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-4435 fecha 24-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID38 Impreso por: CONTR023

TURN0: 2015-99395

FECHA: 24-02-2015

Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 12:02:15 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-12647 se calificaron las siguientes matriculas:

20242915

Nro Matricula: 20242915

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0133JNHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-12647

Documento: OFICIO 631 del: 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA
GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA207,

162

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 12:02:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-12647 se calificaron las siguientes matriculas:
20242915

Nro Matricula: 20242915

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0133JNHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-12647

Documento: OFICIO 631 del: 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA
GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGA207,

13



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

1
163

RECIBO DE CAJA No.

380015846

BOGOTÁ NORTE

LIQUID38

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Febrero de 2015 a las 12:03:53 p.m.

No. RADICACION: 2015-12647

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY PAREDES

OFICIO No.: 631 del 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20242915 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

Total a Pagar: \$

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16,500

16,500

- OFICINA DE REGISTRO -

Ccadena.s.a.



NR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INTRUMENTOS PÚBLICOS

2
169

RECIBO DE CAJA No.

380015847

OTA NORTE LIQUID:38
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Preso el 24 de Febrero de 2015 a las 12:08:55 p.m.

No. RADICACION: 2015-99395

MATRÍCULA: 50N-20242915

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY PAREDES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13940
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-12647

0993

OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

Ccadena s.a.

1653

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D. C., 13 DE FEBRERO DE 2015
OFICIO No. 2015-0631

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
ZONA RESPECTIVA
BOGOTÁ. D.C.**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0142
DTE: NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO
MANRIQUE MEDINA.
DDO: DANIEL GERMAN RODRÍGUEZ MATÍAS. CC. 19425964 Y MARÍA
DEL PILAR PEÑA SANTOYO. C.C. 51799363.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Cuatro (04) de ABRIL de 2014, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50N-20242915.

Se le informa que los demandantes obran como **CESIONARIOS** de la garantía hipotecaria inscrita en la anotación No. 5 del mencionado folio inmobiliario.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20242915

166

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1995 RADICACION: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0133JNHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 100 de fecha 27-09-95 en NOTARIA UNICA de NEMOCON APARTAMENTO 201 con area de PRIV
CONSTR 48.15 M2. con coeficiente de 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR
ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y
CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15
BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR
ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO
INCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE
ACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MALLANA DE SARMIENTO ISAURA, POR
ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20192328

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-08-1991 Radicacion: 1991-40240 VALOR ACTO: \$ 1,832,124.00

Documento: ESCRITURA 1448 del: 28-05-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-11-1995 Radicacion: 1995-76711 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 100 del: 27-09-1995 NOTARIA UNICA de NEMOCON

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-10-1996 Radicacion: 1996-67678 VALOR ACTO: \$ 1,832,124.00

Documento: ESCRITURA 008 del: 04-01-1993 NOTARIA 30 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

(X)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20242915

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2015 a las 08:42:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

2929510

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-03-1998 Radicacion: 1998-22605 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 00689 del: 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

19425964 X

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

51799363 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-1999 Radicacion: 1999-57381 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1314 del: 16-07-1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO # 3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

X

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-10-2007 Radicacion: 2007-94244 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1775 del: 02-10-2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Bogotá, 19 de marzo de 2015
50N2015ERS/N

50N2015EE05901

Señor (es)
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 P 14
BOGOTÁ, D.C.

002093

JUZ 53 CIV MUN BOG

JUN 4'15 AM 9:10

7 Fols 2

ASUNTO: OFICIO 2015-0631 DEL 13-02-2015
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 0142

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-12647** del **24-02-02015**, con matrícula inmobiliaria No. **50N-20242915**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el turno No. **2015-99395**.

Cordialmente,


LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Abogado 207

Elaboró: Yolanda S.C.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil quince

Ref. Proceso Ejecutivo No. 1100140030 **060 2014 0014200**

Remitidas a este despacho las diligencias de la referencia en cumplimiento de lo normado en los Acuerdos PSAA 15- 10300 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el JUZGADO RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario promovido por Nancy par4edes contra María del Pilar Peña Santoyo y otro.
2. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo.

Para la práctica de esta diligencia se ordena con base en lo previsto en el artículo 31 del C. P. C., comisionar con amplias facultades al Juzgado de Descongestión - Reparto - de la respectiva zona, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. El secuestre designado, es quien aparece anotado en las hojas anexas, que hace parte integrante de este proveído, a quien se advierte que deberán rendir cuentas mensuales comprobadas de su gestión y a quien se fija como honorarios provisionales la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00). ADVERTIR al comisionado que deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha de la diligencia de secuestro.

3. Negar solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 17 de JUNIO de 2015


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

169

REPUBLICA DE COLOMBIA			
			
JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 060 2014 00142 00		
INICIADO POR	NANCY PAREDES CAÑADULCE		
EN CONTRA DE	MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 22 de SEPTIEMBRE de 2014, procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS	148	1	2.100.000
NOTIFICACIONES	94, 97, 103, 111	1	28.000
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	89, 163	1	46.000
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	164	1	13.900,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			2.187.900
SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

24 JUL 2015

En la fecha _____ a las ocho (8:00) de la mañana, se fija
en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C
para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 27 JUL 2015 Vence 29 JUL 2015


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria

JCRF



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 31 JUL. 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., tres de agosto de dos mil quince**

Referencia: 11001400300060-2014-00142 00

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 393 del C.P.C., se le imparte su aprobación.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 114 fijado hoy
05 de agosto de 2015 a las 8:00 am
Secretario, 
JAIRO HERNANDO GENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

INFORME SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C; 08 DE OCTUBRE DE 2015

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO No. 2014-0142**

En la fecha se informa que no es posible dar cumplimiento al auto de fecha 12 de Junio de 2015, en razón a que se requiere el acta de designación de auxiliar de la justicia, la cual no reposa dentro del expediente. Por tal motivo ingresa al Despacho para lo pertinente.

Atentamente,

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **09 OCT 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 718 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CL. 14 N.10-57 OF.102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294,

En el proceso número: 11001400971820140014200

13/10/2015 08:54:42 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

José Nel Cardona Martinez
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**
Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil quince

Referencia: 11001400300060-2014-00142 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa como auxiliar de la justicia al que aparece en acta subsiguiente y que hace parte de este proveído.

Notifíquese,

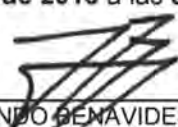


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 156** fijado hoy
16 de octubre de 2015 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2670

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003060201400142 iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA contra DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2015 y en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio de 2015, proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 103 A No. 130 C – 46 APTO 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20242915.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha 14 de octubre de 2015 y en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio de 2015.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA identificado con C.C. 11.331.325, ubicado en la CALLE 14 No. 10 – 57 oficina 102 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 180.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, identificado(a) con C.C. No. 55.060.334 de Bogotá y T.P. No 118.475 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Recibi. Wicay N. 16-68-2015 11-25-2015 4:10 PM. Antinezh BELLA EDID CARVAJAL.

173

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CORTE
CONSTITUCIONAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO,
MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES Y DE
FAMILIA

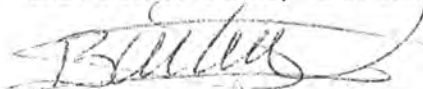
E. S. D.

REF: AUTORIZACION

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito:

Autorizar a la señora WILSON HERNANDO MUÑOZ GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 16.683.610 expedida en Cali para que revise, saque copias, retire oficios, despachos comisorios, exhortos, desgloses en todos los procesos en los cuales la suscrita actúe en calidad de apoderada de cualquiera de las partes.

Del señor Juez, Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

C.C. 55.060.334

T.P. 118.475 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Bella Edid Carvajal Nuñez

Quien se identificó con C.C. No. 55.060.334

T. P. No. 118.475 Bogotá, D.C. 25 SEP 2018

Responsable Centro de Servicios


Delia Valencia

Señor

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Hoy 18 Civil Municipal
E. S. D. De ejecución

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y
CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA CONTRA DANIEL RODRIGUEZ
MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

RADICADO No.2014--0142

NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA, identificado como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quien en el presente documento obran en nombre propio y en su calidad de demandante y quien a texto seguido se denominará **LOS CEDENTES**, por una parte, y por la otra, **JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía. 1.014.202.914 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos que como acreedor detenta **LOS CEDENTES** con relación al (los) crédito (s) que se ejecuta dentro del proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes .

PRIMERO: Que **LOS CEDENTES** han enajenado a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de éste los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como la adjudicación de los bienes inmuebles rematados, las garantías hechas efectivas por **LOS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO: Que **LOS CEDENTES** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA** , ni frente a terceros de la solvencia económica de las personas que se encuentran demandadas (o como deudores o responsables en el proceso), ni en el presente ni el futuro, e igualmente no es responsable de garantizar el pago de la(s) obligación(es) cedida(s), siendo única y exclusiva responsabilidad de las personas demandadas (o sujetos procesales) del proceso citado en la referencia cumplir con el pago de la totalidad de la(s) misma(s). Las partes convienen que **LOS CEDENTES** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de la obligación. Por su parte, **LA CESIONARIA** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre ese particular a **LOS CEDENTES** por lo que renuncia expresamente a cualquiera de ellas . **LOS CEDENTES** manifiesta no ser responsable por la calidad ni eficacia de las garantías cedidas en virtud del contrato de cesión , y **LA CESIONARIA** mediante la suscripción del mismo acepta tal declaración .

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA , para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos , garantías y privilegios que le correspondan a LOS CEDENTES dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo del Fotocopia de la cedula de ciudadanía de LOS CEDENTES y la fotocopia de la cedula de ciudadanía de la cesionaria.

Del señor Juez

LOS CEDENTES :


NANCY PAREDES CAÑADULCE
C.C. 52008767 Dte.




CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA
C.C. 12196136 (Garín)



ELCESIONARIO:


JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ
C.C. 1014202914 Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

BECERRA MARTINEZ JENNY MARITZA

con: C.C. 1014202914
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 15/07/2014 a las 04:32:23 p.m.
7n7munuo7m78nkun7m

Jenny Maritza Becerra M.
FIRMA DECLARANTE

 MFU

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

con: C.C. 12196136
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 15/07/2014 a las 04:32:48 p.m.
frfhtf4tfgv5rvfb

Carlos Fernando Manrique Medina
FIRMA DECLARANTE

 MFU

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quién se identificó como:

PAREDES CAÑADULCE NANCY

con: C.C. 52008767
y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 15/07/2014 a las 04:33:11 p.m.
5rcbgtg45cgrc4v

Nancy Paredes Cañadulce
FIRMA DECLARANTE

 MFU

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRÍGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.202.914**

BECERRA MARTINEZ
APELLIDOS

JENNY MARITZA
NOMBRES

Jenny Maritza Becerra M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1989**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.40
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-AGO-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500110-47164164-F-1014202914-20071113

0030307317C 02 238990312

47 folios
Letra 179

SEÑOR

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Hoy 18 Civil Municipal de Ejecución

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA CONTRA DANIEL RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

RADICADO No.2014--0142

JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.202.914 de Bogotá D.C., . Actuando en nombre propio, por medio del presente confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso arriba referenciado.

La Doctora **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para el cumplimiento de su gestión, así como también para hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación de los bienes .

Mi apoderada Bella Edid Carvajal Nuñez recibe notificaciones en la Avenida 9 No. 100-07 Oficina 304 Celular 312-8552932 de Bogotá.

Señor Juez,

Jenny Maritza Becerra M.
JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ
C.C. 1.014.202.914 de Bogotá



Acepto

Bella Edid Carvajal Nuñez
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334 DE GARZON HUILA
T.P. 118.475 DEL C. S. DE LA J,



DE EJEC. CIVIL M. PAL

[Signature]

29859 4-DEC-'15 12:50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que el anterior escrito dirigido a:
ENTIDAD CORRESPONDIENTE
fue presentado personalmente por:

CARVAJAL NUÑEZ BELLA EDID

Identificado con: C.C. 55060334
T.P. No.: 118475 del C.S.J.

manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que acepta el contenido del
mismo. 44ebefr34egve3r

Bogotá, D.C. 15/07/2014 a las 04:30:46 p.m.

FIRMA DECLARANTE



MFU

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal
Reconocimiento Contenido y Firma

Doy fe que este documento fue presentado
personalmente por quién se identificó como:

BECERRA MARTINEZ JENNY MARITZA

con: C.C. 1014202914

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá, D.C. 15/07/2014 a las 04:29:57 p.m.
yhjy6h68yjhk6hjhj

FIRMA DECLARANTE



MFU

Autorizo reconocimiento

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA 75 (E) BOGOTÁ D.C.



en

u

República de Colombia
Defensor Público
Defensa Civil
Bogotá, D.C.

09 DEC 2015

El

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., **once de diciembre de dos mil quince**

Referencia: 110014003060-2014-0142 00

Aceptar la cesión de la obligación No. 1063899 crédito que hacen los demandantes NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA en consecuencia de lo anterior, téngase a JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ, como CESIONARIA.

Se reconoce personería a la Dra. BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, como apoderada de la parte demandante (CESIONARIA), para los fines y efectos del poder conferido.-

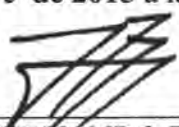
Notifíquese



JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 190** fijado hoy **15 de
diciembre de 2015** a las **8:00 am**

Secretario, 

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
GALVIS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

DESPACHO COMISORIO N° 2670

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984**

HACE SABER AL

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003060201400142** iniciado por **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** contra **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2015 y en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio de 2015, proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 103 A No. 130 C – 46 APTO 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20242915**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, de fecha 14 de octubre de 2015 y en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio de 2015.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con C.C. 11.331.325, ubicado en la **CALLE 14 No. 10 – 57 oficina 102** de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 180.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, identificado(a) con C.C. No. 55.060.334 de Bogotá y T.P. No 118.475 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 18 días de noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
7 APR 16 14:40-258617

182

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES
CAÑADULCE CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

Expediente No. 2014- 142

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora comedidamente me permito:

Solicitar al Señor Juez se sirva adicionar el do numeral 2do del auto de fecha 12 de JUNIO de 2015 notificado por estado el día 17 de JUNIO de 2015 el cual decreto el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados, en el sentido de COMISIONAR a la INSPECCION DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

Conforme a lo anterior, ordenar a la secretaria del Despacho la elaboración de un nuevo Despacho Comisorio.

Adjunto al presente escrito el Despacho Comisorio No. 2670.

Del señor Juez, Cordialmente,



BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. 118.475 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR JUEZ (a)

Al señor Juez (a), hoy _____

11 APR 2016

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., catorce de abril de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003060-2014-00142 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho ordena
oficiar también al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA,
en los términos del auto de fecha 12 de Junio de 2015, visible a folio
168 de este cuaderno.

Notifíquese,

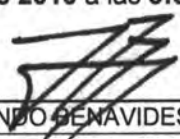


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 015 fijado hoy
15 de abril de 2016 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

184



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003060201400142** iniciado por **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** contra **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, mediante autos de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) y catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferidos por este Despacho y en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 103 A No. 130 C – 46 APTO 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20242915**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015), catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) y catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con C.C. 11.331.325, ubicado en la CALLE 14 No. 10 – 57 oficina 102 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 180.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, identificado(a) con C.C. No. 55.060.334 de Bogotá y T.P. No 118.475 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Laura Ariza

Tel: 2438795

Recibi
Wilson Monte
16'683.610
06.09.2016
Autorizado D.E.A.
BECCA CARVAJAL

181

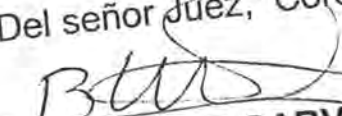
SEÑORES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, CORTE
CONSTITUCIONAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO,
MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES Y DE
FAMILIA
E. S. D.

REF: AUTORIZACION

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente me permito:

Autorizar al señor **WILSON HERNANDO MUÑOZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 16.683.610 expedida en Cali para que revise, saque copias, retire oficios, despachos comisorios, exhortos, desgloses en todos los procesos en los cuales la suscrita actúe en calidad de apoderada de cualquiera de las partes.

Del señor Juez, Cordialmente,


BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
C.C. 55.060.334
T.P. 118.475 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Bella Edid Carvajal Nuñez
Quien se identifica con C.C. No. 55060334
T. P. No. 118475 Bogotá, D.C. 19 de Julio
Responsable Centro de Servicios 



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

109259
30 JUN. 2016

Despacho Comisorio N° 848

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003060201400142** iniciado por **NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA** contra **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO**, mediante autos de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) y catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferidos por este Despacho y en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 103 A No. 130 C – 46 APTO 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20242915**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015), catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) y catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA** identificado con C.C. 11.331.325, ubicado en la CALLE 14 No. 10 – 57 oficina 102 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 180.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ**, identificado(a) con C.C. No. 55.060.334 de Bogotá y T.P. No 118.475 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



2
163
18

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil quince

Ref. Proceso Ejecutivo No. 1100140030 **060 2014 0014200**

Remitidas a este despacho las diligencias de la referencia en cumplimiento de lo normado en los Acuerdos PSAA 15- 10300 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el JUZGADO RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario promovido por Nancy par4edes contra María del Pilar Peña Santoyo y otro.
2. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo.

Para la práctica de esta diligencia se ordena con base en lo previsto en el artículo 31 del C. P. C., comisionar con amplias facultades al Juzgado de Descongestión - Reparto - de la respectiva zona, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. El secuestre designado, es quien aparece anotado en las hojas anexas, que hace parte integrante de este proveído, a quien se advierte que deberán rendir cuentas mensuales comprobadas de su gestión y a quien se fija como honorarios provisionales la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00). ADVERTIR al comisionado que deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha de la diligencia de secuestro.

3. Negar solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 17 de JUNIO de 2015


_CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

2038

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil quince

Referencia: 11001400300060-2014-00142 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se designa como auxiliar de la justicia al que aparece en acta subsiguiente y que hace parte de este proveído.

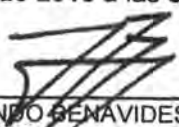
Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 156** fijado hoy
16 de octubre de 2015 a las **8:00 am**
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

4
189

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., catorce de abril de dos mil dieciséis

Referencia: 110014003060-2014-00142 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el despacho ordena oficiar también al INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, en los términos del auto de fecha 12 de Junio de 2015, visible a folio 168 de este cuaderno.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

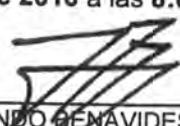
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 015** fijado hoy
15 de abril de 2016 a las **8:00 am**

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

57
190

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 20/11/1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE 20/11/1995

COD CATASTRAL: AAA0133JNHK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 100 DE FECHA 27-09-95 EN NOTARIA UNICA DE NEMOCON APARTAMENTO 201 CON AREA DE PRIV CONSTR 48.15 M2. CON COEFICIENTE DE 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201
- 2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20192328

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/8/1991 Radicación 1991-40240
DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 28/5/1991 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.832.124
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/1995 Radicación 1995-76711
DOC: ESCRITURA 100 DEL: 27/9/1995 NOTARIA UNICA DE NEMOCON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67678
DOC: ESCRITURA 008 DEL: 4/1/1993 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.832.124
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 23.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR CC# 2929510

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/3/1998 Radicación 1998-22605

DOC: ESCRITURA 00689 DEL: 13/3/1998 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/10/1999 Radicación 1999-57381

DOC: OFICIO 1314 DEL: 16/7/1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/10/2007 Radicación 2007-94244

DOC: OFICIO 1775 DEL: 2/10/2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

6
191

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561

Nro Matrícula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:42:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1997-4435 Fecha: 24/6/1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

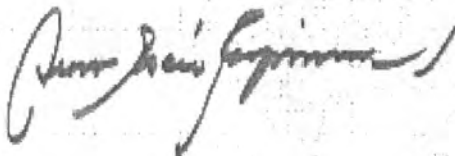
USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2014-131243 FECHA: 7/3/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

7/12

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 01 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 109259

SECUENCIA SISTEMA No: 26269

El Despacho Comisorio 848 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 29 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA.
Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.

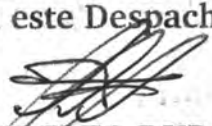
JOSE MARTIN CADENA GARZON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

8-193

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 piso 3

Bogotá D.C.

En la fecha al despacho de la señora inspectora informándole que se recibió procedente de la secretaria General de Inspecciones de Policía, bajo el radicado N° 109259 folio 47 del tomo 14 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se lleva en este Despacho. Sírvasse Proveer.-


CARLOS ALBERTO DURAN AYALA
Secretario

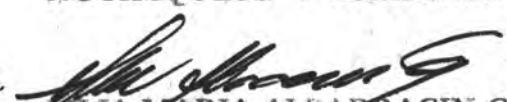
INSPECCION ONCE D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C.

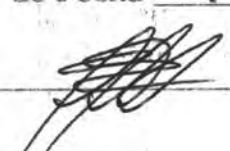
Visto el informe secretarial que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este despacho dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia de EJEC. SINOM, para lo cual se señala como fecha para su realización el día 8 del mes NOV. del año 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias, una vez materializada la gestión encomendada, previa las desanotaciones en el sistema de Actuaciones Administrativas SI-ACTUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. De Polcia (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
N° 060 de Fecha 19 JUL 2016

El Secretario, 

194
H



**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No.103 B-65 PISO 3**

BOGOTÁ D.C. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**SEÑOR (A)
CARLOS JULIO RODRIGUEZ
CL 14 No. 10 -57 OFI. 102
BOGOTÁ D.C.**

APODERADO: BELLA E. CARVAJAL M.

COMUNIQUE QUE, SE HA DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 8.00AM DESPACHO COMISORIO No. 848 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C. SIEMPRE Y CUANDO ESTA HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO.




ALCIRA RIVERA MONTANO
Secretaria

10198

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE 11 D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle. 145 No. 103 B-69 PISO 3**

Bogotá D.C. 21 de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

En la fecha al Despacho de la señora inspectora 11 "D" Distrital de Policía encargada , el presente despacho comisorio No. 55 Procedente del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá con radicacion Interna No.109259 informandole que a la fecha la parte actora no ha solicitado se continúe con la diligencia .- Sírvasse proveer.


ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo

INSPECCION ONCE 11 D. DISTRITAL DE POLICIA.

Bogotá D.C. Veintiún 21 de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

Con fundamento en el anterior informe, este despacho ordena LA DEVLUCION INMEDIATA Del despacho comisorio al juzgado de conocimiento en el estado en que se encuentra junto con sus anexos en 10 folios utiles inclusive previa desanotacion el el sistema de Actuaciones Administrativas Si- Actua .

C U M P L A S E,


LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. de Policía. (e.)

Proyecto Alcira Rivera
Auxiliar Advo.

100
Centin...

06 JUL 2016

T=14
F=047



ALCALDIA LOCAL DE SUBA

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

196

RADICADO ORFEO :

109259

Personas Involucradas

DEMANDANTE	NANCY PAREDES CAÑADULCE ..	CARRERA 103 A # 130 C - 46 APT201
DEMANDANTE	CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA	CARRERA 103 A # 130 C - 46 APT201
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO	CARRERA 103 A # 130 C - 46 APT201
DEMANDADO	DANIEL GERMAN RODRIGUEZ	CARRERA 103 A # 130 C - 46 APT201

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

60-2014-142
12 JUN - 11 JUL 100
18-11-2014
Jupier

DIRECCION HECHOS

CARRERA 103 A # 130 C - 46 APT201

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

BARRIO

11124 9-DEC-'16 16:58

UPZ

RADICADO SISTEMA

26269

8/11/2016/

BAM

FECHA RADICACIÓN

29 junio 2016

HECHOS

VISTO EL INFORME QUE LE ANTECEDE Y SU CONTENIDO Y POR SER PROCEDENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA ORDENA QUE PASE A REPARTO .Y



Ministerio del Interior
Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle 105 C.G.P.

3 DE V. 2010

Secretario (a)

OF. EJEC. MIN. INTERIOR
11154 2-DEC-10 10:40

[Handwritten signature]
11154

60CM-018CM

ENTREGADO 22/03/17
Letra 2

1 folio (97)
Letra

Lina M.

89115 15-MAR-'17 16:50

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA DEMANDA: PROCESO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE
CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

RADICADO: 2014-142

JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente manifiesto que **SUSTITUYO el poder** del proceso antes referenciado en los mismos términos a mi conferidos, incluso el de hacer postura por cuenta del crédito y/o solicitar la adjudicación del inmueble objeto de garantía al Doctor **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma.

El doctor, **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ** queda facultado para suspender, recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios para cumplir cabalmente con la labor encomendada.

El doctor, **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ** recibe notificaciones en la Calle 67 No 8-12 de Bogotá.

Señor Juez,

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ

C.C. 55.060.334

T.P. No. 118.475 DEL C. S. DE LA J.

Acepto

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

C.C. 79.668.579 de Bogotá

T.P. No. 118.858 DEL C. S. DE LA J.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CARVAJAL NUÑEZ BELLA EDID
quien exhibió: C.C. 55060334 y T.P. No. 118475
para declarar que el contenido del
presente documento dirigido a:
es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.
Bogotá D.C. 12/12/2016
Hora 01:07:27 p.m.
ART. 68 DECRETO LEY 960/1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1069/2015
Verifique en
www.notariaenlinea.com
YRUXXFBH9VY74GUY
FIRMA
Carlos Alberto Ramírez Pardo
Notario 69 de Bogotá D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 MAR. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

198

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintinueve de marzo de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003060-2014-00142

Se reconoce personería al Doctor JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante (CESIONARIO), para los fines y efectos del poder conferido.

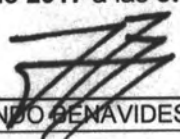
NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. 055 fijado hoy
30 de marzo de 2017 a las 8:00 am
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR.

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN -

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.S.D.

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1 Folio

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE. NANCY PAREDES CAÑADULCE.

89129 28-FEB-18 15:47

CONTRA DANIEL GERMAN RODRIGUEZ.

RAD - 2014 - 0142

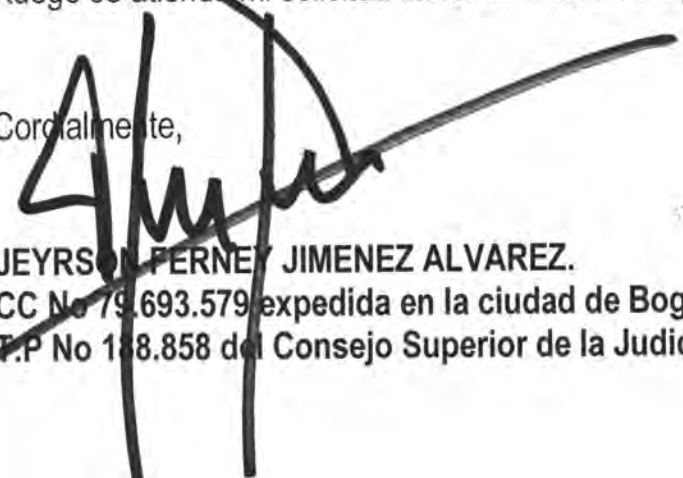
ASUNTO: SOLICITO SE ACTUALICE EL DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito, le solicito muy respetuosamente:

Primero: Se actualice el despacho comisorio para realizar el secuestro en los términos de ley.

Ruego se atienda mi solicitud en los términos de ley.

Cordialmente,


JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.

CC No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá.

T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

200

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá, D. C., seis de marzo de dos mil dieciocho.

Ref: expediente 110014003060201300142-00.

Por secretaría, actualícese el despacho comisorio 2670, pero comisionando para llevar a cabo el secuestro del inmueble a los jueces de pequeñas causas nombrados según Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 40** fijado hoy **7 de**
marzo de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1285

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A los

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2014-00142-00 iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE C.C 52.008.767 y CARLOS FERNANDO MANRIQUE C.C 12.196.136 cesionaria JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ C.C 1.014.202.914 contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO C.C 51.799.363 y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS C.C 19.425.964. Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60° de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Junio de 2015 y 06 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20242915, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 06 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con C.C. 79.693.579 y T.P. 188.858 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

****Angélica Olaya****

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Jeynor Fernal Jimenez		DEMANDANTE	☒
C.C.		79-693.541		DEMANDADO	☒
TELÉFONO:		3164395685		AUTORIZADO	☐
FECHA:		27 ABR 2018			
FIRMA					

COPIA DE LA DEMANDA DE LA
C. J. FERNAL JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1285

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A los

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2014-00142-00 iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE C.C 52.008.767 y CARLOS FERNANDO MANRIQUE C.C 12.196.136 cesionaria JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ C.C 1.014.202.914 contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO C.C 51.799.363 y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS C.C 19.425.964. Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60° de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Junio de 2015 y 06 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20242915, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 06 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con C.C. 79.693.579 y T.P. 188.858 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

Tel: 2438795



Angélica Olaya

JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

Adm. 2F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C – ORIGEN –
JUEZ (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

01212 13-JUN-18 12:57
2442

RAD: 2014 – 142.

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE NANCY
PAREDES CAÑADULCE contra DANIEL GERMAN RODRIGUEZ**

**Asunto: ALLEGO DESPACHO COMISORIO PARA QUE SE ACTUALICE EL
MISMO OFICIANDO A LA ENTIDAD PERTINENTE.**

JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.693.579** expedida en la ciudad de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito muy respetuosamente solicitar al despacho que teniendo en cuenta que el despacho comisorio No 1285 atinente a realizar la diligencia de secuestro va dirigido directamente a: **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS**, teniendo en cuenta lo anterior, le solicito:

PRIMERO: Allogo despacho comisorio No 1285 dirigido a: **LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS**, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior le solicito a usted señor Juez, se me expida un nuevo despacho comisorio, dirigido **AL CONSEJO DE JUSTICIA – ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA (SUBA) – JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**, ya que los jueces de pequeñas causas se negaron a recibirlo directamente.

ANEXO DESPACHO COMISORIO No 1285

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
CC No 79,693.579 Expedida en Bogotá.
T.P No 188.858

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipio de...

02 15 JUN 2018

Señor(a) Juan...

Oficina...

El/la...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

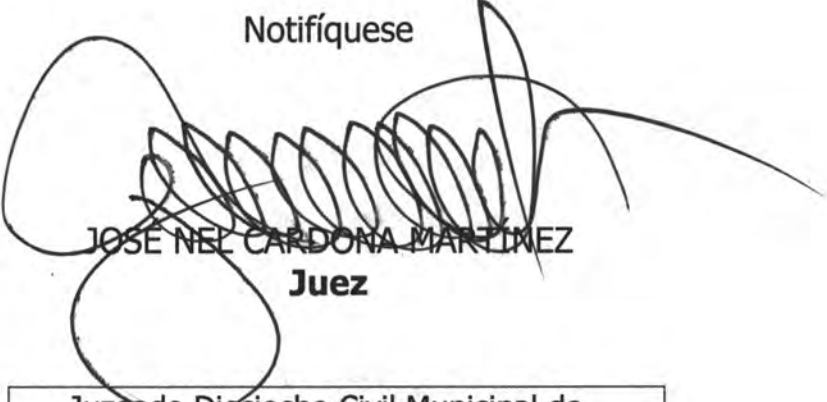
204.

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030060-2014-014200

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 1285,
pero dirigiéndolo a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva.

Notifíquese

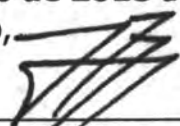


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 106** fijado hoy
21 de junio de 2018 a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

205

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A los

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2014-00142-00 iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE C.C 52.008.767 y CARLOS FERNANDO MANRIQUE C.C 12.196.136 cesionaria JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ C.C 1.014.202.914 contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO C.C 51.799.363 y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS C.C 19.425.964. Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60° de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Junio de 2015, 06 de Marzo de 2018 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20242915, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Junio de 2015, 06 de Marzo de 2018 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con C.C. 79.693.579 y T.P. 188.858 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de junio de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE

Angélica Olaya

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Jeyson fernando Jimenez</u>		LEMANDANTE		☒	
C.C. <u>79 693 579 Bogotá</u>		DEMANDADO		☐	
TELÉFONO: <u>3164395688</u>		AUTORIZADO		☐	
FECHA: <u>ENTREGADO 16 JUL 2018</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

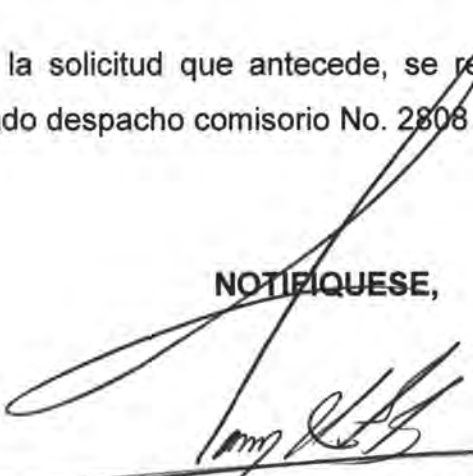
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00142

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que alleguen diligenciado despacho comisorio No. 2808 del 28 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

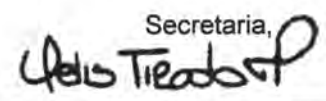
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 115** fijado hoy **5 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2808

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A los

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-060-2014-00142-00 iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE C.C 52.008.767 y CARLOS FERNANDO MANRIQUE C.C 12.196.136 cesionaria JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ C.C 1.014.202.914 contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO C.C 51.799.363 y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS C.C 19.425.964. Juzgado 18° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60° de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Junio de 2015, 06 de Marzo de 2018 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20242915, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Junio de 2015, 06 de Marzo de 2018 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado(a) con C.C. 79.693.579 y T.P. 188.858 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de junio de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Alcaldía Local de Suba

No. 2018-611-024175-2

018-07-26 11:00 - Folios: 13 Anexos: 0

Destino: Arca de Gestión Policial

Item: D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



(16)

JERSON FERNY JINSEZ. A

Cel: 3103127210

Miguel Becerra

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce de junio de dos mil quince

Ref. Proceso Ejecutivo No. 1100140030 060 2014 0014200

Remitidos a este despacho las diligencias de la referencia en cumplimiento de lo normado en los Acuerdos P5AA 15-10300 del 25 de febrero de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el JUZGADO RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario promovido por Nancy paráedes contra María del Pilar Peña Santoyo y otro.
2. ORDENAR el secuestro del inmueble objeto de la hipoteca, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el registro de la medida de embargo.

Para la práctica de esta diligencia se ordena con base en lo previsto en el artículo 31 del C. P. C., comisionar con amplias facultades al Juzgado de Descongestión - Reparto - de la respectiva zona, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. El secuestro designado, es quien aparece anotado en las hojas anexas, que hace parte integrante de este proveído, a quien se advierte que deberán rendir cuentas mensuales comprobadas de su gestión y a quien se fija como honorarios provisionales la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00). ADVERTIR al comisionado que deberá comunicar al auxiliar de la justicia la fecha de la diligencia de secuestro.

3. Negar solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
En providencia anterior se notifica por Estado No. 101 fijado en la
Materia a las 8 A. M.
del 12 de JUNIO de 2015
CINDY BOLAÑOS BLANCO
Secretaria

209
700
228

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá, D. C., seis de marzo de dos mil dieciocho.

Ref: expediente 110014003060201300142-00.

Por secretaría, actualícese el despacho comisorio 2670, pero comisionando para llevar a cabo el secuestro del inmueble a los jueces de pequeñas causas nombrados según Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 40 fijado hoy 7 de
marzo de 2018 a las 8:00 am

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

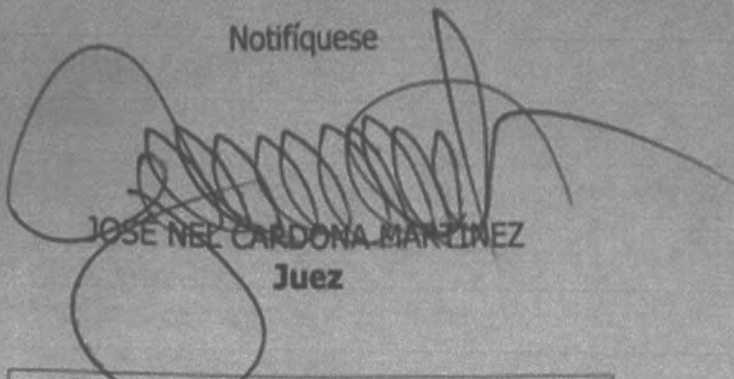
229

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030060-2014-014200

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 1285,
pero dirigiéndolo a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 106** fijado hoy
21 de junio de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

211
750

**JUZGADO DIECIOCHO (18ª) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., veintinueve de marzo de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003060-2014-00142

Se reconoce personería al Doctor JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante (CESIONARIO), para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

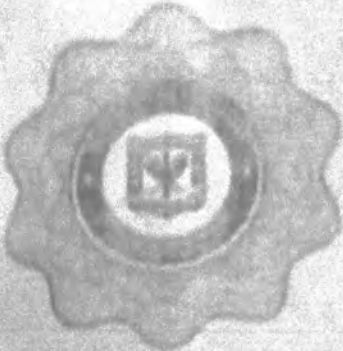
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 055 fijado hoy
30 de marzo de 2017 a las 8:00 am
Secretario,

JAIRO HERNANDO GONÁLVES GALVIS

AA 00220100 001



NUMERO CERO CERO VEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (00689) - - - - -

PRECIO : Venta \$ 23.000.000,00 - Hipoteca \$ 16.100.000,00 - - - - -

CLASE DE CONTRATO Compra-venta e hipoteca

PARTES INTERVINIENTES VENDEDOR (ES) JUSTO PASTOR CEPEDA

COMPRADOR : DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO - - - - -

ACREEDOR GRANAHORRAR - - - - -

CLASE DE INMUEBLE Apartamento 201 - - - - -

DIRECCION Carrera 103 A No. 129 - 22 EDIFICIO CEPAR II - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-20242915 - - - - -

OFICINA DE REGISTRO : Zona Norte de Santafé de Bogotá - - - - -

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia , a los trece (13) días del mes

Marzo de mil novecientos noventa y ocho (1.998) ante sí, ROSA FALSA

LAISECA, Notario Cuarenta y Seis (46) Encargada del Circulo de Santa de Bogotá D.C. - - - - -

NOTA 16
MELIA LUISA FALSA LAISECA
NOTARIA

COMPARECIERON: - - - - -

JUSTO PASTOR CEPEDA , colombiano (s) , mayor (es) , vecino (s) de Santafé de Bogotá D.C., identificado (s) con la Cédula de Ciudadanía No. 2 929 510 , expedida (s) en Santafé de Bogotá D.C. , de estado civil casado con sociedad conyugal vigente , quien (es) en el texto de este contrato se llamará (n) el (los) VENDEDOR (ES) y manifestó (aron) PRIMERA

Que por medio del presente instrumento transfiere (n) a título de venta a DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO , colombiano (s) , mayor (es) , domiciliado (s) y vecino (s) de Santafé de Bogotá DC. , identificado (s) con la (s) cédula (s) de

~~213~~

... expedida (s) en ...
... de estado civil solteros con unión ...
... quien (es) en adelante se denominará ...
... COMPRADOR (A) (ES) , el pleno derecho de dominio ...
... sobre el (los) siguiente (s) inmueble ...
... El Apartamento doscientos uno ...
... al régimen de ...
... en la nomenclatura urbana ...
... con el Número ciento veintinueve - veintidós (129 -
... - A este (os) inmueble (s) le (s)
... de Matricula Inmobiliaria número (s)
... de Bogotá , Zona Norte y su Registro Catastral No. 1288 103 24 ...
... El
... localizado al costado Norte del
... tiene su acceso por el Número ciento veintinueve -
... - Tiene un piso de
... de altura y un área privada
... con quince
... - DEPENDENCIAS Hall de entrada ,
... y dos (2) alcobas con
... dentro de los siguientes Linderos
... del segundo piso del edificio .
... comunica con la
... - veintidós (129 - 22) de la carrera ciento tres A (103 A) . Está comprendido dentro del
... estructural común
... Partiendo en línea
... (2.00 mts) , parte con
... del edificio , que
... con el Número ciento
... y
... con el
... Sigue en



AA 8415348

25 27

035

línea recta quebrada al punto C en dos metros
setenta y cinco milímetros (2.85 mts) con el
vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A) en
quince centímetros (0.15 mts) con columna
estructural común entre alcoba y salón comedor
del Apartamiento que se alindera en quince
centímetros (0.15 mts) con el vacío sobre el andar de la carrera ciento
tres A (103 A) en setenta y cinco centímetros (0.75 mts) parte con
columna estructural común entre salón comedor y alcoba del Apartamiento
que se alindera parte con columna estructural común y parte con el vacío
sobre la carrera ciento tres A (103 A) y en dos metros setecientos
setenta y cinco milímetros (2.775 mts) con el vacío sobre el andar de la
carrera ciento tres A (103 A) sigue en línea quebrada al punto C en
cuatro metros (4.00 mts) con el lote Número nueve (9) de la misma
manzana y urbanización hoy inmueble Número ciento tres - diecinueve
103 - 19) de la calle ciento veintinueve A (129 A) en treinta
centímetros (0.30 mts) un metro con diez centímetros (1.10 Mts) treinta
centímetros (0.30 metros) con parte con el vacío sobre el ducto Número
uno (1) del edificio y parte con el muro común y en cuatro metros quince
centímetros (4.15 mts) con el lote Número nueve (9) de la misma
manzana y Urbanización hoy inmueble Número ciento tres - diecinueve (103 - 19) de la calle ciento veintinueve A (129 A) Sigue en línea
quebrada al punto D en dos metros setecientos setenta y cinco
milímetros (2.775 mts) con el vacío sobre el patio Número uno (1) del
Apartamento Número ciento uno (101) del mismo edificio en quince
centímetros (0.15 mts) con columna estructural común entre alcoba y
estudio del Apartamiento que alindera en quince centímetros (0.15 mts
) con la cubierta común del primer piso del edificio en quince
centímetros (0.15 mts) con columna estructural común entre estudio y
alcoba del Apartamiento que se alindera y en dos metros ochenta y cinco
centímetros (2.85 mts) con la cubierta común del primer piso del
edificio - Sigue en línea quebrada al punto A punto de partida en dos
metros noventa centímetros (2.90 mts) con el Apartamento Número

NOTA
MELIA LUZ ALTAMIR LOZANO
NOTARIA

doscientos dos (202) del mismo edificio , en dos metros (2.00 mts) parte con la escalera común del edificio y parte con muro común y en dos metros (2.00 mts) , parte con muro común parte con la escalera común del edificio y parte con el hall común del edificio por medio del cual accede y encierra NADIR : Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio y parte de la columna de aire sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A) a partir de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) , de altura CENIT : Con columna de aire común del tercer (3er) piso del edificio Dentro de este Apartamento existen cuatro (4) columna estructurales comunes de quince centímetros (0.15 mts) , por veinticinco centímetros (0.25 mts) cada una .- Tal (es) inmueble (s) forma (n) parte del EDIFICIO CEPAR II , distinguido en la nomenclatura actual de Santafé de Bogotá con el Número ciento veintinueve - dieciséis (129 - 16) y ciento veintinueve - veintidós (129 - 22) de la Carrera ciento tres A (103A) construido sobre el Lote de Terreno de la Urbanización Lago de Suba (englobe de los lotes 10 y 11 de la Manzana 38) , el cual tiene un área ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00 mts²) y esta comprendido dentro de los siguientes Línderos Generales : NORTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) con el Lote nueve (9) de la misma manzana .- SUR , En extensión e doce metros (12,00 mts) con el Lote doce (12) de la misma manzana .- ORIENTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) con los Lotes dos (2) y tres (3) .- OCCIDENTE , En extensión de doce metros (12,00 mts) de la carrera ciento tres A (103 A) .- PARAGRAFO PRIMERO : No obstante la cabida y línderos anotados , el (los) inmueble (s) se vende (n) como cuerpo cierto .- PARAGRAFO SEGUNDO : Dentro de la presente compraventa se incluyen los derechos sobre la Línea Telefónica 6856824 .- SEGUNDA : Que el EDIFICIO CEPAR II , fue constituido (a) en Propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la ley , mediante Escritura Pública Numero cien (100) del veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) , otorgado en la Notaria Única de Nemocón (Cundinamarca) debidamente registrada (s) en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santafé de Bogotá DC., Zona Norte , documentos que se consideran parte de éste contrato y en lo pertinente se insertan al



AA 00220115 264 036

expedir copias de éste instrumento -TERCERA-
Que además de dominio individual que se
transfiere por el presente instrumento a veras
incluye un derecho sobre la propiedad de los
bienes comunes equivalentes a la proporción
señalada en el Reglamento de Propiedad

Horizontal, en relación con el valor del conjunto - CUARTA: Que el (los)
vendedor (es) adquirió (eron) el (los) inmueble (s) objeto de este
contrato así A) Los lotes de terreno los cuales se construyó el Edificio
Cepax II (lotes 10 y 11 de la Manzana 38 de la Urbanización Lagos de Suba)
por compra hecha INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR
SA, mediante Escritura Pública Número mil cuatrocientos cuarenta y ocho
(1.448) del veintiocho (28) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991)
otorgada en la Notaría treinta (30) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C.
debidamente registrada (s) en (los) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria
Nos. 50N-1052387 y 50N-1052388 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Santafé de Bogotá D.C., Zona Norte - Posteriormente dichos lotes
fueron englobados en uno (1) sólo mediante Escritura Número tres mil
cuatrocientos treinta y uno (3.431) del seis (6) de Septiembre de mil
novecientos noventa y tres (1.993) de la misma Notaría treinta (30) de
éste Circulo, habiéndosele asignado el Número de Matricula Inmobiliaria
No. 50N-20192328 de la misma Oficina de Registro B) La construcción por
haberia levantado a sus expensas en ejecución de los planos arquitectónicos
y de localización con base en la Licencia de Construcción Número Un mil
trescientos treinta y nueve (1.339) del catorce (14) de Mayo de mil
novecientos noventa y tres (1.993), radicada bajo el Número 9313642 del
Departamento Administrativo de Planeación Distrital - Así mismo el (los)
vendedor (es) manifiesta (n) para efectos propios de las leyes trescientos
treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos
sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas
normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió (eron) el (los)
bien (es) inmueble (s) materia u objeto de la presente compraventa
con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas -

NOTA 446
NELIA LUZVIMAR LOZANO
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

consistente en

24

36

QUINTA El (los) vendedor (es) garantiza (n) que la propiedad
y ciertos derechos objeto del presente contrato no ha
enajenado (s) por acto anterior al presente, ni prometido (s)
no soporta (n) limitaciones del dominio diferentes de las que
del Régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad, lo (s)
n) en forma regular, pacífica y pública y se halla (n) libre de cargas
civiles usufructo habitación, censo, anticrético, arrendamiento por
pública, preito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutivas
limitaciones del dominio en general.- PARAGRAFO: En todo caso, el
vendedor (es) saldrá (n) al saneamiento de esta venta en los casos
termine la ley.-SEXTA: El (los) Vendedor (es) transfiere (n) el
inmueble (s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y
contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura
impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro
gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de
cargo de (l) (la) (los) COMPRADOR (A) (ES).- SEPTIMA: El precio de
(los) inmueble (s) que por éste instrumento se enajena (n) es la cantidad
de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 23.000.000,00) que
el (la) (los) COMPRADOR (ES) (A) pagará (n) así: A) La suma de
DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y
SIETE PESOS 007100 M/cte (\$ 2.810.737,00), que el (los) Vendedor (es)
) ha (n) recibido en dinero efectivo, a entera satisfacción.-B) La suma de
CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
TRES PESOS M/CTE (\$ 4.089.263,00)
con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social otorgado
por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar (COLSUBSIDIO) a los
compradores MARIA DEL PILAR PESA SANTOYO y DANIEL GERMAN
RODRIGUEZ MATIAS conforme a la comunicación del veintitres (23) de
Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), cuya copia se
protocoliza con este instrumento, correspondiente al Número de Elegibilidad
Un mil ochenta (1.080) del Veintitres (23) de Enero de mil novecientos
noventa y ocho (1.998) de Vivienda de Interés Social, Proyecto Usada
Setecientos Veinticuatro (724).- C) El saldo, o sea, la suma de

234

100
100
100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1814964968398561 Nro Matricula: 50N-20242915

Impresión: 7 de Mayo de 2014 a las 12:40:37 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20/11/1995 RADICACION: 1995-76711 CON ESCRITURA DE 20/11/1995
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL: AAA0133JNHK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 100 DE FECHA 27-09-95 EN NOTARIA UNICA DE NEMOCON APARTAMENTO 201 CON AREA DE
PRIV CONSTR 48.15 M2. CON COEFICIENTE DE 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 1994).
COMPLEMENTACION:
CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR.
S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DM-1552387 Y 1082388. INVERSIONES
Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERAIMO POR ESC. 4732 DEL 21-11-88
NOT. 15 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0261055 ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS
HERNAN POR ESC. 861 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERAIMO POR COMPRA A VARGAS
DIFUENTES BENTO FRANCISCO POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON
MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA
DE SARMIENTO ISaura POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 15 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193 ESTA ADQUIRIO
EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO POR ESC. 6896 DEL
30-12-1948 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR V. P.H. APARTAMENTO 201
2) KIL 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
50N-20192328

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 23/6/1991 Radicación 1991-40240
DOC. ESCRITURA 1448 DEL 28/5/1991 NOTARIA 30 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.832.124
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CEPEDA JUSTO PASTOR COE 2929510 X
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 17/11/1995 Radicación 1995-76711
DOC. ESCRITURA 100 DEL 27/9/1995 NOTARIA UNICA DE NEMOCON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CEPEDA JUSTO PASTOR COE 2929510 X

ANOTACION: Nro: 3 Fecha 8/10/1996 Radicación 1996-67678
DOC. ESCRITURA 008 DEL 4/1/1993 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1.832.124
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 690 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INSTRUMENTAL

Carta No. 1014804240001

Nº de Matrícula: 100-20242915

Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedición

DE INSCRIPCIONES Y CONTRATACIONES PARA LA VENTA A
AL SEÑOR Jairo Pastor Cota

ANOTACION No. 1 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE SEÑOR Jairo Pastor Cota COTACOTAS
A. PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
A. RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS

ANOTACION No. 2 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
DE RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS
A. CORPORACION COLOMBIANA DE INGENIERIA Y OBRAS "COLOMBIA"

ANOTACION No. 3 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
DE RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS
A. A FAVOR DEL SEÑOR Jairo Pastor Cota y de los que le han a tener

ANOTACION No. 4 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE INGENIERIA Y OBRAS "COLOMBIA"
A. PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
A. RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS

ANOTACION No. 5 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE INGENIERIA Y OBRAS "COLOMBIA"
A. PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
A. RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS

ANOTACION No. 6 Fecha 10/10/2010 Radicado 100-20242915
DOC. ESCRITURA No. 1014804240001 NOTARIA DE SANTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: EN COMPRAVENTA, FINCA INSTRUMENTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (En caso de ser el caso, el/los de donde se deriva el/los)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE INGENIERIA Y OBRAS "COLOMBIA"
A. PENA SANTO MARIA DEL PLAZO COTACOTAS
A. RODRIGUEZ NATAL DANIEL GERMAN COTACOTAS

220
~~221~~

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No. 1814864862385851

Nro Matricula: 50N-20242915

Impreso el 7 de Marzo de 2014 a las 12:40:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez en la zona del registrador en la última página

Asesoría No. 5 No. conexión: 1 Radicación: C2011-18277 Fecha: 20/03/11

SE AGUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN REG. NO. 3380 DE 2007 DEL PROPIETARIO POR SEA ENCHINO Y REG. NO. 3381 DE 2007 EXPEDIDA POR LA
U.A.E.

Asesoría No. 2 No. conexión: 1 Radicación: 1987-4423 Fecha: 24/01/97

ACTUACION INCLUIDA VALIÉ - T.C. 97-4423

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

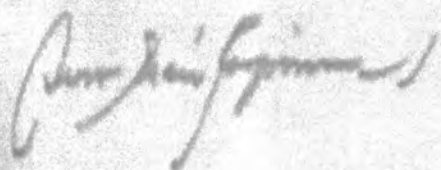
USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2014-131243 FECHA: 7/3/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Registrador ALIDA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA

221
~~200~~



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 08 DE AGOSTO DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. **2808** procedente del JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (origen Juzgado 60 Civil Municipal), el cual se radico bajo el No. 20186110241752. Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 08 DE AGOSTO DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 111 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho

211
222

INFORME SECRETARIAL. 8 de marzo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2808

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 7 del mes de MAYO de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia antes es notificada por anotación en ESTADO NO. <u>004</u>, fecha <u>11/03/2019</u>.
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 y PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 83696

Respetado doctor

DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER

DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29

LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902820140014200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **jueves, 07 de marzo de 2019 9:27:43 a. m.**

En el proceso No: **11001418902820140014200**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

224

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-11-1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0133JNHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 100 de fecha 27-09-95 en NOTARIA UNICA de NEMOCON APARTAMENTO 201 con area de PRIV CONSTR 48.15 M2. con coeficiente de 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-85 NOT. 15 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE A. J. JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20192328

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1991 Radicación: 1991-40240

Doc: ESCRITURA 1448 del 28-05-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,832,124

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 1995-76711

Doc: ESCRITURA 100 del 27-09-1995 NOTARIA UNICA de NEMOCON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67678

Doc: ESCRITURA 008 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,832,124

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

225
~~314~~

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-57381

Doc: OFICIO 1314 del 16-07-1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten signature]
 226

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-94244

Doc: OFICIO 1775 del 02-10-2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-12647

Doc: OFICIO 631 del 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES

OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO ✓

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY ✓

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR ✓

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN ✓

CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

Salvedades: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

21



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

346
227

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Pagina 4

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238455

FECHA: 04-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

288

DESP. COMISORIO No.	2808
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. (X) ; Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Radicado No.	2014-00142
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo () ; Sucesión ()
Demandante	IVANCY PAREDEI CAÑADUICE Y OMO.
Demandado	MARIA DEL P. PEÑA SANTOYO Y DANIEL G. RODRIGUEZ
Lugar de la diligencia (Dirección)	KRA 103 A # 130 C 46 DP-201. CEPALTI - P + 4
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	BOGOTÁ - 7 MAY 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) JEYLLON FERNANDEZ JIMENEZ A. identificado con la cédula de ciudadanía No. 99.693.577 de BOGOTÁ. T.P. 188.858.054.07

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____, Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica () _____

a través de su autorizado(a), señor (a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en _____ folio(s). Gastos () / honorarios () \$ _____, m/cte. Se requirió acompañamiento policivo SI () NO (X) NO ES POSIBLE PRACTICAR LA DILIGENCIA

LA NOMENDADURA FISICA KRA 103 A # 103 C 50, NO CORRESPONDE A LA QUE FIGURA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOB. SE CONCEDE TERMINO 5 DIAS PARA QUE SE CORRIJA Y FIRME M.C.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

X El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado ()

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

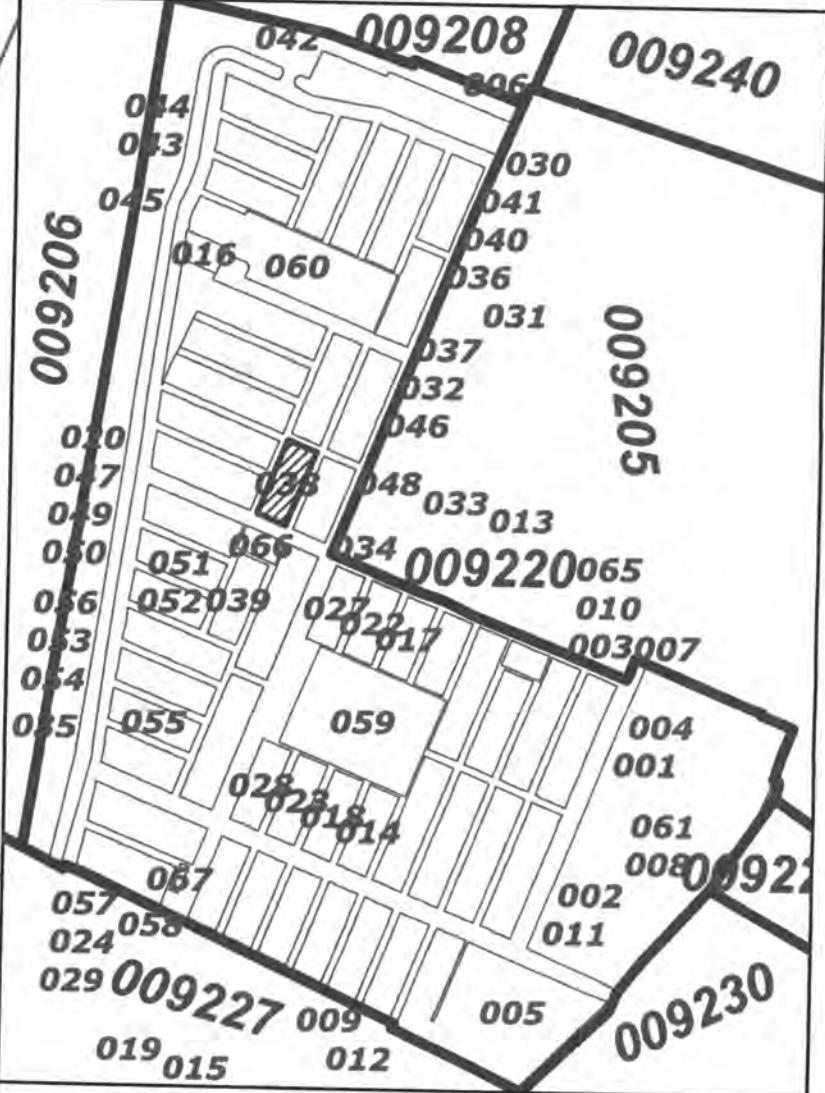
PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
009220038	LAGO DE SUBA
LOCALIDAD	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
11	2018

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO



NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
20	3	23

CONVENCIONES

- ☐ Manzanas
- ☐ Loteo
- ☐ NPH
- ☐ PH

Construcciones

- ☐ Construcción
- ☐ Mejora

Número de pisos I, II, III, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio,
ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42,
resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA
14/05/2019



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

Página: 1 de 1

14/05/19

Radicación No.:

480900

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS	C	19425964	50	N
2	MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO	C	51799363	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	689	13/03/1998	FUERA DE	46	050N20242915

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de identificación.

KR 103A 130C 46 AP 201 - Código postal 111311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 103A 129 16 AP 201 FECHA:16/02/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009220 38 11 001 02001

128B 103 24 4

CHIP: AAA0133JNHK

Número Predial 110010192112000380011901020001

Declaración Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

23.99

Total área de construcción

48.20

Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	\$78,402,000	2019
2	\$78,738,000	2018
3	\$65,170,000	2017
4	\$59,058,000	2016
5	\$55,077,000	2015
6	\$48,873,000	2014
7	\$46,869,000	2013
8	\$43,722,000	2012
9	\$32,640,000	2011
10	\$26,939,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4828EC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

26



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIEN (100). -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE VEINTISIE-
TE (27) de 1.995.-----

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION
REGLAMENTO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL.- EDIFICIO CEPAR II.-

OTORGANTE: JUSTO PASTOR CEPEDA .-----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-20192329.-

En el Municipio de Nemocón, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTISIETE-27- días del mes de
Septiembre, del año Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995), ante mi

SANDRA INES ROZO BARRAGAN, Notaria Unica del Circulo de
Nemocón, Cundinamarca, compareció con minuta escrita, el Señor

JUSTO PASTOR CEPEDA, mayor de 50 años de edad, de estado
civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito

Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.929.510
expedida en Bogotá, quien manifestó que presenta para elevar a

escritura pública el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**
del **EDIFICIO CEPAR II.**, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá,

Distrito Capital, distinguido bajo la nomenclatura urbana de dicha ciudad
con los números de 129-16 y 129-22, de la carrera 103 A., para lo cual

presenta para su protocolización con este público instrumento, los
siguientes documentos: -----

a) Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción Número 1339.-

b) Memoria descriptiva. -----

c) Proyecto de división.-----

d) Planos arquitectónicos y de localización y Constancia de Radicación
Número 93136 42 del Departamento Administrativo de Planeación

Distrital. El reglamento es del siguiente tenor: REGLAMENTO DE
PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL DEL EDIFICIO

DENOMINADO CONVENCIONALMENTE CEPAR II PROPIEDAD
HORIZONTAL, CONFORME CON LA LEY 182 de 1.948 y EL

DECRETO REGLAMENTARIO NUMERO 1365 DE 1.986, SITUADO EN LA CARRERA 103 A No 129-16 y No. 129-22, DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

ARTICULO 1o. OBJETO.- EL presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios, arrendatarios, simples tenedores y ocupantes en general, del edificio Cepar II., Propiedad Horizontal, situado en la carrera 103 A No. 129-16-22, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital; determina la totalidad de los bienes privados y comunes en que se divide, contiene las normas para su conservación y administración, y los Estatutos que regulan la asamblea de copropietarios, su organización, composición, deberes, facultades y forma de elección del administrador, dispone sobre la distribución de las cuentas necesarias para la administración, conservación y uso de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general, las relaciones, situaciones y materias análogas que se presenten dentro del regimen de propiedad horizontal al que se somete el edificio en referencia, al tenor de lo preceptuado por la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1.986, disposiciones que se declaran incorporadas en este reglamento, así cómo las resoluciones emanadas de la asamblea de copropietarios que adicionen o modifiquen dicho reglamento.-

ARTICULO 2o. EFECTOS.- Las disposiciones de este reglamento, del cual forman parte integral los planos, tienen fuerza obligatoria, tanto para los propietarios de los bienes privados, como para los tenedores o simples ocupantes, y en general, para las personas que a cualquier título usen o gocen las unidades en que el inmueble se divide. En toda operación que implique traspaso de dominio, la constitución de cualquier derecho real o la mera cesión, con legítimo título de uso, goce o disfrute, sobre un bien privado, se entenderá de derecho incluidas las disposiciones del presente reglamento. Cuando en el presente reglamento no se encuentre norma o disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se observaran las normas o disposiciones que regulen situaciones o materias análogas.-

**ARTICULO 3o.- DETERMINACION DEL****INMUEBLE.-** El edificio CEPAR II.

PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital; distinguido bajo la nomenclatura urbana de dicha ciudad con los

números de 129-16 y 129-22 de la carrera 103, y construido sobre el lote de terreno de la urbanización Lago de Suba, el cual tiene un área total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 M2), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Norte, en extensión de doce metros (12 Mts.), con el lote número nueve (9); por el Sur, en extensión de doce metros (12 Mts.), con el lote número doce (12); por el Oriente, en extensión de doce metros (12 Mts.), con los lotes números dos (2) y tres (3), y por el Occidente, en extensión de doce metros (12 Mts.), con la carrera 103 A.- **ARTICULO 4o.-**

TITULOS DE TRADICION Y PROPIEDAD DEL INMUEBLE.- El

derecho de dominio sobre el inmueble cuyo regimen de propiedad horizontal es objeto de reglamento, de conformidad con lo estatuido por la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1.986, pertenece al señor JUSTO PASTOR CEPEDA, quien lo adquirió de la siguiente manera: Los lotes de terreno numeros diez (10) y once (11)

de la urbanización Lago de Suba, por compraventa a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A., mediante escritura pública número 1.448 del 28 de mayo de 1.991, autorizada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Posteriormente dichos lotes de terreno fueron englobados por escritura pública número 3.431 del 6 de octubre de 1.993, de la citada Notaría, instrumentos debidamente registrados en el **Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-20192328** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santafé de Bogotá, Zona Norte.-

ARTICULO 5o.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE.- a)**ESPECIFICACIONES GENERALES:** 1o.- CIMENTACION: Zapatas

de viga de amarrar con vigas y placas en concreto reforzado. 2o.-

232
233

28

ESTRUCTURA: Muros confinados en concreto reforzado 3o.-
 ENTREPISOS: Placas prefabricadas. 4o.- ESCALERAS: Fundidas in
 situ, en concreto reforzado. 5o.- MANPOSTERIA: Bloque estructural de
 concreto, pañetados, estucados y pintados. 6o.- CUBIERTA: En teja
 Eternit apoyada en vigas de madera. 7o.- INSTALACIONES
 ELECTRICAS: En tubo conduit revestido. 8o.- INSTALACIONES
 HIDRAULICAS Y SANITARIAS: En PVC para agua fría y tubería de
 PVC para agua caliente. 9o.- CARPINTERIA MADERA: En amarillo,
 marcos y puertas, modelo clásico de pizano. Closets con puertas con
 pintura transparente, interiores de los closets en Madecor. 10.-
 CARPINTERIA METALICA: Ventanería y marcos de puertas en lámina
 metálica pintada. 11.-. VIDRIOS: Espesor de 3 mm. 12.- PINTURA: tres
 manos y vinilo sobre estuco. 13. CIELO RASO: En baños cieloraso
 en placa y rustico. 14.- PISOS: Hall de acceso en concreto afinado
 cubierto con tableta. Halles de repartición a los apartamentos en tableta.
 Alcobas y zonas sociales con alfombra acrílica. 15.- EQUIPOS DE
 DOTACION: Grifería: lavamanos y ducha gricol. Lavaplatos: mezclador
 Gricol. Cocina con su platero y meson en placa. -----: Estufa
 eléctrica de 4 puestos, horno eléctrico, calentador eléctrico de 20
 galones. 16.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: El
 conjunto está construido de acuerdo con los planos arquitectónicos,
 cálculos estructurales, con mano de obra calificada e instalaciones
 debidamente revisadas que permiten garantizar una absoluta condición
 de seguridad y estabilidad. Los aislamientos, ductos y ventilación directa
 de las instalaciones sanitarias permiten una absoluta condición de
 salubridad.- b).- **ESPECIFICACIONES CONCRETAS.-** El edificio esta
 conformado por una (1) entrada peatonal y seis (6) unidades de
 vivienda o apartamentos, con su respectivo punto fijo y un local
 comercial. Los apartamentos estan desarrollados en una (1) planta; su
 altura libre es de 2.20 M.L., en la primera y segunda planta; en la tercera
 planta varía entre 2.30 y 3.30 M.L., conformando siete (7) unidades
 privadas independientes discriminadas así: Apartamentos 101, 102,
 201, 202, 301, 302 y local Número 129-16 de la carrera 103 A. A los



- - 100

AA1297009

234

apartamentos se accede por la puerta de entrada marcada con el Número 129-22 de la carrera 103 A. El edificio tiene las siguientes alturas: 2.20 Metros, en el primer y segundo piso y variable de 2.30 Metros a 3.40 Metros en el tercer piso del edificio. **ARTICULO 6o.-**

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.- El conjunto esta construido de acuerdo con los planos arquitectónicos, cálculos estructurales, con mano de obra calificada e instalaciones debidamente revisadas que permiten garantizar una absoluta condición de seguridad y estabilidad. Los aislamientos, ductos y ventilación directa de las instalaciones sanitarias permiten una absoluta condición de salubridad.-

ARTICULO 7o.- BIENES DEL EDIFICIO, CLASIFICACION Y DESTINACION.- El inmueble se divide en bienes privados y bienes comunes. En los planos arquitectónicos del edificio los bienes privados corresponden a los departamentos o unidades privadas; estan delimitados por anchurada a 45 grados, en forma paralela. Los bienes comunes corresponden a bienes de propiedad común que se señalan con líneas continuas.- **ARTICULO 8o.- BIENES COMUNES.-** Son

bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos los dueños del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada, tales como el terreno o suelo, los cimientos, la estructura, los muros divisorios de las unidades privadas o comunes, los halles de entrada a los apartamentos del edificio, la escalera con sus pasillos, el patio, los tanques de agua, los vacíos sobre patios o jardines, la cubierta o techo, las instalaciones generales para alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, los contadores o medidores de dichos servicios, etcetera. Sobre los bienes de propiedad común ninguno de los copropietarios puede invocar derechos privados, por no haber sido objeto de transferencia en las escrituras mediante las cuales se enajenó el dominio de las unidades privadas. El administrador hará el inventario de los accesorios y cosas

29

muebles de propiedad común y lo someterá a la aprobación de la asamblea. El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes tiene un valor igual al valor inicial de su apartamento, es inseparable del dominio, uso y goce de éste y siempre se entenderá comprendido en toda transferencia, gravámen, demanda o arrendamiento del mismo, actos que no podrán efectuarse en relación con tales bienes separadamente del departamento al cual acceden. Las áreas comunes en metros cuadrados son las que se indican en los planos y que se entienden incorporadas al presente reglamento y se señalan más adelante.- **ARTICULO 9o.- BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y DESTINACION.-** Son bienes de propiedad privativa o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no que están comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente al propietario. Los apartamentos alinderados como adelante se dice, con sus respectivas puertas de acceso, ventanas, dependencias e instalaciones interiores, exceptuando las columnas de la estructura, los ductos y los muros divisorios con inmuebles colindantes o con partes comunes, constituyen los bienes privados, de propiedad exclusiva, en que se divide el edificio. Las unidades privadas o apartamentos en que se divide el inmueble sólo podrán destinarse a vivienda, salvo lo dispuesto para el local comercial. **ARTICULO 10.- AREAS PRIVADAS:** Son en total siete (7) unidades privadas discriminadas y localizadas así: Apartamentos Número 101 y 102 y local Número 129-16 de la carrera 103 A, situados en el primer piso. Apartamentos Número 201 y 202, situados en el segundo piso y Apartamentos Número 301 y 302 situados en el tercer piso del edificio. **ARTICULO 11.- DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS Y AREAS COMUNES:** Las áreas privadas y comunes expresadas en metros cuadrados (M2) determinadas por pisos o niveles son las siguientes: A.- **LOCAL NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DIECISEIS (129-16):** Localizado al costado Sur-Oeste del primer piso del edificio, tiene su

- - 100

AA 1297010

235



acceso por la puerta de entrada marcada con el Número 129-16 de la carrera 103 A, tiene un (1) piso con 2.20 Mts. de altura y un área privada construida aproximadamente de 14.50 M2. Su uso es el comercial y consta de un espacio para tal fin y su baño. Esta

comprendido dentro del siguiente polígono alindado: muro, fachada o columna estructural común de por medio en longitud de según planos así: Partiendo en línea quebrada del punto V al punto X del plano, en longitud de 0.15 Mts., con columna estructural común en el local que se alindera; en quince centímetros (0.15 Mts), con el andén de la carrera ciento tres A (103 A); en quince centímetros (0.15 Mts), con columna estructural común en el local que se alindera; en ochenta y cinco centímetros (0.85 Mts), con el andén de la carrera ciento tres A (103 A); y en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 Mts.), parte con el pórtico común de entrada al edificio, parte con muro común y parte con el hall común de entrada al edificio. Sigue en línea recta al punto Y en tres metros setecientos setenta y cinco milímetros (3.775. Mts.), con el apartamento 102 del mismo edificio. Sigue en línea recta al punto Z, en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 Mts.), con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera 103 A (103 A). Sigue en línea quebrada del punto V, al punto de partida, en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775. Mts.), con el andén de la carrera ciento tres A (103 A), por medio del cual accede y encierra.

ADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común del edificio. **CENIT:** Con placa común de concreto que lo separa del segundo (2o) piso del edificio. Dentro de este local existe una columna estructural común de quince centímetros (0.15.Mts.), por veinticinco centímetros (0.15 x 0.25.Mts).

B.- APARTAMENTO CIENTO UNO (101). Localizado al costado norte del primer piso del edificio tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número 129-22 de

la carrera ciento tres A (103 A). Tiene un piso con dos metros veinte centímetros (2.20.Mts) de altura y un área privada aproximada de sesenta y tres metros cuadrados veinte centímetros (63.20 M2), distribuidos así: Cincuenta y dos metros cuadrados setenta centímetros (52.70.M2) construídos y diez metros cuadrados cincuenta centímetros (10.50Mts.) libres. Su uso es el de habitacional y consta de Hall de entrada, salon comedor, cocina, un patio, un baño y dos alcobas con closet cada una. Esta comprendido dentro del siguiente polígono alinderao muro fachada o columna estructural común de por medio en longitud de, según planos, así: AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA: Partiendo en Línea quebrada del punto A al punto B del plano, en dos metros (2.00.Mts) parte con muro común, y parte con el hall de circulación común del edificio, que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera ciento tres A (103A), y en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85.Mts) con el hall común del edificio, parte con muro común y parte con el pórtico común de entrada al edificio, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con el anden de la carrera ciento tres A (103A), en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural comun entre alcobas del apartamento que se alindera; En quince centímetros (0.15.Mts), con el anden de la carrera ciento tres A (103 A), en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común entre alcobas del apartamento que se alindera y en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775. Mts) con el andén de la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en línea quebrada al punto C, En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85.Mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve (103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A); en treinta centímetros (0.30. Mts), un metro diez centímetros (1.10. Mts) y treinta centímetros (0.30.Mts), parte con el vacío sobre el ducto común número uno (1) del edificio y parte con muro común y en cuatro metros quince centímetros (4.15.Mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble



número ciento tres diecinueve (103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A). Sigue en línea quebrada al punto D, en dos metros con setecientos setenta y cinco milímetros (2.775.Mts), con fachada común entre estudio y patio del apartamento que se alindera, en

quince centímetros (0.15.Mts) con columna estructural común entre estudio y salón comedor del apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común, en un metro (1.00.Mts), parte con columna estructural común entre salón y comedor y estudio del apartamento que se alindera, parte con columna estructural común y parte, con fachada común entre salón comedor y el patio del apartamento que se alindera; en un metro treinta y cinco centímetros (1.35.Mts), con fachada común entre salón comedor y el patio del apartamento que se alindera y parte con muro común en dos metros (2.00 .Mts), parte con muro común y parte, con fachada común entre cocina y el patio del apartamento que se alindera y en un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55.Mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintiocho B cincuenta y uno (128 B-51) de la carrera ciento tres (103).- Sigue en línea quebrada al punto A: punto de partida, en cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85.Mts), con el apartamento número ciento dos (102), del mismo edificio, en dos metros (2.00.Mts), parte con la escalera común del edificio y parte con muro común, y en dos metros (2.00 Mts), parte con muro común, parte con la escalera común del edificio y parte, con el hall común del edificio por medio del cual accede y encierra.- NADIR: con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común del edificio.- CENIT: con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio. Dentro de este apartamento existen dos (2) columnas estructurales comunes de quince centímetros (0.15.Mts) por veinticinco centímetros (0.25.Mts), cada una.- PATIO NUMERO UNO (1) O AREA LIBRE: Partiendo en línea quebrada del punto E al punto F del plano en longitud de un metro treinta

y cinco centímetros (1.35.Mts), y noventa y cinco centímetros (0.95.Mts), parte con fachada común entre el patio y salón comedor del apartamento que se alindera y parte, con muro común y en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775.Mts), con fachada común entre el patio y el estudio del apartamento que se alindera.- Sigue en línea recta al punto G, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve (103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A).-Sigue en línea recta al punto H, en cuatro metros ciento veinticinco milímetros (4.125.Mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintiocho B cincuenta y uno (128 B-51) de la carrera ciento tres (103).- sigue en línea recta al punto E, punto de partida en un metro noventa centímetros (1.90.Mts) con fachada común entre el patio y la cocina del apartamento que se alindera y encierra.- NADIR: Con planta común de concreto que lo separa del piso o suelo común del edificio.- CENIT: con columna de aire común del edificio a partir de dos metros veinte centímetros (2.20.Mts,) de altura.- **C.- APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102):** Localizado al costado suroeste del primer piso del edificio. Tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera (103 A). Tiene un (1) piso con dos metros veinte centímetros (2.20. Mts) de altura y un área privada aproximada de treinta y nueve metros cuadrados setenta centímetros (39,70 M2), distribuidos así: Veintinueve metros cuadrados veinte centímetros (29.20 M2), construídos y diez metros cuadrados cincuenta centímetros (10.50 M2).- Su uso es el de habitacional y consta de : Hall de entrada, salón comedor, cocina, un patio, y una alcoba con closet, y un baño. Está comprendido del siguiente polígono alinderado muro, fachada o columna estructural común de por medio, en longitud de, según planos así: **AREA CUBIERTA O CONSTRUIDA:** Partiendo en línea quebrada del punto J al punto K del plano, en dos metros (2.00.Mts), parte con muro común y parte con la escalera común

- - 100

AA 1297012



del edificio y en cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85.Mts), con el apartamento ciento uno (101) del mismo edificio.- Sigue en línea quebrada al punto L: En un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55.Mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintiocho B cincuenta y uno (28 B-51) de la carrera (103); en dos metros (2.00.Mts), con fachada común entre cocina y el patio del apartamento que se alindera: un metro (1.00.Mts) parte con la fachada común entre salón comedor y el patio del apartamento que se alindera, parte con columna estructural común entre salón comedor y alcoba del apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común, y en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts), con fachada común entre alcoba y el patio del apartamento que se alindera.- Sigue en línea quebrada al punto M, en cuatro metros quince centímetros (4.15.Mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento tres A (103 A), en treinta centímetros (0.30.Mts), un metro diez centímetros (1.10.Mts), y treinta centímetros (0.30.Mts), parte con el ducto número dos (2) del edificio y parte con muro común.- Sigue en línea quebrada al punto J: Punto de partida, en tres metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (3.475.Mts), con el local número ciento veintinueve dieciseis (129-16), de la carrera ciento tres A (103 A), y en un metro ochenta y cinco centímetros (1.85.Mts), parte con el hall común de circulación del edificio por medio del cual accede, parte con la escalera común del edificio y parte, con muro común y encierra.- NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común del edificio.-CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio. Dentro de este apartamento existe una (1) columna estructura común de quince centímetros (0.15.Mts) por veinticinco centímetros (0.25 Metros).

PATIO NUMERO DOS (2) O AREA LIBRE Partiendo en línea

quebrada del punto N al punto P del plano, en longitud de cuatro metros ciento veinticinco milímetros (4.125.Mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.- Partiendo en línea recta del punto N al punto P del plano, en longitud de cuatro metros ciento veinticinco milímetros (4.125.Mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización.- Sigue en línea recta al punto Q, dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en línea recta al punto R, en dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775.Mts), con fachada común entre el patio y alcoba del apartamento que se alindera.- Sigue en línea quebrada al punto N, punto de partida, en noventa y cinco centímetros (0.95.Mts), y un metro treinta y cinco centímetros (1.35.Mts), parte con fachada común entre el patio y el salón comedor del apartamento que se alindera y parte con muro común en un metro noventa centímetros (1.90 Mts) con fachada común entre el patio y la cocina del apartamento que se alindera y encierra. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del piso o suelo común del edificio.- CENIT: Con columna de aire común del edificio a partir de dos metros veinte centímetros (2.20.Mts), de altura.

D.- APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO (201):

Localizado al costado norte del segundo piso del edificio. Tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera ciento tres A (103 A). Tiene un (1) piso con dos metros veinte centímetros (2.20.Mts) de altura y un área privada construida aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados quince centímetros (48.15.M2), su uso es de habitación y consta de: Hall de entrada, salón comedor, cocina, estudio, un baño y dos alcobas con closet cada una.- Está comprendido dentro del siguiente polígono alinderao muro, fachada o columna estructural común de por medio, en longitud de, según planos así: partiendo en línea quebrada del punto A al punto B del plano en dos metros (2.00.Mts) parte con muro común, y parte con el

AA1297013



ros
de
N
co
na
y

Hall de circulación común del edificio, que
comunica con la puerta de entrada marcada
con el número ciento veintinueve veintidos
(129-22) de la carrera ciento tres A (103 A) y
en tres metros ochenta y cinco centímetros
(3.85.Mts) con el apartamento número

na
ez
al
is
to
a,
o
el
n
el
:
el
s

doscientos dos (202) del mismo edificio.- Sigue en línea recta quebrada
al punto C, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con el
vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A), en quince centímetros
(0.15.Mts), con columna estructural común entre alcoba y salón
comedor del apartamento que se alindera, en quince centímetros
(0.15.Mts) con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103
A), en setenta y cinco centímetros (0.75.Mts), parte, con columna
estructural común entre salón comedor y alcoba del apartamento que se
alindera, parte, con columna estructural común y parte, con el vacío
sobre la carrera ciento tres A (103 A) y en dos metros setecientos
setenta y cinco milímetros (2.775. Mts), con el vacío sobre el andén de
la carrera ciento tres A (103 A).- Sigue en línea quebrada al punto C, en
cuatro metros (4.00.Mts), con el lote número nueve (9) de la misma
manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve
(103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A); en treinta centímetros
(0.30.Mts), un metro diez centímetros (1.10.Mts), y treinta centímetros
(0.30.Mts), parte, con el vacío sobre el ducto número uno (1) del edificio
y parte, con muro común y en cuatro metros quince centímetros
(4.15.Mts), con el lote número nueve (9) de la misma manzana y
urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve (103-19) de
la calle ciento veintinueve A (129 A).- Sigue en línea quebrada al punto
D, en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts),
con el vacío sobre el patio número uno (1) del apartamento número
ciento uno (101) del mismo edificio, en quince centímetros (0.15.Mts)
con columna estructural común entre alcoba y estudio del apartamento,
que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts), con la cubierta
común del primer piso del edificio, en quince centímetros (0.15 Mts) con

columna estructural común entre estudio y alcoba del apartamento que se alindera; y en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts), con la cubierta común del primer piso del edificio. Sigue en línea quebrada al punto A, punto de partida, en dos metros noventa centímetros (2.90.Mts), con el apartamento número doscientos dos (202) del mismo edificio, en dos metros (2.00.Mts), parte, con la escalera común del edificio y parte, con muro común, y en dos metros (2.00.Mts), parte, con muro común, parte, con la escalera común del edificio y parte, con el Hall común del edificio por medio del cual accede y encierra. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso del edificio y parte de la columna de aire sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A) a partir de dos metros con veinte centímetros (2.20.Mts) de altura. CENIT: con columna de aire común del tercer piso del edificio.- Dentro de este apartamento existen cuatro (4) columnas estructurales comunes de quince centímetros (0.15 Mts) por veinticinco centímetros (0.25.Mts), cada una.- **E.- APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202):** Localizado al costado sureste del segundo piso del edificio. Tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera ciento tres A (103 A). Tiene un piso con dos metros veinte centímetros (2.20.Mtrs) de altura y un área privada aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados quince centímetros (48.15.Mtrs.2), su uso es de habitacional y consta de: Hall de entrada, salón comedor, cocina, estudio, un baño, y dos alcobas con closet cada uno. Esta comprendido dentro del siguiente polígono alindera: muro, fachada o columna estructural común de por medio en longitud de, según planos así: Partiendo en línea quebrada del punto J al punto K del plano, en dos metros (2.00.Mts) parte con muro común, y parte con la escalera común del edificio y en dos metros noventa centímetros (2.90.Mts), con el apartamento doscientos uno (201) del mismo edificio. Sigue en línea quebrada al punto L, dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con la cubierta común del primer piso del edificio, en quince centímetros (0.15.Mts), con

apa
milli
nún
cua
(12
veii
ger
cer
cor
(12
vei
líne
se
la
(0.
(10
co
en
ak
m
ar
pl
3.
er
ci
a
c

- - 100

AA 1297014

239
~~238~~



columna estructural común entre estudio y alcoba del apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts), con la cubierta común del primer piso del edificio; en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común entre alcoba y estudio del apartamento que se alindera, y dos metros setecientos setenta y cinco milímetros (2.775.Mts) con el vacío sobre el patio del apartamento número 102 del mismo edificio. Sigue en línea quebrada al punto M, en cuatro metros quince centímetros (4.15.Mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento trece A (103 A), en treinta centímetros (0.30), un metro diez centímetros (1.10 Mts) y treinta centímetros (0.30.Mts), parte, con el ducto número 2 del edificio y parte con muro común, en cuatro metros (4.00.Mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en línea quebrada al punto J, punto de partida, en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts) con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A), en setenta y cinco centímetros (0.75.Mts), parte con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A), y parte, con muro común y parte con columna estructural común entre salón comedor y alcoba del apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común entre alcoba y salón comedor del apartamento que se alindera y en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85. Mts), con el vacío sobre el andén con la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en línea quebrada al punto J, punto de partida, en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85.Mts), con el apartamento número doscientos uno (201) del mismo edificio, en dos metros (2.00.Mts), parte, con el hall común de circulación del edificio y parte con muro común, por medio del cual accede parte con la escalera común del edificio y parte, con muro común y encierra. NADIR: Con placa común de concreto que lo separa

34

del primer piso del edificio y parte de la columna de aire común del edificio a partir de dos metros con veinte centímetros (2.20.Mts) de altura. que lo separa del. CENIT: Con placa común de concreto tercer piso del edificio. Dentro de este apartamento existen dos (2) columnas estructurales comunes de quince centímetros (0.15.Mts) por veinticinco centímetros (0.25 Metros), cada una. **F.-APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301):** localizado al costado norte del tercer piso del edificio. tiene su acceso por la escalera común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera ciento tres A (103 A). Tiene un piso con altura variable de dos metros treinta centímetros (2.30.Mts) a tres metros veinticinco centímetros (3.25 Mts) y un área privada construída aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados quince centímetros (48.15 M2), su uso es de habitacional y consta de: Hall de entrada, salón comedor, cocina, estudio, un baño y dos alcobas con closet cada una. Esta comprendida dentro del siguiente polígono alinderado: muro, fachada o columna estructural común de por medio en longitud de, según planos así: Partiendo en línea quebrada del punto A al punto B del plano, en dos metros (2.00.Mts) parte con muro común y parte con el hall de circulación común del edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidós (129-22) de la carrera ciento tres A (103 A) y en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85.Mts), con el apartamento número 302 del mismo edificio. Sigue en línea quebrada al punto C, dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts) con el vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A), en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común entre alcoba a salón comedor del apartamento que se alindera, en quince centímetros (0.15.Mts) con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A), en setenta y cinco centímetros (0.75.Mts) parte con columna común entre salón comedor y alcoba del apartamento que se alindera, parte con columna estructural común y parte con el vacío sobre la carrera ciento tres A (103 A) y en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts); con el



- - 100

AA1297015

132

240

34

vacio del anden de la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en linea quebrada al punto C, en cuatro metros (4.00.Mts), con el lote número nueve (9) de la misma manzana, y urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve (103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A), en treinta centímetros (0.30.Mts) parte, con el ducto número 1 del edificio y parte con muro común; en cuatro metros quince centímetros (4.15.Mts), con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento tres diecinueve (103-19) de la calle ciento veintinueve A (129 A). Sigue en linea quebrada al punto D, en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts) con el vacio sobre el patio número 1 del apartamento 101 del mismo edificio; en quince centímetros (0.15.Mts) con columna estructural común, entre alcoba y estudio del apartamento que se alindera; En quince centímetros (0.15.Mts), con el vacio sobre la cubierta común del primer piso del edificio; en quince centímetros (0.15.Mts) con columna estructural común entre estudio y alcoba del apartamento que se alindera y en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts), con el vacio sobre la cubierta común del primer piso del edificio. Sigue en linea quebrada al punto A, punto de partida, en dos metros noventa centímetros (2.90.Mts), con el apartamento número trescientos dos (302) del mismo edificio; en dos metros (2.00.Mts), parte, con la escalera común del edificio y parte, con muro común y en dos metros (2.00.Mts), parte, con muro común, parte, con la escalera común del edificio y parte, con el hall común del edificio por medio del cual accede y encierra.- NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio.- CENIT: Con la cubierta común del edificio.- Dentro de este apartameno existen dos columnas estructurales comunes de quince centímetros (0.15.Mts) por veinticinco centímetros (0.25.Mts), cada una.- **G.- APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302):** Localizado al costado sureste del tercer piso del edificio. Tiene su acceso por la escalera común del

35

edificio que comunica con la puerta de entrada marcada con el número ciento veintinueve veintidos (129-22) de la carrera ciento tres A (103 A).- Tiene un piso con altura variable de dos metros treinta centímetros (2.30.Mts) a tres metros veinticinco centímetros (3.52.Mts) y un área privada aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados quince centímetros (48.15.Mts.2), su uso es de habitacional y consta de: Hall de entrada, salón comedor, cocina, estudio, un baño y dos alcobas con closet cada una.- Esta comprendido dentro del siguiente polígono alinderado: muro, fachada o columna estructural común de por medio, en longitud de, según planos así: Partiendo en línea quebrada del punto J al punto K del plano, en dos metros (2.00.Mts) parte con muro común, y parte con la escalera común del edificio en dos metros noventa centímetros (2.90.Mts), con el apartamento número 301 del mismo edificio.- Sigue en línea quebrada al punto L, en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.mts) con la cubierta común del primer piso del edificio, en quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común entre estudio y alcoba del apartamento que se alindera; en quince centímetros (0.15.Mts) con la cubierta común del primer piso del edificio, en quince centímetros (0.15.Mts) con columna estructural común entre alcoba y estudio del apartamento que se alindera y en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts), con el vacío sobre el patio del apartamento número 102 del mismo edificio.- Sigue en línea quebrada al punto M, en cuatro metros quince centímetros (4.15.Mts), con el lote número doce de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento tres A (103 A), en treinta centímetros (0.30.Mts), un metros diez centímetros (1.10.Mts) y treinta centímetros (0.30.Mts), parte con el ducto número dos (2) del edificio y parte con muro común, en cuatro metros (4.00.Mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización, hoy inmueble número ciento veintinueve diez (129-10) de la carrera ciento tres (103 A).- Sigue en línea quebrada al punto J, punto de partida en dos metros setecientos setenta y cinco centímetros (2.775.Mts) con el vacío sobre el anden de la carrera ciento

- - 100

AA 1297016

241
260



tres A (103 A), en setenta y cinco centímetros (0.75.Mts), parte con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A) y parte con muro común, con columna estructural común, entre salón comedor del apartamento que se alindera:

En quince centímetros (0.15.Mts), con columna estructural común; en quince centímetros (0.15.Mts) con columna estructural común entre alcoba y salón comedor del apartamento que se alindera y en dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85.Mts), con el vacío sobre el andén de la carrera ciento tres A (103 A). Sigue en línea quebrada al punto J, punto de partida, en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85.Mts), con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo edificio; en dos metros (2.00.Mts), parte con el Hall común de circulación del edificio y parte con muro común y en dos metros (2.00.Mts), parte con muro común, parte, con el Hall común de circulación del edificio por medio del cual accede parte con la escalera común del edificio y parte, con muro común y encierra. Nadir.- Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso. CENIT.- Con cubierta común del edificio. Dentro de este apartamento existen dos (2) columnas estructurales comunes de quince centímetros (0.15.Mts) por veinticinco centímetros (0.25.Mts) cada una. - ARTICULO 12.-

DESCRIP. DEPENDEN.—AREAS PRIVADAS.— AREAS COMUNES

M2.- POR PISOS O NIVE. -CONSTRUI. LIBRES. CONSTRUI. LIBRES.

PRIMER.PISO:

Apartamento No.101	52.70	10.50
Apartamento No.102	29.20	10.50
Local No.129-16Cra.103A	14.50	
Acceso al Edificio		0.93
Hall del Edificio		9.94
Escalera		3.47
Acto No.1		0.18
Acto No.2		0.18

36

Columnas Estructurales.	0.75			
Muros Divisorios o estructurales.	11.5			
Sub.Total	96.40	21.00	26.60	00
SEGUNDO PISO				
Apartamento No.101	48.15			
Apartamento No.102	48.15			
Hall de acceso	3.46			
Escalera.	3.47			
Ducto No.1	0.18			
Ducto No.2	0.18			
Columnas Estructurales	0.75			
Muros divisorios o estructurales.	7.22			
Cubierta primer piso	12.92			
Sub. Total	96.30	0.00	14.90	13.28
TERCER PISO.				
Apartamento No.101	48.15			
Apartamento No.102	48.15			
Hall de acceso	3.46			
Esacalera	3.47			
Ducto Número 1.	0.18			
Ducto Número 2	0.18			
Columnas estructurales	0.75			
Muros divisorios o estructurales	7.22			
Sub total	96.30	0.00	14.90	0.36
Cubierta				
Ducto Número 1	0.18			
Ducto Número 2	0.18			
Muros estructurales o divisorios	4.29			
Tanques de agua	26.25			
Cubierta Tercer piso.	83.40			
Sub.Total.	0.00	0.00	4.49	110.01



TOTAL ————— 289.00 ————— 21.00 ————— 60.69 — 123.65-

RESUMEN: —————

Area construída primer piso. 123.00 M2 —————

Area libre primer piso ————— 21.00 M2 —————

A.Construí. pisos restan. — 226.69 M2 —————

Area construída total. ————— 349.69 M2 —————

Area lote o terreno ————— 144.00 M2 —————

PARAGRAFO. — COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. —

APARTAMENTO 101 ————— 18.23% —————

APARTAMENTO 102 ————— 10.10% —————

APARTAMENTO 201 ————— 16.66% —————

APARTAMENTO 202 ————— 16.66% —————

APARTAMENTO 301 ————— 16.66% —————

APARTAMENTO 302 ————— 16.66% —————

LOCAL 129-16 ————— 5.02% —————

ARTICULO 13. REGLAMENTO DE ADMINISTRACION.- A-

ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Los órganos de administración

del inmueble materia del presente Reglamento son los siguientes: 1)

Asamblea de Copropietarios. 2) Consejo de Administración. 3)

Administrador. 4) Auditor o Revisor Fiscal. **B.-ORDEN**

JERARQUICO.- Cada uno de los órganos de administración del

inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente

detailladas, entendiendose que el Administrador tiene atribuciones

representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido

expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la

Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de

Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el

órgano de mayor jerarquía; tendrá facultades para reglamentar las normas de este reglamento que así lo requieren o que impliquen modificaciones de las mismas. **C.- CONFORMACION DE LA**

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de

Copropietarios está conformada por todo los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador, la cual sólo tendrá validez para la reunión que la motiva. Cada propietario, sea persona natural o jurídica, no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de inmuebles que posea. Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios.

En caso de que no hubiere acuerdo se nombrará conforme con lo dispuesto en la ley 95 de 1.990. Los miembros de los organismos de Adminsitación y Dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos.

D.- REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año en la fecha y lugar que señale el administrador o en su defecto, el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por carta fijada en lugar visible de la entrada del Conjunto. Esta citación deberá hacerse con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto, el Consejo de adminstración no convocaren la Asamblea, a más tardar durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril, a las 7:00 P.M. El



aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, propuesto y nota que indique la circunstancia para que los balances, inventario, presupuesto de gastos, cuentas y demás

documentos estén a disposición de los propietarios para su exámen en las oficinas de la Administración, durante ocho (8) horas hábiles cada día. En la reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desea tratar, lo de las funciones indicadas en los literales a), b), d), f), g) y h) del literal M del presente artículo de este reglamento titulado funciones de la Asamblea, así como en todas las medidas tendientes a garantizar su cumplimiento y asegurar el interés común de los propietarios. **E.- REUNIONES**

EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Presidente del Consejo de Administración, por iniciativa propia o por solicitud de un número plural de copropietarios que represente por lo menos el 75% de los coeficientes de propiedad. El procedimiento para la citación será igual al indicado en el literal anterior, expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria salvo por la decisión del 75% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

F.- QUORUM DELIBERATORIO. Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir validamente, será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble de acuerdo con los coeficientes de copropiedad correspondientes. No es

243
~~252~~

38

indispensable para la validez de las decisiones de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso el Consejo de Administración no puede representar derechos diferentes a los suyos o de aquellos cuya representación ejercen por ley. Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicando, los asistentes a dicha reunión o el Administrador convocarán a una segunda reunión, la cual se llevará acabo a las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá validamente sobre los aspectos que específicamente no necesiten un mayor porcentaje, con el número plural de propietarios que representen la mayoría de votos, siempre y cuando esté representado un mínimo del 51% de los coeficientes de copropiedad. **G.- VOTOS.-** Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votará en proporción a su coeficiente de copropiedad según la tabla de coeficientes. El representante de varios propietarios puede votar por separado. **H.- QUORUM DECISORIO.-** Cuando la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la reglamenten o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión, computando cada voto con base en los coeficientes respectivos. **I.- QUORUM DECISORIO ESPECIAL.-** Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifiquen los coeficientes de copropiedad en que esta dividido el inmueble, requerirá un quorum especial que represente el noventa por ciento (90%) de los coeficientes de copropiedad. **J.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.-** 1).- Estableciendo el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se



- - 100

AA 1297020

244
~~267~~

hicieren tales designaciones, se consignará por escrito. 2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionista de Sociedades.

K.- ACTAS DE ASAMBLEA.- De todo lo

tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia de un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las actas deberán contener, especialmente, la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuaron cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, los asuntos tratados, las designaciones y la fecha y hora de terminación, así como los nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario. Las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas y las constancias; una vez aprobada el Acta, deberán ser insertada en el Libro de Actas, el cual deberá estar previamente registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario y la comisión que la haya aprobado. Dichas actas constituyen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y debidamente autenticadas ante Notario, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas, o documentos de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna a éste. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios cuando estos lo soliciten.

L.- CARACTER OBLIGATORIO.- Las decisiones de la Asamblea tomadas por el quórum con las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan

39

concurrido o no a la respectiva reunión; en lo pertinente, dichas desiciones también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.. **M. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea de Copropietarios tiene las siguiente funciones: 1) Elegir anualmente al administrador y su suplente, fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo libremente. 2) Elegir por votación el Consejo de Administración, con sujeción a lo previsto en el artículo inmediatamente siguiente. 3) Crear los cargos que estime necesario y señalar sus asignaciones. 4) Elegir el Auditor o Revisor Fiscal y sus suplentes, si los hubiere, fijar su asignación y señalar las funciones en lo no previsto en este Reglamento. 5) Renovar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. 6) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. 7) Aprobar e improbar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etcetera, del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. 8) distribuir las cuotas ordinarias y extraordinarias de gastos anuales entre los copropietarios con atención a los coeficientes de copropiedad, indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo y señalar la sanción por mora. 9) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. 10) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración de usos o goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en este Reglamento. 11) Modificar, adicionar y/o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 80% de los coeficientes de copropiedad en que se considere dividido el inmueble. 12) Ordenar la construcción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente; aprobar los planos respectivos y determinar las sumas de



dinero con que cada propietario debe contribuir por éste concepto, de conformidad con lo establecido en lo referente a "Modificaciones, mejoras y reparaciones" por este Reglamento. 13) Conocer, reglamentar y resolver todo asunto de interés general de

la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada copropietario, pero haciendo primar el interés general y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal. 14) Delegar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Administración. 15) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. 16) Adoptar un Reglamento Interno, si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios a cualquier título. **N.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION.- Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, computando cada voto según los coeficientes de copropiedad de la tabla, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares de dominio. Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá, por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. Los miembros del consejo ejercerán sus cargos Ad-honorem, toda vez que actúen con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas las intervenciones y decisiones.

Ñ.- SESIONES Y QUORUM.- Para las reuniones del Consejo formará quorum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros principales y

suplentes. El consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en los días que él mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el administrador, o por iniciativa propia, o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el presidente, designado por el mismo Consejo, y actuará como Secretario El Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones del consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados. En caso de no asistir el Administrador, podrá hacer sus veces un miembro del Consejo de Administración, quien entregará el Acta debidamente firmada al Administrador para que sea incluida en el libro de Actas. **O.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico, en un libro de Actas, dejando constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, con indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. **P.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones: 1) Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que éste funcionario ha de presentar cada año. 2) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. 3) Autorizar el nombramiento de los empleados cuya provisión no corresponda a otro órgano. 4) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, vigilar y controlar su gestión, pedir informes y, cuando lo juzgue conveniente, dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. 5) Preparar

- 100

AA 1297022

265
246



para la aprobación de la Asamblea un Reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos, así como vigilar su ejecución. 6) Dictar los Reglamentos

internos tendientes a que se mantengan el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. 7) Autorizar al Administrador para que realice las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. 8) Los contratos de cuantía superior a un valor de un (1) salario mínimo upaquizable deberán ser aprobados previamente por el Consejo. Anualmente esta cifra se reajustará de acuerdo al índice del aumento del costo de vida publicado por el DANE. y dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, entre éstos con el Administrador y decidir si someten a un Tribunal de Arbitramento. 9) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el administrador, sin necesidad de aprobación previa del mismo consejo. 10) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el acuerdo, registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. 11) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera, y vigilar que se inicien las acciones judiciales pertinentes. 12) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

ARTICULO 14.- DEL ADMINISTRADOR. A.- FACULTADES

BASICAS.- La administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. Este funcionario es mandatario de todos los copropietarios y representantes de la copropiedad; al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación y representación, es decir, que con sujeción a las leyes y costumbres

41

civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la ley 95 de 1.980.

B.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al

Administrador en ejercicio de sus funciones: 1) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. 2) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual y extraordinaria, si fuere el caso, y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición administración de los bienes comunes. 3) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias, siempre que lo considere necesario o prudente, a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. 4) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y del consejo, en la forma aquí prevista, y hacer conocer de cada propietario las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo. 5) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. 6) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble bajo su directa dependencia y responsabilidad o contratarlo con otra persona jurídica, previa autorización del Consejo de Administración. 6) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. 7) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. 8) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso,



gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. 9) Reglamentar de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u

ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común, así como velar por la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. 10) Efectuar las mejoras y reparaciones ordenadas por la asamblea, debiendo en todo caso tener la autorización del Consejo de Administración en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiera partida suficiente en el presupuesto. 11) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de los bienes y servicios comunales, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. 12) Cobrar directamente, o si fuere en mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. 13) Producir el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas. 14) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. 15) Organizar bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. 16) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo para el efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios o del Consejo de Administración. 17) Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este Reglamento y aplicar en cada caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer solicitud de

266
247

42

imposición de multas, conforme con lo dispuesto por el Artículo 7o. de la Ley 182 de 1.948. 18) Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios y aquellos actos o documentos para los cuales requiera esta formalidad. 20) Ejercer, en general, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbra a asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento. 21) Presentar un balance trimestral al Consejo de Administración con una lista de deudores morosos.

C.- REMUNERACION DEL ADMINISTRADOR. Se presume que el ejercicio de las funciones del Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos, aunque este cargo puede también ser o no remunerado.

D.- TRANSMISION DE CUENTAS A CARGO DEL ADMINISTRADOR.- Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada al nuevo Administrador de fondos, bienes documento y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, y al efecto, se firmará un Acta por éste, quien en receso de la Asamblea de copropietarios, dará el finiquito al Administrador saliente.

ARTICULO 15.- DEL AUDITOR Y/O REVISOR FISCAL.- La copropiedad tendrá si lo considera conveniente un Revisor o Auditor, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de copropietarios, para períodos de un (1) año.

A.- INCOMPATIBILIDADES.- El Revisor no podrá ser socio del Administrador, ni de los miembros del Consejo de Administración, ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no ser copropietario del inmueble.

B.- FUNCIONES DEL AUDITOR O REVISOR.- Son sus funciones: 1) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la



100

AA 1297024

267
248

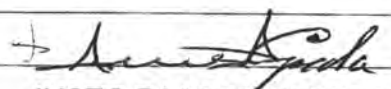
copropiedad, de acuerdo con el Consejo de Administración. 2) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. 3) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. 4) Informar a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. 5) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo de Administración. **ARTICULO 16.- DEL FONDO DE RESERVA. A.- CREACION Y FINALIDAD.-** Con el objeto de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva, el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo con el coeficiente de copropiedad. Este fondo deberá establecerse desde la Primera Asamblea. **ARTICULO 17. INVENTARIOS Y BALANCES.-** El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea Ordinaria de Copropietarios.- **ARTICULO 18.- CAMBIO DE REGIMEN.-** Los propietarios de un conjunto de Propiedad Horizontal podrán acogerse al régimen estipulado en la ley 16 de 1.985, relativo a la personería jurídica, para lo cual, utilizarán los procedimientos señalados en el Decreto 1.365 de abril 26 de 1.986. **ARTICULO 19.- CONTROVERSIAS.-** Los propietarios o sus derecho-habientes, a cualquier título legítimo se comprometen a someter, en primer término, todas las diferencias que entre ellos surjan, en cuanto se trate de cuestiones meramente reglamentarias, tales como las relacionadas con su derecho de uso y goce de los bienes comunes y privados a amigables componedores, designándose para tal función al Consejo de Administración, para el fin Previsto en el Artículo 677 del Código de

Procedimiento Civil, sin perjuicio de la facultad de provocar la actuación de la justicia ordinaria cuando la naturaleza del litigio no sea de las que trata el Artículo 7o de la ley 182 de 1.948. **ARTICULO 20. ARBITRAMIENTO.-** En el caso de que las partes en conflicto o solo alguna de ellas no acepte el fallo del Consejo de Administración o cuando éste no haya sido nombrado por la Asamblea, las diferencias que ocurran entre los copropietarios o entre éstos y el Administrador, durante la existencia del edificio CEPAR II Propiedad Horizontal, y siempre y cuando no se trate de simples infracciones o abusos, serán resueltas por arbitros, de conformidad con lo previsto por los artículos 663, 677 y 422 del Código del Procedimiento civil y concordantes. Los arbitros fallarán en derecho y serán nombrados por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá Distrito Capital, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a apartir de la fecha de la reunión del Consejo o de la Asamblea, en que se les plantee el problema y se someta su solución al arbitramento. (Hasta aqui la minuta)

Leído en forma legal el presente instrumento público por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueba en todas sus partes y en constancia de asentimiento lo firma junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura se extendió en las hojas de Papel Notarial Números AA-1297007, AA-1297008, AA-1297009, AA-1297010, AA-1297011, AA-1297012, AA-1297013, AA-1297014, AA-1297015, AA-1297016, AA-1297018, AA-1297019, AA-1297020, AA-1297021, AA-1297022, AA-1297023, AA-1297024 y AA-1297025

Derechos Notariales \$ 4.500.00.- Decreto 1572 de 1.994 -

EL OTORGANTE,


JUSTO PASTOR CEPEDA

C.C.No 2929510 Bta

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO
LICENCIA DE CONSTRUCCION No.

No 1339

14 MAYO 1993

SECCION: 9304790

FECHA:

1. INFORMACION GENERAL.

TITULAR: JUSTO PASTOR CEPEDA C.C. No 2.929.510.
MATRICULA INMOBILIARIA No 050-1052368 y 050-1052387 ZONA: Suba ESTRATO PROVISIONAL: 2
DIRECCION DEL PREDIO: Carrera 103 A No 129 - 16/22
URBANIZACION: Lago de Guadalupe
PLANO DE LOTE No 5.308/4-02 MANZANA: 33 LOTE: 10 y 11
MANZANA CATASTRAL No: LOTE:

2. ZONIFICACION.

CODIGO: 11CAGCN TRATAMIENTO: Conservación Urbanística de Norma.
AREA DE ACTIVIDAD: Especializada Residencial General.
ZONA DE RIESGO: III P
OBSERVACIONES: Zona de suelos blandos muy compresibles y de baja resistencia.
RECOMENDACIONES: Deberán investigarse las condiciones de cimentación, estabilización, hundimientos, emersión, agrietamientos y desplomes de las construcciones colindantes y tomarse en cuenta en el diseño y construcción de la cimentación del proyecto. Ensayos de consolidación obligatorios.

3. ASIGNACION DE TRATAMIENTO - NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS.

NORMA COMUN REGLAMENTARIA: Decreto 320/92. ESTACIONAMIENTOS: Decreto 321/92.
USOS: Decreto 325/92. FACILIDADES PARA KINUSVALDOS: Decreto 100/85.
ALMACENAMIENTO DE BASURAS: Decreto 2104/83. SISMO RESISTENCIA DECRETO 1400 de 1964.

4. ASIGNACION DE TRATAMIENTO - NORMAS ESPECIFICAS.

TRATAMIENTO NORMA ORIGINAL: CA RUPC X RUPA RGN RDDR Rk AnR
NORMA ESPECIFICA: Decreto 328/92 Artículo 62 y Resolución 1- Decreto Reglamentario No 251/65 y 127/92.

- a) CONCEPTO DE USO AUTORIZADO DEL SUELO: Decreto 328/92, Artículo 60.
Los usos restringidos requieren de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación y de la Junta de Planeación.
- b) AREAS DE RESERVA: Si No -X- CARACTERISTICAS:
ANCHO DE INTERSECCION: mts. DISTANCIA A LA ESCUINA: 6,00 mts de Calle 129 A.
ANCHO DE VIA: 6,00 mts, por: Carrera 103A
- c) ACCESO A SOTANOS Y SEMISOTANOS. Decreto 328/92, Artículo 150.
- d) ANTEJARDIN, VOLADIZO, CERRAMIENTOS, ALTURA AISLAMIENTO: Resolución 351/95 y 127/92.
- e) CENSIDAD: No. minimo de viviendas 2 No. maximo de viviendas 6
- f) AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA: 20 mts.2 (Acuerdo 60 de 1992, Artículo 471).
INDICE DE HABITABILIDAD:
- h) ESTACIONAMIENTOS: Decreto 320/92, Artículo 60.
POR SECTOR DE DEMANDA DE PARQUEOS: POR ESTRATO: -X-
SECTOR DE DEMANDA DE PARQUEOS: A B C D ESTRATO
Provisional.
- i) EQUIPAMIENTO COMUNAL: Decreto 320/92, Artículo 60. Por cuadrante del Decreto 320/92 No 2
Por Resolución 1- de 1992.
- j) DEMOLICION:
- Se prohíbe la Demolicion Total o Parcial para la construcción existente en el predio.
- Para adificaciones internas se rige por lo establecido en el Decreto 320/92 título 1 sobre Demoliciones Parciales.

5. REQUERIMIENTOS PARA LA RADICACION DEL PROYECTO.

El interesado deberá dar cumplimiento al Artículo 46 del Decreto 566 de 1992. Además los siguientes conceptos y certificaciones requeridas para la radicación del proyecto:
AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL Y LA DE JUNTA DE PLANEACION DISTRICTAL CUANDO SE TRATE DE USOS RESTRINGIDOS.
CAR: NO. SUP: NO. TELECOMUNICACIONES: NO. AERONAVEGACION: NO. MEDIO AMBIENTE: NO.
PATRIMONIO HISTORICO: NO. ESTUDIOS GEOTECNICOS O GEOMORFOLOGICOS No.
AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL PARA CUALQUIER MODIFICACION O REMOCION DE AREORIZACION EXISTENTE EN EL PREDIO: NO.
ACUERDO DE PAGO AL EL: NO.

6. VALLAS.

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el Artículo 46 del Decreto 566 de 1992.

presente licencia en las hojas No. 000262 - 000168.



44



o. RADICACION : 9303350

UNIDAD DE DESARROLLO
LICENCIA DE CONSTRUCCION

14 MAYO 1993

ARTICULO 7º ANEXOS.

- A. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA OFICIAL N°: DNK-LC 827
- B. CERTIFICADO DE CABIDA Y LIMDEROS N°: SUB-115-93
- C. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES EFECTIVAS DE:
EAAA OFICIO N° : 507497 FECHA : ABRIL 15/93 ETD OFICIO N° : 131411 FECHA : MARZO 24/93
EEEB OFICIO N° : 418313 FECHA : MARZO 24/93 IDU OFICIO N° : 542E-062-2 FECHA : SEPTIEMBRE 1992
- D. OTROS :

ARTICULO 8º FECHA DE EXPEDICION Y VIGENCIA.

La presente Licencia de Construcción se expide en Santafé de Bogotá D.C., a los _____ de 1.993 y tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así : Doce (12) meses para el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Artículo 71.

ARTICULO 9º RECURSOS.

Contra las Licencias de Urbanización, Construcción, Desarrollo Integral de Terrenos y Especiales pedidos por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo. Contra actos que deciden sobre licencias de los casos especiales de Licencias de Construcción expedidas por funcionarios distintos al Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital según lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 566 de 1992, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

RESUELVE:

Otorgar Licencia de Construcción al Titular JUSTO PASTOR CEPEDA para el predio ubicado en 103 A N° 129-16/22.
Uso autorizado del suelo Decreto 328 de 1992, Artículo 69
Las normas específicas y generales están consignadas en los Decretos 328/92, 325/92, 321/92 y 2104/83 y Resolución 251/85 y 127/92.

La presente Licencia de Construcción tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así : Doce (12) meses para el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Artículo 71.

ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA INICIACION DE OBRAS; LA EJECUCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES PODRA INICIARSE CUANDO SE HAYA RADICADO EL PROYECTO RESPECTIVO, Y SE HAYAN PAGADO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Director
Departamento Administrativo de
Planeación Distrital

Vo.Bo. Jefe Unidad Desarrollo Urbano

Vo.Bo. Jefe División Zona Norte
Matricula No.

Elaboró Arq.
Matricula No.

[Firmas y sellos oficiales]

MARTINA SANCHEZ PABON
125700-44887 CND.

GUSTAVO MOLINA
18.729 CND.

NOTARIA CUARENTA
Avenida Carretera 125700-44887 CND.
Bogotá, D. E. Colombia

Como Notario Cuarenta (Encargado) de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista.

Fecha: **EL 1 1993**

NOTARIA CUARENTA
Dr. Fernando Mora Sánchez
Bogotá, D. E. Colombia

Se expide la presente licencia en las hojas No. 0062C3 - 005168.

269
250

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

de Bogotá D.C.,

(es)
Pastor Cepeda

9313 642

RENCIA :
PROPIEDAD HORIZONTAL

FECHA :

lencia a su solicitud y de conformidad con el Artículo 74
Decreto 566/92 que a la letra dice sobre la declaración
ipal para la constitución del régimen de propiedad horizon-
... la prueba de dicha radicación hará las veces de la
tación municipal...."

o tanto se certifica la radicación de la documentación de
la el Artículo 4 del Decreto 1365 de 1986.
amente.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION DISTRICTAL
Oficina de Radicación

NOTARIA CUARENTA
SANTO DOMINGO

Como Notario Cuarenta (Encargado)
de este Circulo debe constar que esta
fotocopia coincide con la copia que
he tenido a la vista.
Fecha: SET. 19 1995
NOTARIA CUARENTA
Norby Encarnado Mora Sánchez
Bogotá D. C. - Colombia

45

MEMORIA DESCRIPTIVA.

Edificio de tres pisos, dos apartamentos por piso para un total de seis, en los lotes 10 y 11 de la Manzana 38 Urbanización Lago de Suba, Carrera 103A No. 129-16/2 que se llamará EDIFICIO CEPAR II. La cimentación.- de acuerdo al estudio de suelos, que detectó materiales típicos de la Sabana de Bogotá, comunmente llamados Arcillas de Bogotá, y de acuerdo al Proyecto Arquitectónico se apoyó el edificio sobre zapatas individuales amarradas por vigas en las dos direcciones. La placa de concreto reforzado del primer piso, se apoyó sobre el terreno, mejorado con una capa de relleno compactado, los muros como elementos portantes del edificio, se confinaron con columnas de concreto reforzado, vigas de concreto y placas de entrepiso prefabricadas de acuerdo al diseño y cálculo estructural. La cubierta es de Eternit, apoyada en vigas de madera. Los acabados interiores del Edificio son: Muros en bloque de concreto reforzado, pintados, estucados y pintados, en rustico. Pisos en concreto afinado, cubiertos por alfombra acrílica, techos terminados en pintura rustica. Puertas en madera con acabado de pintura transparente. Muebles de baños tipo rona blancos. Closet de madera con acabado de pintura transparente. Cocina tapa de concreto. Las instalaciones sanitarias, Eléctricas y de Teléfonos, completas y de acuerdo a los anteriores de primera calidad.

Cómo Notar
de este Certificado
fotocopia
he tenido
Fecha
Nº
Notaría
Bogotá

106

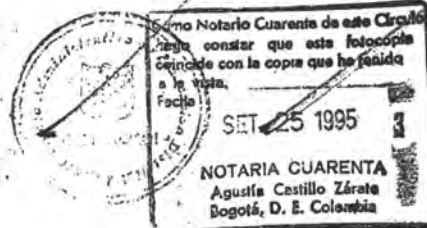
28 JUN. 1993

251

10313042
STITUCION EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD SEPARADA
HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO CONVENCIONAL-
TE "CEPAR II" PROPIEDAD HORIZONTAL.
FORME A LE LEY 182 DE 1948 Y AL DECRETO REGLA-
TARIO No. 1.365 DE 1986. SITUADO EN LA CARRERA/
No. 129 - 16/22 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO
ITAL.

OBJETO DE DIVISION

como se indica en los planos y se dice en el Reglamento de
Administración, el inmueble denominado convencionalmente:
"CEPAR II" PROPIEDAD HORIZONTAL. Es una edificación
de carácter multifamiliar y comercial, a construirse en tres (3)
pisos, conformando siete (7) unidades privadas independientes,
denominadas así: Apartamento No. 101, 102, 201, 202, 301,
y Local No. 129 - 16 de la Carrera 103A. A los apartamen-
tos se accede por la puerta de entrada marcada con el No. 129 -
16 de la Carrera 103A, y al local, por la puerta de entrada
marcada con el No. 129 - 16 de la Carrera 103A. El edificio
tiene las siguientes alturas: 2.20 mts., en primero y segundo
piso y variable de 2.30 mts., a 3.40 mts., en el tercer piso del
edificio. El edificio tendrá áreas comunes y áreas privadas, las
cuales se indican en los planos achuradas a 45° en forma pa-
ralela y las segundas, mediante una línea continua.



46

23 JUL
931300
AREAS COMUNES

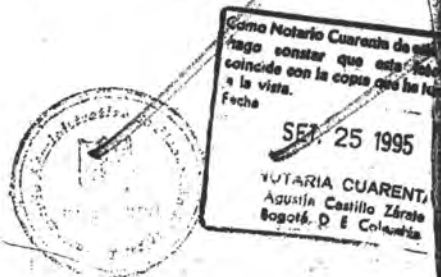
Se destinarán al uso colectivo y son entre otras: el terreno, los muros estructurales o divisorios de las unidades privadas o comunes, la estructura, las instalaciones generales del Edificio, los contadores o medidores de dichos servicios, los desagües de agua, los acabados de los bienes comunes, las cubiertas del Edificio, la escalera y halles de entrada a los apartamentos del Edificio.

AREAS PRIVADAS

Son en total siete (7) unidades privadas discriminadas y localizadas así: Apartamentos No. 101 y No. 102 y Local No. 120 de la Carrera 103A; Apartamentos No. 201 y 202, situados en el segundo piso y Apartamentos No. 301, y 302 situados en el tercer piso del Edificio.

DETERMINACION DE LAS AREAS PRIVADAS Y COMUNES

Las áreas privadas y comunes expresadas en metros cuadrados (M2) determinadas por pisos o niveles son las siguientes:



~~252~~
252

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES
PISOS O NIVELES

AREAS PRIVADAS M2.
CONSTRUIDAS LIBRES

AREAS COMUNES M2.
CONSTRUIDAS LIBRES

PRIMER PISO.				
Departamento No. 101.	52.70	10.50		
Departamento No. 102.	29.20	10.50		
Acceso al edificio.	14.50			
Escalera.			0.00	
Plataforma No. 1.			9.90	
Plataforma No. 2.			3.47	
Columnas estructurales.			0.18	
Paredes divisorias o estructurales.			0.18	
			0.75	
			11.15	
TOTAL.	96.40	21.00	26.60	0.00
SEGUNDO PISO.				
Departamento No. 201.	48.15			
Departamento No. 202.	48.15			
Acceso.				
Escalera.			3.46	
Plataforma No. 1.			3.47	
Plataforma No. 2.				0.18
Columnas estructurales.				0.18
Paredes estructurales o divisorias.			0.75	
Abierta primer piso.			7.22	
				12.90
TOTAL.	96.30	0.00	14.90	13.26
TERCER PISO.				
Departamento No. 301.	48.15			
Departamento No. 302.	48.15			
Acceso.				
Escalera.			3.46	
Plataforma No. 1.			3.47	
Plataforma No. 2.				0.18
Columnas estructurales.				0.18
Paredes estructurales o divisorias.			0.75	
			7.22	
TOTAL.	96.30	0.00	14.90	0.36

Congo Notario Cuarenta de este Circuito
hago constar que esta fotocopia
coincide con la copia que he tenido
a la vista.
Fecha **SEP. 25 1995** **3**
NOTARIA CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Bogotá, D. E. Colombia

47

CIT-37A

Dr. L. O. No. 1.

Page No. 2.

Muros estructurales o divisorios.

Tanques de agua.

Cubierta tercer piso.

SUBTOTAL	0.00	0.00	4.49
TOTAL	289.00	21.00	60.00

RESUMEN

Area construida primer piso.

*123.00 112.

Ar: 1 libre primer piso.

21.00 M2.

Área construída, pisos restantes.

226.69 M2.

Área construída total.

349.69 112.

Area lote o terreno.

144.00 Y2.

Como Notario Cuarenta de este Circulo
hago constar que esta fotocopia
coincide con la copia que he tenido
a la vista,
Fecha

SET/25 1995

NOTARIA CUARENTA
Agustfa Castillo Zárate
Bogotá, D. E. Colombia



- - 100

AA1297025



SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Notaria Unica del Círculo de Nemocón,
Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Unica del Círculo de Nemocón
SANDRA I. ROZO BARRAGAN

RECIBO DE PAGAMENTO
Nº 100
2005

58705-9085

20

253

48



SEÑORA.

**JUEZ (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ,
E.S.D.**

**Referencia: -COMISORIO 2808 - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL
JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No 2014 – 00142
de NANCY PAREDES CAÑADULCE Y TRO En contra DE: MARI DEL PILAR
SANTOYO Y DANIEL G. RODRIGUEZ.**

ASUNTO: DOY CUMPLIMIENTO AUTO.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderado de la cesionaria y demandante en el presente proceso, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito, dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 07 de mayo de 2019, la cual no se pudo seguir adelante con la misma ya que el inmueble tiene más direcciones.

De lo anterior se concluye la existencia del predio a secuestrar,

Anexo lo solicitado:

- 1). PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL.**
- 2). PLANO CATASTRAL DEL BARRIO.**
- 3). CERTIFICADO DE NOMENCLATURA CATASTRAL**
- 4) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Confiadamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

CC No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá.

T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

49

255

INFORME SECRETARIAL. 16 de mayo de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia comisionada.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2808

En atención al informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **10 de JUNIO de 2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>007</u> , hoy <u>17/05/2019</u> .
 DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES Secretario



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

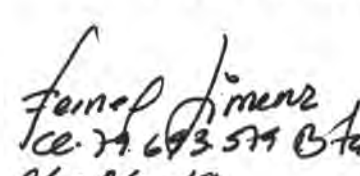
DESP. COMISORIO No.	2808
Diligencia Comisionada	Secuestro de Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2014-00142
Demandante y/o causante.	NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE cesionaria JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ
Demandado.	MARÍA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMÁN RODRÍGUEZ MATIAS
Lugar de la diligencia	KR 103 A 130 C 46 AP 201 de Bogotá

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **KR 103 A 130 C 46 AP 201 de Bogotá** que mediante auto de 16 de mayo de 2019, se señaló el **10 de JUNIO de 2019, a partir de las 8:00 am en adelante**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **KR 103 A 130 C 46 AP 201 de Bogotá** a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

Recibí: 
ce. 71.693.571 Bta
06-06-19

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

SEÑORA.
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA.
E.S.D.

PODER

Referencia: **DESPACHO COMISORIO 2808 DE 2018, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION No 2014 – 00142 de NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE cesionario JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO Y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.**

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No

CC No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me permito **SUSTITUIR**, el presente poder al Abogado **EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.800.284, expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 182.914 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice la diligencia de secuestro programada para hoy 10 de junio de 2019, en este despacho, dentro del despacho de la referencia hasta su culminación.

El Abogado: **EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ**, queda facultado para recibir, conciliar, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, aclarar, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, y en general todas las facultades establecidas en el Código General del Proceso Art 77.

Atentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
CC No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá.
T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ,
CC No 79.800.284, expedida en la ciudad de Bogotá
T.P No 182.914. Del Consejo Superior de la Judicatura.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13706

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079693579 y la T.P. 188858, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTIOCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1a23gixn2myj
07/06/2019 - 17:06:56:778



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1a23gixn2myj

258

53

Cel 83103127210

M. g. d. B. e. e. w. g.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915 **259**

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-11-1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0133JNHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 100 de fecha 27-09-95 en NOTARIA UNICA de NEMOCON APARTAMENTO 201 con area de PRIV CONSTR 48.15 M2. con coeficiente de 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-88 NOT. 15 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20192328

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1991 Radicación: 1991-40240

Doc: ESCRITURA 1448 del 28-05-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,832,124

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DL CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 1995-76711

Doc: ESCRITURA 100 del 27-09-1995 NOTARIA UNICA de NEMOCON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67678

Doc: ESCRITURA 008 del 1993-01-04 00:00:00 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,832,124

54



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

219
260

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

A: SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-57381

Doc: OFICIO 1314 del 16-07-1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

56



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

~~2020~~
261

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-94244

Doc: OFICIO 1775 del 02-10-2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-12647

Doc: OFICIO 631 del 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES

OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

S. .DADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435

57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190504149820064870

Nro Matrícula: 50N-20242915

Pagina 4

Impreso el 4 de Mayo de 2019 a las 10:58:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-238455

FECHA: 04-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

287
262

58



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

262
263

DESP. COMISORIO No.	2808
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. () ; Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Radicado No.	2014-00142
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo () ; Sucesión ()
Demandante	NANCY PAREDES CANADULCE y OTRO JENNY M. BECERRA
Demandado	MARIA DEL PILAR PEÑA SOTO (CCENDONITO)
Lugar de la diligencia (Dirección)	Km 103 A No 130C 46 Ap. 201 Bogotá
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	10 JUN 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, T.P. _____.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.800.284 de Bogotá, T.P. 182.914 C.S. 4 127. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica () _____, a través de su autorizado(a), señor (a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, teléfono _____, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en _____ folio(s). Gastos () / honorarios () \$ _____, m/cte. Se requirió acompañamiento policivo SI () NO (X). NO ES POSIBLE - PRACTICAR LA DILIGENCIA, NO SE ENCONTRÓ NADIE EN EL INMUEBLE. SE SUSPENDE POR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2019, A PARTIR 8:00 AM EN ADELANTE

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

X
El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

79800284
Quien atiende la diligencia

NO se hizo presente.

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado ()

El Secretario

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

59

13786

264

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	2808
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	2018-00142
Demandante y/o causante.	CELENDIA JENNY MONTEA BECERRA M.
Demandado.	MARIA DEL PILAR PENA SOTOYO
Lugar de la diligencia	K12. 103 A # 130 C 46 DP. 201. BOGOTÁ
Fecha de la diligencia	10 JUN 2019

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la K12. 103 A # 130 C 46 DP. 201. BOGOTÁ, que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 11 JUN 2019, a partir de las 8:00 am en adelante y durante el transcurso del día; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en K12. 103 A # 130 C 46 Apto 201. BOGOTÁ y en el casillero de correspondencia a que haya lugar () a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

Eduardo Ospina Rodriguez tele 3203474258
 El (la) apoderado (a) de la parte actora,

El secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



60



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3782194

REMITENTE

265

254

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-06-10 22:03:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) EDUARDO OSPINA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		RADICADO 2014-142		PROCESO EJECUTIVO				ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO MARIA DEL PILAR PENA SANTOYO DANIEL GERMAQN RODRIGUEZ MATIAS		DIRECCIÓN KRA 103 A NO. 130 C - 46 APTO, 201 CP:111131				CÓDIGO POSTAL 111131		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA ☒ DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5005				Rehusado		No Reside		No Existe	
				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					
				NOMBRE Y C.C.I					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		TELÉFONO			

C O T E J A D O	
ltd express	
NIT : 900.014.549-7	
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DÍA	
10 JUN 2019	
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO	
No.	
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 796/02	
Res. Mincomunicaciones TNC	
002801 y Flou. 2006	

6



266

JUZGADO: Veintiocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 10 14-33 Piso 3 Btg PISO: 3

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

[Redacted] 10 JUN 2019

Fecha: [Redacted] 10 JUN 2019

Señores

Nombre: Mariadel Pilar Peña Santoyo
Daniel Germán Rodríguez Matías

Dirección: Kra 103 A #130 C 46 Apto 201 Bogotá

Ciudad: Bogotá

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia
				DD / MM / AAAA
<u>2014-142</u>	/	<u>Ejecutivo</u>	/	<u>6 3 2018</u>

Demandante

Demandado

<u>Nancy Parades Gaudilce</u>	<u>Mariadel Pilar Peña Santoyo</u>
<u>Carlos Fernando Marique</u>	<u>Daniel Germán Rodríguez Matías</u>
<u>Ce naria Jenny Mariña Becerra Martínez</u>	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 / 10 / 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003





JUZGADO: Veintiocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 10 14-33 Piso 3 Btg PISO: 3

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

10 JUN 2019

Fecha: 10 JUN 2019

Señores

Nombre: Mariadel Pilar Peña Santoyo
Daniel Germán Rodríguez Matías

Dirección: Kra 103 A #130 C 46 Apto 201 Bogotá

Ciudad: Bogotá

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD / MM / AAAA

2014-142 / Ejecutivo / 6 3 2018

Demandante

Demandado

Nancy Paredes González

Mariadel Pilar Peña Santoyo

Carlos Fernando Marique

Daniel Germán Rodríguez Matías

C. María Jenny Maritza Becerra Martínez

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 / 10 / 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003





JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	2808
Diligencia Comisionada	SECUESTRO DE INMUEBLE
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	2018-DO142
Demandante y/o causante.	CERONDILIA JENNY MONTEZA BECERRA M.
Demandado.	MARIA DEL PILAR PEÑA SONTORO.
Lugar de la diligencia	KR2. 103 A # 130 C 46 DP. 201. Bogotá
Fecha de la diligencia	10 JUN 2019

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL 10 JUN 2019

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la KR2. 103 A # 130 C 46 DP. 201. Bogotá, que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 11 JUN 2019, a partir de las 8:00 am en adelante y durante el transcurso del día; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en KR2. 103 A # 130 C 46 Apto 201. Bogotá y en el casillero de correspondencia a que haya lugar () a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

Eduardo Ospina Rodriguez tel 3203474258
El (la) apoderado (a) de la parte actora,

El secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES





JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA-10402/ PCJ17-10832)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º, Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	2808
Diligencia Comisionada	SEQUESTRO DE INMUEBLE
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	2018-00142
Demandante y/o causante.	CERONDILIA JENNY MONTEZA BECERRA M.
Demandado.	MARIA DEL PILAR PEÑA SONTORO.
Lugar de la diligencia	Kl2. 103 A # 130 C 46 DP. 201. Bogotá
Fecha de la diligencia	10 JUN 2019

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL 10 JUN 2019

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la Kl2. 103 A # 130 C 46 DP. 201. Bogotá, que mediante acta de audiencia de esta misma fecha, se dispuso suspender la diligencia y señalar para continuar su práctica el día 11 JUN 2019, a partir de las 8:00 am en adelante y durante el transcurso del día; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día) deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, en Kl2. 103 A # 130 C 46 Apto 201. Bogotá y en el casillero de correspondencia a que haya lugar () a través del (la) apoderado(a) de la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

Eduardo Ospina Rodriguez tel 3203474758
El (la) apoderado (a) de la parte actora,

El secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

0722 (EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

289
270

66

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935380195DDD

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:06:42

0119353801

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

220
2+1

67

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11935380195DDD

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:06:42

0119353801

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pardo A.

294
212

68



Islandia
Constructora inmobiliaria

Señores
Juezado
Ciudad

28 Reguñas Gusa

~~292~~
213

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRO Art, 52 C.G. del P.
Ref.: PROCESO No. 2012-142

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a ARMANDO CAMILO GARNICA GUEVARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 1005469419 Bta quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Islandia

Constructora inmobiliaria

Ingeniero
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

N

Notaria 4

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 41.785.068-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Carlos Alberto Garnica G

Identificado con la C.C. No. 79955378

quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 22 ABR. 2019

Firma:



Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

23
244

DESP. COMISORIO No.	2808
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres () Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio () FOLIO SON-20242915
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Radicado No.	2014-00142
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo () ; Sucesión () HIPOTECARIO
Demandante	NANCY PAREDE CANADUCE Y OTRO F. MANDIQUÉ
Demandado	MARIA DEL PILON PEÑA CANTOYO Y OTRO
Lugar de la diligencia (Dirección)	K02. 103 A # 130 C 46 AP. 201 Bogotá
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	11 JUN 2019

COMPARECIENTES:

La parte interesada (-) y/o demandante (-) señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____; quien atiende la diligencia (X), señor(a) DANIEL GERMÁN RODRIGUEZ MATZAI, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.425.964 de BOGOTÁ, y su Apoderado Dr. RAFAEL CHAVEZ, C.C. No. 80.324.904 de Copacapi, TP N= 201-772 C.S. de B.T.
El apoderado de la parte interesada, doctor(a) JEYLLION FERNET JIMENEZ A. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579 de BOGOTÁ, T.P. 188.858 C.S. de B.T.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____.
Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado (X), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ID 10, a través de su autorizado(a), señor (a) ANDRÉS CAMILO GARCÍA GUEVARA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 2.015.467.419 de BOGOTÁ, teléfono 3005092902, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4. folio(s). Gastos () / honorarios (X) \$ 234.369 (95m/04m/cte. Se requirió acompañamiento policivo SI () NO (X). DILIGENCIA EFECTIVA INMUEBLE (APTO 201) LEGITIMAMENTE SEQUESTRODO. HONORARIOS AL SEQUESTRE FIRMADOS EN VIRTUD DE EMPLEO FORTALEZA AUTO de 12/6/2015.
La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez,

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

Apoderado Jur. del Opositor,

Dr. RAFAEL CHAVEZ.

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,
X
Quien atiende la diligencia DANIEL G. RODRIGUEZ

El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado (X)

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306020140014200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	DC. 2808 Joz. 18 CM ej. 2014-00142 Efectiva: Junio 11/2019.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 275

~~276~~
246

INFORME SECRETARIAL. 11 de junio de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que el objeto de la comisión conferida se encuentra cumplido. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 2808

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

246
277

DESAJ19 - CS - 4927

Bogotá, D.C., Julio 4 de 2019

060-2014-142

787-1000
Jenny

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

78767 19-JUL-19 11:09

5995-2019-3818

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2808
(Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 72 en folios, 1 CD





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) demandante (a)

297
218

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2014-00142

El despacho comisorio No.2808 del 28 de junio de 2018, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

Por secretaría, desglóse los folios 206-224, y abra un nuevo cuaderno con esta documentación. Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



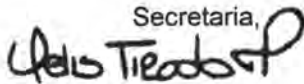
FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 131** fijado hoy **29 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaría,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 060-2014-142
 DE: NANCY PAREDES CAÑADULCE
 CONTRA: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ

INTERESES CORRIENTES

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
24/02/2011 28/02/2011	5	193,0569	214.578,2639	41.425.814,44	13,00	69.367,24
01/03/2011 31/03/2011	31	194,5959	214.578,2639	41.756.050,38	13,00	433.505,37
01/04/2011 30/04/2011	30	195,1600	214.578,2639	41.877.093,98	13,00	420.737,44
01/05/2011 31/05/2011	31	195,8081	214.578,2639	42.016.162,16	13,00	436.205,81
01/06/2011 30/06/2011	30	196,1958	214.578,2639	42.099.354,15	13,00	422.970,48
01/07/2011 31/07/2011	31	196,7945	214.578,2639	42.227.822,16	13,00	438.403,23
01/08/2011 31/08/2011	31	197,2414	214.578,2639	42.323.717,18	13,00	439.398,80
01/09/2011 30/09/2011	30	197,3453	214.578,2639	42.346.011,86	13,00	425.448,64
01/10/2011 31/10/2011	31	197,6312	214.578,2639	42.407.359,79	13,00	440.267,17
01/11/2011 30/11/2011	30	198,1153	214.578,2639	42.511.237,13	13,00	427.108,65
01/12/2011 31/12/2011	31	198,4467	214.578,2639	42.582.348,36	13,00	442.083,87
01/01/2012 31/01/2012	31	199,0111	214.578,2639	42.703.456,33	13,00	443.341,20
01/02/2012 29/02/2012	29	200,1165	214.578,2639	42.940.651,15	13,00	417.042,19
01/03/2012 31/03/2012	31	201,5023	214.578,2639	43.238.013,71	13,00	448.890,90
01/04/2012 30/04/2012	30	202,2173	214.578,2639	43.391.437,16	13,00	435.951,99
01/05/2012 31/05/2012	31	202,4848	214.578,2639	43.448.836,85	13,00	451.079,63
01/06/2012 30/06/2012	30	202,9256	214.578,2639	43.543.422,95	13,00	437.478,98
01/07/2012 31/07/2012	31	203,3137	214.578,2639	43.626.700,77	13,00	452.926,19
01/08/2012 31/08/2012	31	203,3714	214.578,2639	43.639.081,94	13,00	453.054,73
01/09/2012 30/09/2012	30	203,3924	214.578,2639	43.643.588,08	13,00	438.485,34
01/10/2012 31/10/2012	31	203,7373	214.578,2639	43.717.596,13	13,00	453.869,85
01/11/2012 30/11/2012	30	204,1862	214.578,2639	43.813.920,31	13,00	440.196,66
01/12/2012 31/12/2012	31	204,2017	214.578,2639	43.817.246,27	13,00	454.904,41
01/01/2013 31/01/2013	31	204,1581	214.578,2639	43.807.890,66	13,00	454.807,28
01/02/2013 28/02/2013	28	204,5313	214.578,2639	43.887.971,27	13,00	411.544,60
01/03/2013 31/03/2013	31	205,3244	214.578,2639	44.058.153,29	13,00	457.405,47
01/04/2013 30/04/2013	30	205,9770	214.578,2639	44.198.187,06	13,00	444.057,37
01/05/2013 31/05/2013	31	206,4591	214.578,2639	44.301.635,24	13,00	459.933,27
01/06/2013 30/06/2013	30	206,9979	214.578,2639	44.417.250,01	13,00	446.258,29

01/07/2013						
31/07/2013	31	207,5334	214.578,2639	44.532.156,67	13,00	462.326,51
01/08/2013						
31/08/2013	31	207,8072	214.578,2639	44.590.908,20	13,00	462.936,46
01/09/2013						
30/09/2013	30	207,9305	214.578,2639	44.617.365,70	13,00	448.268,84
01/10/2013						
31/10/2013	31	208,3248	214.578,2639	44.701.973,91	13,00	464.089,52
01/11/2013						
30/11/2013	30	208,3455	214.578,2639	44.706.415,68	13,00	449.163,52
01/12/2013						
31/12/2013	31	207,8381	214.578,2639	44.597.538,67	13,00	463.005,29
01/01/2014						
31/01/2014	31	207,8951	214.578,2639	44.609.769,63	13,00	463.132,27
01/02/2014						
21/02/2014	21	208,6294	214.578,2639	44.767.334,45	13,00	314.842,90
TOTAL INTERESES MORATORIOS						15.924.490,37

INTERESES MORATORIOS

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes anual	Intereses liquidados en el periodo
22/02/2014						
28/02/2014	7	208,6294	214.578,2639	44.767.334,45	19,50	152.985,31
01/03/2014						
31/03/2014	31	209,8556	214.578,2639	45.030.450,32	19,50	681.488,37
01/04/2014						
30/04/2014	30	210,9044	214.578,2639	45.255.500,00	19,50	662.800,89
01/05/2014						
31/05/2014	31	211,8163	214.578,2639	45.451.173,92	19,50	687.855,58
01/06/2014						
30/06/2014	30	212,7961	214.578,2639	45.661.417,70	19,50	668.745,86
01/07/2014						
31/07/2014	31	213,4053	214.578,2639	45.792.138,78	19,50	693.015,72
01/08/2014						
31/08/2014	31	213,6634	214.578,2639	45.847.521,43	19,50	693.853,88
01/09/2014						
30/09/2014	30	214,0321	214.578,2639	45.926.636,44	19,50	672.630,19
01/10/2014						
31/10/2014	31	214,4008	214.578,2639	46.005.751,44	19,50	696.248,52
01/11/2014						
30/11/2014	30	214,7175	214.578,2639	46.073.708,38	19,50	674.784,17
01/12/2014						
31/12/2014	31	215,0333	214.578,2639	46.141.472,19	19,50	698.302,51
01/01/2015						
31/01/2015	31	215,4683	214.578,2639	46.234.813,74	19,50	699.715,14
01/02/2015						
28/02/2015	28	216,3896	214.578,2639	46.432.504,69	19,50	634.703,08
01/03/2015						
31/03/2015	31	218,4156	214.578,2639	46.867.240,26	19,50	709.286,25
01/04/2015						
30/04/2015	30	220,2743	214.578,2639	47.266.076,88	19,50	692.247,31
01/05/2015						
31/05/2015	31	221,5381	214.578,2639	47.537.260,89	19,50	719.426,30
01/06/2015						
30/06/2015	30	222,4048	214.578,2639	47.723.235,87	19,50	698.942,75
01/07/2015						
31/07/2015	31	222,8086	214.578,2639	47.809.882,57	19,50	723.552,14
01/08/2015						
31/08/2015	31	223,1349	214.578,2639	47.879.899,46	19,50	724.611,77
01/09/2015						
30/09/2015	30	223,8753	214.578,2639	48.038.773,20	19,50	703.564,03
01/10/2015						
31/10/2015	31	225,2444	214.578,2639	48.332.552,31	19,50	731.462,20
01/11/2015						
30/11/2015	30	226,7949	214.578,2639	48.665.255,90	19,50	712.739,34
01/12/2015						
31/12/2015	31	228,2684	214.578,2639	48.981.436,98	19,50	741.282,38

01/01/2016						
31/01/2016	31	229,6616	214.578,2639	49.280.387,41	19,50	745.806,68
01/02/2016						
29/02/2016	29	231,7793	214.578,2639	49.734.799,80	19,50	704.123,49
01/03/2016						
31/03/2016	31	234,8577	214.578,2639	50.395.357,53	19,50	762.680,58
01/04/2016						
30/04/2016	30	237,4155	214.578,2639	50.944.205,81	19,50	746.116,28
01/05/2016						
31/05/2016	31	239,1436	214.578,2639	51.315.018,51	19,50	776.598,68
01/06/2016						
30/06/2016	30	240,3319	214.578,2639	51.570.001,86	19,50	755.281,53
01/07/2016						
31/07/2016	31	241,5402	214.578,2639	51.829.276,78	19,50	784.381,43
01/08/2016						
31/08/2016	31	242,7495	214.578,2639	52.088.766,27	19,50	788.308,53
01/09/2016						
30/09/2016	30	242,9697	214.578,2639	52.136.016,41	19,50	763.571,24
01/10/2016						
31/10/2016	31	242,5180	214.578,2639	52.039.091,40	19,50	787.556,76
01/11/2016						
30/11/2016	30	242,3866	214.578,2639	52.010.895,82	19,50	761.738,76
01/12/2016						
31/12/2016	31	242,4513	214.578,2639	52.024.779,03	19,50	787.340,16
01/01/2017						
31/01/2017	31	243,1056	214.578,2639	52.165.177,59	19,50	789.464,94
01/02/2017						
28/02/2017	28	244,7496	214.578,2639	52.517.944,26	19,50	717.887,20
01/03/2017						
31/03/2017	31	247,3635	214.578,2639	53.078.830,38	19,50	803.292,11
01/04/2017						
30/04/2017	30	249,1527	214.578,2639	53.462.753,81	19,50	783.002,31
01/05/2017						
31/05/2017	31	250,3426	214.578,2639	53.718.080,49	19,50	812.966,49
01/06/2017						
30/06/2017	30	251,1997	214.578,2639	53.901.995,52	19,50	789.435,34
01/07/2017						
31/07/2017	31	251,6311	214.578,2639	53.994.564,58	19,50	817.150,78
01/08/2017						
31/08/2017	31	251,7000	214.578,2639	54.009.349,02	19,50	817.374,53
01/09/2017						
30/09/2017	30	251,8152	214.578,2639	54.034.068,44	19,50	791.369,64
01/10/2017						
31/10/2017	31	252,0434	214.578,2639	54.083.035,20	19,50	818.489,69
01/11/2017						
30/11/2017	30	252,1174	214.578,2639	54.098.913,99	19,50	792.319,35
01/12/2017						
31/12/2017	31	252,3767	214.578,2639	54.154.554,13	19,50	819.572,05
01/01/2018						
31/01/2018	31	253,0915	214.578,2639	54.307.934,68	19,50	821.893,31
01/02/2018						
28/02/2018	28	254,2968	214.578,2639	54.566.565,86	19,50	745.890,57
01/03/2018						
31/03/2018	31	256,0872	214.578,2639	54.950.746,78	19,50	831.621,59
01/04/2018						
30/04/2018	30	257,2736	214.578,2639	55.205.322,44	19,50	808.523,54
01/05/2018						
31/05/2018	31	258,1930	214.578,2639	55.402.605,69	19,50	838.460,00
01/06/2018						
30/06/2018	30	259,0903	214.578,2639	55.595.146,77	19,50	814.232,81
01/07/2018						
31/07/2018	31	259,6147	214.578,2639	55.707.671,61	19,50	843.076,85
01/08/2018						
31/08/2018	31	259,6286	214.578,2639	55.710.654,25	19,50	843.121,99
01/09/2018						
30/09/2018	30	259,6209	214.578,2639	55.709.001,99	19,50	815.900,31
01/10/2018						
31/10/2018	31	259,9911	214.578,2639	55.788.438,87	19,50	844.299,18
01/11/2018						
30/11/2018	30	260,3484	214.578,2639	55.865.107,68	19,50	818.186,59

01/12/2018						
31/12/2018	31	260,6658	214.578,2639	55.933.214,82	19,50	846.490,21
01/01/2019						
31/01/2019	31	261,2207	214.578,2639	56.052.284,30	19,50	848.292,20
01/02/2019						
28/02/2019	28	262,3272	214.578,2639	56.289.715,15	19,50	769.444,94
01/03/2019						
31/03/2019	31	263,9424	214.578,2639	56.636.301,96	19,50	857.130,69
01/04/2019						
30/04/2019	30	265,2377	214.578,2639	56.914.245,19	19,50	833.552,00
01/05/2019						
31/05/2019	31	266,4925	214.578,2639	57.183.497,99	19,50	865.411,93
01/06/2019						
30/06/2019	30	267,5501	214.578,2639	57.410.435,96	19,50	840.819,09
01/07/2019						
31/07/2019	31	268,3377	214.578,2639	57.579.437,80	19,50	871.404,06
01/08/2019						
31/08/2019	31	268,9929	214.578,2639	57.720.029,48	19,50	873.531,76
01/09/2019						
30/09/2019	30	269,4001	214.578,2639	57.807.405,75	19,50	846.633,01
01/10/2019						
31/10/2019	31	269,8413	214.578,2639	57.902.077,68	19,50	876.286,87
01/11/2019						
30/11/2019	30	270,3574	214.578,2639	58.012.821,52	19,50	849.641,48
01/12/2019						
31/12/2019	31	270,7132	214.578,2639	58.089.168,47	19,50	879.118,29
01/01/2020						
27/01/2020	27	271,1166	214.578,2639	58.175.729,34	19,50	766.824,65
TOTAL INTERESES MORATORIOS						55.039.860,16

	UVR	PESOS
CAPITAL	214.578,2639	\$ 58.175.729,34
INTERESES CORRIENTES		\$ 15.924.490,37
INTERESES MORATORIOS		\$ 55.039.860,16
TOTAL LIQUIDACION		\$ 129.140.079,87

SON: A 27 DE ENERO DE 2020: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 87 CTVOS M/CTE

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

5760
LETRE
SIB
203

SEÑOR:

JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.S.D.

85949 5-FEB-20 16:21

1035-232-18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE NANCY PAREDES CAÑADULCE contra DANIEL GERMAN RODRIGUEZ.

RAD. 2014 - 00142

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME LO REGLADO POR EL ART 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito actualizada, conforme los mismos parámetros que se tuvo en cuenta con la última aprobada, teniendo en cuenta lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, No 4..(..)..De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme...(..), solicito que desde ya se le corra traslado por secretaria a la misma.

ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO EN (04) FOLIOS.

Atentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. **79.693.579** de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C O P.

En la fecha 12 FEB 2020 se rija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el A.N. 441
y vencer el 17 FEB 2020 el cual se a partir del 12 FEB 2020

ta Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRAT A AL DESPACHO

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

UPP

289

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2014-00142

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,



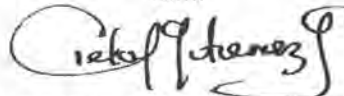
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 030 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Certificación Catastral

Radicación No. W-527918
Fecha: 29/07/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS	C	19425964	50	N
2	MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO	C	51799363	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	689	1998-03-13	FUERA DE BOGOTA	46	050N20242915

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 103A 130C 46 AP 201 - Código Postal: 111131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 103A 129 16 AP 201, FECHA: 2006-02-16

Código de sector catastral:

01 38 11 001 02001

Código: AAA0133JNHHK

Cedula(s) Catastra(es)

128B 103 24 4

Número Predial Nal: 110010192112000380011901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
23.99 48.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	68,025,000	2020
1	78,402,000	2019
2	78,738,000	2018
3	65,170,000	2017
4	59,058,000	2016
5	55,077,000	2015
6	48,873,000	2014
7	46,869,000	2013
8	43,722,000	2012
9	32,640,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E2E1BDD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



28

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil - Procesal

SEÑOR

JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE - CESIONARIO - JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ - contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

RAD. 2014 - 142

ASUNTO: ALLEGO EL AVALUO CONFORME LO INDICA EL ART 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho el avalúo del bien inmueble en comento para que sea tenido en cuenta conforme los parámetros del Art 444 del Código General del proceso, incorporando al proceso el avalúo catastral del predio incrementado en el 50%.

AVALUO CATASTRAL INMUEBLE UBICADO EN LA: KR 103 A - No 130C - 46 Apto 201- IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No 050N - 20242915, POR VALOR DE \$68.025.000.00 + el 50%: \$ 34.012.500.00: \$ \$ 102.037.500.00.

TOTAL VALOR AVALUO: \$ 102.037.500.00, CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

ALLEGO ORIGINAL DEL AVALUO CATASTRAL.

Atentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. **79.693.579** de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 SEP 2020

02

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALLEGO AVALUO. ART 444. CGP PROCESO HIPOTECARIO JUZGADO 60 CM - 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, RAD 2014 - 00142. DE NANCY PAREDES CAÑADULCE Y OTRO CONTRA MARIA DEL PILAR PEÑA.

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 2:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO - PDF-.pdf; AVALUO - MIGUEL NIÑO - JUZ 60 - 18 CM 2014 - 142.pdf;

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá y Tarjeta Profesional No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cesionario - JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ, por medio del presente, escrito, allego avalúo catastral incrementado en el 50%. para ser tomado en cuenta por el despacho.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO.

CALLE 67 No 8 - 12 Of 201. o AV ROJAS No 65 A - 71 of 404.

3164395685

jfkjimenez@hotmail.com

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 28 SEP 2020

Radicación: 60-2014-00142

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

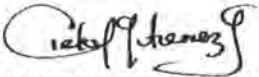
NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 119 hoy
29 SEP 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

**ALLEGATO MEMORIAL SOLICITANDO TENER EN CUENTA AVALUO Y FIJAR FECHA -
ALMONEDA - 60CM -2014-00142**

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Vie 16/10/2020 5:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (971 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO TENER EN CUENTA Y FECHA.pdf;

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente anexo memorial, por medio del cual solicito se apruebe o tenga en cuenta el avalúo y se fije fecha y hora para realizar la almoneda en el proceso 60CM - 2014 - 00142. HOY JUZGADO 18 CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO

calle 67 No 8 - 12 of 201 - 202

3164395685

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil - Procesal

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR

JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

00288 28-OCT-20 8:44

JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE NANCY PAREDES CANADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE - CESIONARIO - JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ - contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

RAD. 2014 - 142

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION O TENER EN CUENTA AVALUO Y SEÑALAR FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA ALMONEDA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitar se apruebe o tenga en cuenta el avalúo del cual ya se corrió el respectivo traslado en los términos que ordena la ley y consecuentemente se fije la respectiva hora y fecha para llevar a cabo la almoneda del bien inmueble en comento.

Atentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. 79.693.579 de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2020

06

Al despacho del señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) secretario (a)

[Handwritten signature]

289
2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 NOV 2020

Referencia: 60-2014-00142

1-Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

2- Por otra parte, en lo que respecta a la programación del remate, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

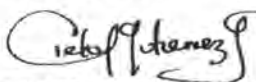
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 150 hoy

20 NOV 2020 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Abogado Especialista en Derecho Civil - Procesal

24 FEB 2021 16:23
796

SEÑOR:

JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- ORIGEN -.

JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DANDO CUMPLIMIENTO SEGUIN LO ORDENADO EN LE ART 448 DEL C.G.P.

RAD: 2014-00142.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional número 188.858 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, en aras de poder continuar con el presente proceso y para no hacer más gravosa su situación económica, solicito muy respetuosamente continuar con el proceso de la referencia y dar cumplimiento a lo ordenado en el Art 488 del C.G.P, señalando fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, para que el demandante pueda satisfacer su crédito y el debido proceso.

Lo anterior para que se le dé el trámite correspondiente en los términos de ley.

Cordialmente,

931-240-18

89426 4-FEB-21 16:23

89426 4-FEB-21 16:23

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ.

C. C. No.79'693.579 de Bogotá.

T. P. No. 188.858 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29/

ALLEGO MEMORIAL PROCESO No 2014 - 00142 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NANCY PAREDES CAÑADULCE contra MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO - DAR CUMPLIMIENTO ART 448 C.G.P. FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA ALMONEDA

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Mar 02/02/2021 18:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (25 KB)

MEMO JUZGADO 60 CM - 18 CME 2014 - 00142.docx;

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en Bogotá y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, muy respetuosamente solicito se dé cumplimiento al art 448 del C.G.P. y se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y poder continuar con el transcurso normal del proceso.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO.

CALLE 67 No 8 - 12 of 201 - 202.

3164395685.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo de la Judicatura
Municipal de Bogotá D.C.
C.E. DESPACHO

- 8 FEB 2021

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 22 FEB 2021

Referencia: 60-2014-00142

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 16 del mes de Marzo del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

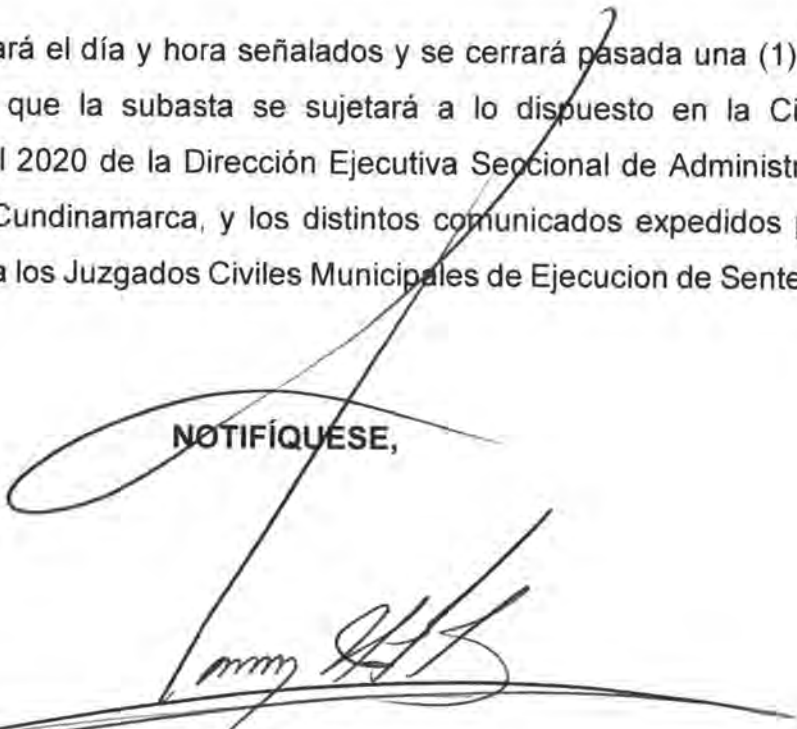
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

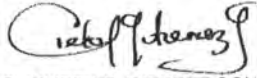
NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 028 hoy

12 3 FEB 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 23 de febrero de 2021, en el cual se fija fecha de remate, por lo siguiente:

Uno de los requisitos para fijar fecha de remate de un bien inmueble es que este en firme el **AVALUO** respectivo, y que de este se hubiese corrido trasladado a la parte demandada para objetarlo si era su deseo.

En el caso en concreto, si bien es cierto, la parte actora presento el respectivo **AVALUO** del bien inmueble el **11 de septiembre de 2020**, no cumplió con la carga de enviar copia al correo electrónico de la parte demandada, tal y como lo establece el **DECRETO 806 DE 2020**, por ende, se violo el debido proceso a la parte que represento. Se desconoce el avaluó allegado por la parte demandante.

Por auto del **28 de septiembre de 2020**, se ordenó correr traslado, pero por la virtualidad actual no se tiene conocimiento cual fue el avaluó aportado, por tanto, se solicita:

REPONER EL AUTO para que deje sin efecto el auto del 28 de septiembre de 2020, y requiera a la parte activa enviar por correo electrónico el **AVALUO** respectivo que allego el **11 de septiembre de 2020**, a los siguientes medios digitales:

- Correo electrónico parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **danielgerman1015@hotmail.com**
- Correo electrónico apoderado parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **solucionesabog@gmail.com**

Suscribe,



TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C

T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

En la fecha **05 MAR 2021** se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. **319** del cual corre a partir del **08 MAR 2021**

Anexo: Poder debidamente diligenciado para reconcomiendo de personería jurídica

Secretaría.

Carrera 16 No. 56 - 03 Oficina 203
email: solucionesabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82076 2-MAR-21 8:29
82076 2-MAR-21 8:29

SONIA REYES Sonia Reyes

3

RADICADO

1705-8-18



SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200
REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 19425964, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el cual obro como parte demandada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, en especial todo lo correspondientes y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga,


DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS
CC. 19425964

Acepto,


TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.

Carrera 16 No. 56 - 03 Oficina 203
email: solucionesabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, 10 de marzo de 2021
EJECUTIVO HIPOTECARIO

08

11 MAR 2021

Al despacho del Juez (a) (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (756) (757) (758) (759) (760) (761) (762) (763) (764) (765) (766) (767) (768) (769) (770) (771) (772) (773) (774) (775) (776) (777) (778) (779) (780) (781) (782) (783) (784) (785) (786) (787) (788) (789) (790) (791) (792) (793) (794) (795) (796) (797) (798) (799) (800) (801) (802) (803) (804) (805) (806) (807) (808) (809) (810) (811) (812) (813) (814) (815) (816) (817) (818) (819) (820) (821) (822) (823) (824) (825) (826) (827) (828) (829) (830) (831) (832) (833) (834) (835) (836) (837) (838) (839) (840) (841) (842) (843) (844) (845) (846) (847) (848) (849) (850) (851) (852) (853) (854) (855) (856) (857) (858) (859) (860) (861) (862) (863) (864) (865) (866) (867) (868) (869) (870) (871) (872) (873) (874) (875) (876) (877) (878) (879) (880) (881) (882) (883) (884) (885) (886) (887) (888) (889) (890) (891) (892) (893) (894) (895) (896) (897) (898) (899) (900) (901) (902) (903) (904) (905) (906) (907) (908) (909) (910) (911) (912) (913) (914) (915) (916) (917) (918) (919) (920) (921) (922) (923) (924) (925) (926) (927) (928) (929) (930) (931) (932) (933) (934) (935) (936) (937) (938) (939) (940) (941) (942) (943) (944) (945) (946) (947) (948) (949) (950) (951) (952) (953) (954) (955) (956) (957) (958) (959) (960) (961) (962) (963) (964) (965) (966) (967) (968) (969) (970) (971) (972) (973) (974) (975) (976) (977) (978) (979) (980) (981) (982) (983) (984) (985) (986) (987) (988) (989) (990) (991) (992) (993) (994) (995) (996) (997) (998) (999) (1000) (1001) (1002) (1003) (1004) (1005) (1006) (1007) (1008) (1009) (1010) (1011) (1012) (1013) (1014) (1015) (1016) (1017) (1018) (1019) (1020) (1021) (1022) (1023) (1024) (1025) (1026) (1027) (1028) (1029) (1030) (1031) (1032) (1033) (1034) (1035) (1036) (1037) (1038) (1039) (1040) (1041) (1042) (1043) (1044) (1045) (1046) (1047) (1048) (1049) (1050) (1051) (1052) (1053) (1054) (1055) (1056) (1057) (1058) (1059) (1060) (1061) (1062) (1063) (1064) (1065) (1066) (1067) (1068) (1069) (1070) (1071) (1072) (1073) (1074) (1075) (1076) (1077) (1078) (1079) (1080) (1081) (1082) (1083) (1084) (1085) (1086) (1087) (1088) (1089) (1090) (1091) (1092) (1093) (1094) (1095) (1096) (1097) (1098) (1099) (1100) (1101) (1102) (1103) (1104) (1105) (1106) (1107) (1108) (1109) (1110) (1111) (1112) (1113) (1114) (1115) (1116) (1117) (1118) (1119) (1120) (1121) (1122) (1123) (1124) (1125) (1126) (1127) (1128) (1129) (1130) (1131) (1132) (1133) (1134) (1135) (1136) (1137) (1138) (1139) (1140) (1141) (1142) (1143) (1144) (1145) (1146) (1147) (1148) (1149) (1150) (1151) (1152) (1153) (1154) (1155) (1156) (1157) (1158) (1159) (1160) (1161) (1162) (1163) (1164) (1165) (1166) (1167) (1168) (1169) (1170) (1171) (1172) (1173) (1174) (1175) (1176) (1177) (1178) (1179) (1180) (1181) (1182) (1183) (1184) (1185) (1186) (1187) (1188) (1189) (1190) (1191) (1192) (1193) (1194) (1195) (1196) (1197) (1198) (1199) (1200) (1201) (1202) (1203) (1204) (1205) (1206) (1207) (1208) (1209) (1210) (1211) (1212) (1213) (1214) (1215) (1216) (1217) (1218) (1219) (1220) (1221) (1222) (1223) (1224) (1225) (1226) (1227) (1228) (1229) (1230) (1231) (1232) (1233) (1234) (1235) (1236) (1237) (1238) (1239) (1240) (1241) (1242) (1243) (1244) (1245) (1246) (1247) (1248) (1249) (1250) (1251) (1252) (1253) (1254) (1255) (1256) (1257) (1258) (1259) (1260) (1261) (1262) (1263) (1264) (1265) (1266) (1267) (1268) (1269) (1270) (1271) (1272) (1273) (1274) (1275) (1276) (1277) (1278) (1279) (1280) (1281) (1282) (1283) (1284) (1285) (1286) (1287) (1288) (1289) (1290) (1291) (1292) (1293) (1294) (1295) (1296) (1297) (1298) (1299) (1300) (1301) (1302) (1303) (1304) (1305) (1306) (1307) (1308) (1309) (1310) (1311) (1312) (1313) (1314) (1315) (1316) (1317) (1318) (1319) (1320) (1321) (1322) (1323) (1324) (1325) (1326) (1327) (1328) (1329) (1330) (1331) (1332) (1333) (1334) (1335) (1336) (1337) (1338) (1339) (1340) (1341) (1342) (1343) (1344) (1345) (1346) (1347) (1348) (1349) (1350) (1351) (1352) (1353) (1354) (1355) (1356) (1357) (1358) (1359) (1360) (1361) (1362) (1363) (1364) (1365) (1366) (1367) (1368) (1369) (1370) (1371) (1372) (1373) (1374) (1375) (1376) (1377) (1378) (1379) (1380) (1381) (1382) (1383) (1384) (1385) (1386) (1387) (1388) (1389) (1390) (1391) (1392) (1393) (1394) (1395) (1396) (1397) (1398) (1399) (1400) (1401) (1402) (1403) (1404) (1405) (1406) (1407) (1408) (1409) (1410) (1411) (1412) (1413) (1414) (1415) (1416) (1417) (1418) (1419) (1420) (1421) (1422) (1423) (1424) (1425) (1426) (1427) (1428) (1429) (1430) (1431) (1432) (1433) (1434) (1435) (1436) (1437) (1438) (1439) (1440) (1441) (1442) (1443) (1444) (1445) (1446) (1447) (1448) (1449) (1450) (1451) (1452) (1453) (1454) (1455) (1456) (1457) (1458) (1459) (1460) (1461) (1462) (1463) (1464) (1465) (1466) (1467) (1468) (1469) (1470) (1471) (1472) (1473) (1474) (1475) (1476) (1477) (1478) (1479) (1480) (1481) (1482) (1483) (1484) (1485) (1486) (1487) (1488) (1489) (1490) (1491) (1492) (1493) (1494) (1495) (1496) (1497) (1498) (1499) (1500) (1501) (1502) (1503) (1504) (1505) (1506) (1507) (1508) (1509) (1510) (1511) (1512) (1513) (1514) (1515) (1516) (1517) (1518) (1519) (1520) (1521) (1522) (1523) (1524) (1525) (1526) (1527) (1528) (1529) (1530) (1531) (1532) (1533) (1534) (1535) (1536) (1537) (1538) (1539) (1540) (1541) (1542) (1543) (1544) (1545) (1546) (1547) (1548) (1549) (1550) (1551) (1552) (1553) (1554) (1555) (1556) (1557) (1558) (1559) (1560) (1561) (1562) (1563) (1564) (1565) (1566) (1567) (1568) (1569) (1570) (1571) (1572) (1573) (1574) (1575) (1576) (1577) (1578) (1579) (1580) (1581) (1582) (1583) (1584) (1585) (1586) (1587) (1588) (1589) (1590) (1591) (1592) (1593) (1594) (1595) (1596) (1597) (1598) (1599) (1600) (1601) (1602) (1603) (1604) (1605) (1606) (1607) (1608) (1609) (1610) (1611) (1612) (1613) (1614) (1615) (1616) (1617) (1618) (1619) (1620) (1621) (1622) (1623) (1624) (1625) (1626) (1627) (1628) (1629) (1630) (1631) (1632) (1633) (1634) (1635) (1636) (1637) (1638) (1639) (1640) (1641) (1642) (1643) (1644) (1645) (1646) (1647) (1648) (1649) (1650) (1651) (1652) (1653) (1654) (1655) (1656) (1657) (1658) (1659) (1660) (1661) (1662) (1663) (1664) (1665) (1666) (1667) (1668) (1669) (1670) (1671) (1672) (1673) (1674) (1675) (1676) (1677) (1678) (1679) (1680) (1681) (1682) (1683) (1684) (1685) (1686) (1687) (1688) (1689) (1690) (1691) (1692) (1693) (1694) (1695) (1696) (1697) (1698) (1699) (1700) (1701) (1702) (1703) (1704) (1705) (1706) (1707) (1708) (1709) (1710) (1711) (1712) (1713) (1714) (1715) (1716) (1717) (1718) (1719) (1720) (1721) (1722) (1723) (1724) (1725) (1726) (1727) (1728) (1729) (1730) (1731) (1732) (1733) (1734) (1735) (1736) (1737) (1738) (1739) (1740) (1741) (1742) (1743) (1744) (1745) (1746) (1747) (1748) (1749) (1750) (1751) (1752) (1753) (1754) (1755) (1756) (1757) (1758) (1759) (1760) (1761) (1762) (1763) (1764) (1765) (1766) (1767) (1768) (1769) (1770) (1771) (1772) (1773) (1774) (1775) (1776) (1777) (1778) (1779) (1780) (1781) (1782) (1783) (1784) (1785) (1786) (1787) (1788) (1789) (1790) (1791) (1792) (1793) (1794) (1795) (1796) (1797) (1798) (1799) (1800) (1801) (1802) (1803) (1804) (1805) (1806) (1807) (1808) (1809) (1810) (1811) (1812) (1813) (1814) (1815) (1816) (1817) (1818) (1819) (1820) (1821) (1822) (1823) (1824) (1825) (1826) (1827) (1828) (1829) (1830) (1831) (1832) (1833) (1834) (1835) (1836) (1837) (1838) (1839) (1840) (1841) (1842) (1843) (1844) (1845) (1846) (1847) (1848) (1849) (1850) (1851) (1852) (1853) (1854) (1855) (1856) (1857) (1858) (1859) (1860) (1861) (1862) (1863) (1864) (1865) (1866) (1867) (1868) (1869) (1870) (1871) (1872) (1873) (1874) (1875) (1876) (1877) (1878) (1879) (1880) (1881) (1882) (1883) (1884) (1885) (1886) (1887) (1888) (1889) (1890) (1891) (1892) (1893) (1894) (1895) (1896) (1897) (1898) (1899) (1900) (1901) (1902) (1903) (1904) (1905) (1906) (1907) (1908) (1909) (1910) (1911) (1912) (1913) (1914) (1915) (1916) (1917) (1918) (1919) (1920) (1921) (1922) (1923) (1924) (1925) (1926) (1927) (1928) (1929) (1930) (1931) (1932) (1933) (1934) (1935) (1936) (1937) (1938) (1939) (1940) (1941) (1942) (1943) (1944) (1945) (1946) (1947) (1948) (1949) (1950) (1951) (1952) (1953) (1954) (1955) (1956) (1957) (1958) (1959) (1960) (1961) (1962) (1963) (1964) (1965) (1966) (1967) (1968) (1969) (1970) (1971) (1972) (1973) (1974) (1975) (1976) (1977) (1978) (1979) (1980) (1981) (1982) (1983) (1984) (1985) (1986) (1987) (1988) (1989) (1990) (1991) (1992) (1993) (1994) (1995) (1996) (1997) (1998) (1999) (2000) (2001) (2002) (2003) (2004) (2005) (2006) (2007) (2008) (2009) (2010) (2011) (2012) (2013) (2014) (2015) (2016) (2017) (2018) (2019) (2020) (2021) (2022)



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1225386

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19425964, presentó el documento dirigido a SR JUEZ DIECIOCHO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

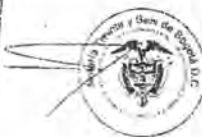


xvzxn01kjIde
26/02/2021 - 11:53:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzxn01kjIde



• Fwd: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL
• MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 23 DE FEBRERO (ANEXO PODER).pdf,

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Enviado: Friday, February 26, 2021 4:06:44 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

SE ALLEGA MEMORIAL EN ARCHIVO ADJUNTO

TULIO ALEJANDRO FAJARDO

APODERADO PARTE DEMANDADA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1225386

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19425964, presentó el documento dirigido a SR JUEZ DIECIOCHO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzxn01kjld
26/02/2021 - 11:53:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzxn01kjld



297

Fwd: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 23 DE FEBRERO (ANEXO PODER).pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Enviado: Friday, February 26, 2021 4:06:44 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL RADICADO: 2014 - 142 / JUEZ DIECIOCHO (18). EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

SE ALLEGA MEMORIAL EN ARCHIVO ADJUNTO

TULIO ALEJANDRO FAJARDO

APODERADO PARTE DEMANDADA



298

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del CSJ, actuando como apoderado judicial de **DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS**, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 23 de febrero de 2021, en el cual se fija fecha de remate, por lo siguiente:

Uno de los requisitos para fijar fecha de remate de un bien inmueble es que este en firme el **AVALUO** respectivo, y que de este se hubiese corrido trasladado a la parte demandada para objetarlo si era su deseo.

En el caso en concreto, si bien es cierto, la parte actora presento el respectivo **AVALUO** del bien inmueble el **11 de septiembre de 2020**, no cumplió con la carga de enviar copia al correo electrónico de la parte demandada, tal y como lo establece el **DECRETO 806 DE 2020**, por ende, se violo el debido proceso a la parte que represento. Se desconoce el avaluó allegado por la parte demandante.

Por auto del **28 de septiembre de 2020**, se ordenó correr traslado, pero por la virtualidad actual no se tiene conocimiento cual fue el avaluó aportado, por tanto, se solicita:

REPONER EL AUTO para que deje sin efecto el auto del 28 de septiembre de 2020, y requiera a la parte activa enviar por correo electrónico el **AVALUO** respectivo que allego el **11 de septiembre de 2020**, a los siguientes medios digitales:

- Correo electrónico parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **danielgerman1015@hotmail.com**
- Correo electrónico apoderado parte demandada de DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS: **solucionesabog@gmail.com**

Suscribe,

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.

Anexo: Poder debidamente diligenciado para reconcomiendo de personería jurídica

99300 1-MAR-'21 9:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-60
Remate
1561-35-13
Jauway
F-3



SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400306020140014200
REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO MANRIQUE y otros

DEMANDADO: DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y otro

DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 19425964, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el cual obro como parte demandada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, en especial todo lo correspondientes y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga,


DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS
CC. 19425964

Acepto,



TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.

Carrera 16 No. 56-03 Oficina 203
email: solucionesabog@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



En la fecha

6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

11 MAR 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán presenciales siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Las publicaciones del aviso del remate y certificado de tradición (si es del caso) deberá hacerse llegar en original a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con anterioridad a la fecha y hora señaladas para hacer el remate. La audiencia se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado, (kra 10-14-30). Los sobres con las posturas y documentos que debe contener, se deben entregar en original en la misma oficina de Apoyo, dentro del término legal para ello. A la audiencia solo puede entrar una persona por sobre o postura, cumpliendo, por su cuenta, con todas las condiciones de tapabocas y distanciamiento. Las personas pueden entrar al edificio solo en el momento de la audiencia de apertura de sobres y permanecerán solo mientras dure la audiencia. Las partes y los interesados en el REMATE, podrán solicitar información a la Secretaría, a través del correo institucional: 02ejecutivocivil@cejudo.gov.co, acerca de la logística y la manera como se realizará la licitación. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de febrero del 2021. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR, JUEZ JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H9

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 Edificio Hernando Morales Molina. HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Singular incoado por BANCOLOMBIA S.A., hoy HUGO ANDRES RODRIGUEZ QUEVEDO (actual cesionario) en contra de EDUARDO ENRIQUE RAMOS VARGAS con radicado No. 050013103017201500500000 en conocimiento del Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y en atención al Despacho Comisorio No. 143 del 9 de Diciembre de 2019 el cual auxilia este Despacho bajo el radicado No. 050013103017201500500000, se ha señalado EL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO 2021 A LAS 8:00 AM, fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria SOC-1779220, ubicado en la Calle 25 C BIS A No. 96-83 de Bogotá. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$807.975.000 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (art. 448 del C.G.P.). Además será necesario que se realice el depósito para hacer postura consistente en una previa consignación del 40% sobre el avalúo del respectivo inmueble conforme lo establece el artículo 451 del estatuto procesal en mención. Finalmente se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo 452 del C.G.P. Se le advierte a los oferentes que los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate deben realizarse a la orden del comitente (Art. 454 C.G.P.). Como sequestre del inmueble actúa JB ASESORÍAS JURÍDICAS, representada en la Diligencia de Sequestro por el señor JULIO ROBERTO BEUSAJUBLO, quien se localiza en la Calle 14 No. 10-57 Oficina 704 de Bogotá, D.C., teléfono: 3108581677. La secretaría procederá a compartir el expediente en el micrositio que esta sede judicial tiene habilitada en la página web de la Rama Judicial. La oferta para la licitación deberá presentarse directamente al correo institucional de este estrado judicial. Para cuyo efecto, el interesado deberá presentarla con clave de acceso, estos es, encriptada, de tal manera que su acceso solamente podrá efectuarse en la audiencia una vez se suministre el código o clave. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas adjudicatándose al mejor postor. Los interesados en participar deberán poner en conocimiento del Despacho el canal digital para remitir el link que permita el acceso a la audiencia que de forma virtual se realizará. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del Juzgado cc043tbl@cejudo.ramajudicial.gov.co. CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO, Secretario. C11

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO NO PSAAI15-10402 DE 2015 CRA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N° 100140030292010138000 de FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA (Cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA) contra FLOR EMMA RINCON SICHACA por auto de fecha veintidos (22) de febrero de dos mil veintuno (2021), el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señaló el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintuno (2021) a las 09:30 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo de propiedad del demandado FLOR EMMA RINCON SICHACA, que se encuentran debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificados así: PLACAS: VEO-920, CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: HYUNDAI, LINEA: ATOS SANTROGL, MODELO: 2008, CARROCERÍA: HATCHBACK, N° DE SERIE: MALABSH18PM56623, SERVICIO: PÚBLICO, N° DE CHASIS: MALABSH18PM56623, N° DE MOTOR: G4HG7M194657, COLOR: AMARILLO, EMPRESA AFILIADORA: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A. El vehículo cuenta con un Avalúo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (4.200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.940.000), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.680.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Sequestre: REAL ESTATE BUSINESS S.A.S., (Representante Legal Alvaro Enrique Nieto Bernalte) NIT. No. 900.577.283-9. Dirección: Calle 12 B No. 8-23 Oficina 417 de Bogotá, teléfono: 3214964980, y/o Dirección: Av. Jiménez No. 5-30 Oficina 604, teléfono: 38646363. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A17

AVISO DE REMATE. Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Email: 02ejecutivocivil@cejudo.ramajudicial.gov.co República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público, Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. Dirección: Carrera 12 No. 14 - 22 Piso 1 - Bogotá. Email: servicioalusuario@cejudo.ramajudicial.gov.co Remates Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá. Email: rejematib@cejudo.ramajudicial.gov.co y remates@cejudo.ramajudicial.gov.co Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA (Juzgado de origen 84 Civil Municipal de Bogotá) Radicación No. 1100140030 84 2016 00196 00, promovido por FRANCISCO VILLAMIL LEON en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, por auto de fecha 18 de Febrero del 2021, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. señaló la fecha y hora del 25 de marzo de 2021 a las 8:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria SOC-1230388, predio ubicado en la Calle 6 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial

del expediente al siguiente correo institucional: cc05tbl@cejudo.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El sequestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62- 20 de Bogotá, D.C., Teléfono 23889998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligación de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente; 2. No se permita el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud; 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 N° 14-30 PISOS 2° 3° y 4° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030012010056200 de FRANCISCO CHAVES BECERRA Contra DELIO ALFREDO FERNANDEZ MAHECHA, por auto de fecha 16 de febrero de 2021 el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. señaló el día 18 de marzo de 2021 a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de DELIO ALFREDO FERNANDEZ MAHECHA, El cual se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 62146. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN ALI EXISTENTE UBICADO EN LA VEREDA LA BALSA, HOY ZONA DEL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA), LOTE DENOMINADO EL ESTORIL, MARCADO CON EL N° 4 - 17 DE LA CALLE 12, HOY 4 -08 DE LA CALLE 12. DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE CHIA (C/MARCA), LOTE DE TERRENO CON UNA ÁREA DE 1400 METROS 2. Este Inmueble, tiene un valor comercial total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.285.679.600.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del inmueble antes descrito, esto es, la suma de (\$ 1.599.975.720.00) previa consignación del 40% del valor total del inmueble esto es la suma de (\$914.771.840.00), a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, Número 5, el SEQUESTRE del citado bien inmueble objeto de remate que se encuentra facultado para mostrarlo es el señor GUILLERMO NIÑO CORTES, quien puede ser localizado en la Avenida Pradilla N° 2- 00 Interior N° 17 del municipio de Chia (C/Marca), Teléfono 311 587 64 76. Para los fines pertinentes la licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 del Código General del Proceso. Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO, SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA- CUNDINAMARCA. Carrera 10 No. 12-46 Piso 2. 02cmplsaucha@cejudo.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544003002-2015-0822 de BANCOLOMBIA S.A. contra HECTOR FABIO GALEANO por auto de fecha 17 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, señaló la hora de las 8:00 am del día veinticinco (25) del mes de marzo del año 2021 para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble propiedad del demandado HECTOR FABIO GALEANO que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado con folio de matrícula N° 051-70364, ubicado en la Carrera 10B Sur No 9B-15, Lote 3, Manzana 7, Barrio Santa Ana en el municipio de Soacha. La Diligencia de sequestro se llevó a cabo el día 7 de Junio de 2016 donde se designó como sequestre al señor JULIO NELSON CONTRERAS cuya dirección de notificación es la Calle 28 A No 14-65 Bloque C Interior 27 Conjunto Residencial Hogar del Sol y teléfono de contacto 30044699978. El inmueble fue avaluado en CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$128.340.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble. El postor habil deberá consignar previamente el 40% del mismo a orden del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso. La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación Microsoft Teams. Por tanto, con el propósito de adelantarla en debida forma, se requiere a los interesados para que instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación: crear, de no tenerlo, un correo electrónico con el dominio Hotmail (ej. usuario@abogado@hotmail.com), ya que este es el único admitido por dicha plataforma, e informen dentro del menor tiempo posible dicha dirección electrónica para registrarla y remitir a los usuarios la respectiva invitación. La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los sobres con las ofertas, deberán ser radicados de manera presencial en el Juzgado el día de la diligencia, en el horario de 8:00 a.m. a 6:45 p.m. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora. Y se adelantará bajo los parámetros establecidos en este proveído y en el Art. 452 del Código General del Proceso. A la misma solamente podrán ingresar quienes oportunamente hayan allegado su postura. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el término del Art. 450 del C.G.P. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de enero de 2020. CAROLINA ZAPATA QUINTERO, SECRETARÍA. H14

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO N° 25307 31 03 002 2014 00170 00 de MARTHA CECILIA MEDINA SOTELO, C.C. # 20.953.561 en representación de INDIRA CASTELLANOS MEDINA, C.C. # 52.437980 contra MARIA MYRNA SILVA SOTELO, C.C. # 20.607317 MAGNOLIA MEDINA SOTELO, C.C. # 41.762148, ROCÍO MEDINA SOTELO, C.C. # 39.556.368 y DIANA MEDINA SOTELO, C.C. # 51.731.778, este Juzgado mediante auto de fecha Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021), señaló la hora de las NUEVE (9) de la MAÑANA del día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de Remate en pública subasta la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020; del siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la carrera 17 No 19-65, Barrio Gaitán de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot, alinderado por el Norte con propiedad de la señora

una hora desde su apertura. Los fines de este proveído son: Art. 450 del C.G.P. se publica el presente aviso de remate mediante la inclusión que se publica en una subasta en un periódico de amplia circulación como EL ESPECTADOR O EL TIEMPO, un día domingo con anterioridad inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Se expiden copias para su publicación hoy veintiseis (26) de febrero de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). CESAR A. GUZMAN GUZMAN Secretario. J6

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTÁ. Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: SERVICIOALUSUARIO@cejudo.ramajudicial.gov.co RESPUESTASOLICITUD@cejudo.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003060210014200, iniciado por NANCY PAREDES CANADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIA) JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ, Contra, DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS Y MARIA DEL PILAR PENIA SANTOYO, que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado de 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha 22 de Febrero de 2021, que señala la hora de las 09:00 A.M. del dieciséis (16) de marzo de 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien e debidamente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del apartamento 201, ubicado en la carrera: 103 A No 129-22, EDIFICIO CEPAR II, PH DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, KR 103 A No 130 C - 46 AP 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con la matrícula inmobiliaria No 50N - 20742915. Valor del avalúo: CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$102.037.500.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, \$71.426.250.00 M/CTE. Previa consignación del 40% del avalúo total dado al bien inmueble, esto es, \$40.815.000.00 M/CTE a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód. 11001203000). DATOS DEL SEQUESTRE: CONSTRUCTOR INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT 800.042.194 - 2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA CC No 79.955.379, quien se localiza en la: DIAGONAL 22 K No 965 - 50 int. 3 apto 309 de la ciudad de Bogotá, TELEFONO 3136667945. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 450 Y 452 del Código General del Proceso y se sujetará a lo dispuesto en la circular DESAJBOC20 - 82 DEL 2020, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional: servicioalusuario@cejudo.ramajudicial.gov.co respuestasolicitud@cejudo.ramajudicial.gov.co. La licitación comenzará el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. A16

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. VALLEDUPAR--CESAR. AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. VALLEDUPAR-- CESAR, HACE SABER: Que dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por MARTHA ISABEL PINTO CABALLERO, contra LILIANA VILLERO GUTIERREZ, RADICADO: 20001-40-03-001-2018-00306-00, se señaló la fecha del día diecinueve (19) de marzo de 2021, a las Ocho (8:00 A.M.), a fin de llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata DE UN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE Y CASA, distinguido con el número 42 de la manzana 20 de la Urbanización MAREIGUA COMPLETO II, ubicada en la Calle 63 número 24-124 (Según Catastro Vigente), actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar y comprendida dentro de los siguientes alinderados NORTE: Comprende el terreno de la misma manzana; SUR: Via en medio; ESTE: Con predio número 41 de la misma manzana; OESTE: Con predio número 43 de la misma manzana, con matrícula inmobiliaria N° 190-81808 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar. El inmueble fue avaluado en CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 28.338.000.00). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 19.836.600.00) M/CTE, a la forma del artículo 448, de la ley en mención), previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.534.400.00), aprobado por este despacho en el banco Agrario de Colombia (Artículo 451 del Código General del Proceso). El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el avalúo, en el momento de la subasta, lo dispuesto en la ley 117 de 1997 y la ley 66 de 1993, publíquese en un periódico de amplia circulación como EL ESPECTADOR, O EL TIEMPO, o por medio de Radio Difusora Nacional o local (RCN o CARACOL). El listado se publicará en esta oportunidad con antelación no inferior a diez (10), días a la fecha señalada para el Remate. El sequestre, quien fue Designado LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien mostrará el bien objeto de remate y podrá ser ubicado en la carrera 12 No 13-51, Barrio Obrero de la ciudad de Valledupar- Cesar, Celular 301 6467256. El Secretario. A11

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR. Valledupar. Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Radicado. 2015-00600. AVISO DE REMATE: LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD VALLEDUPAR--CESAR POR MEDIO DEL PRESENTE: HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real promovido por el BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial Doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS contra CARMEN PEREA DE QUINTERO, se fijó la fecha del día Veintiseis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021) a las 08:00 A.M., a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado y sequestrado dentro del presente proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-35072 de propiedad de la ejecutada CARMEN PEREA DE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.255.293. Inmueble ubicado en la Calle 30 No. 20 - 63 Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Valledupar, cuyos linderos son: NORTE: Con Calle 30 en medio y propiedad de EMILIO GALVAN SUAR. Con patio de la casa de FRANCISCO PACHECO. ESTE: Con patio y casa de URBANO JIMENEZ, y OESTE: Con casa y patio de HECTOR JIMENEZ. AVALÚO COMERCIAL \$147.460.000.00. TOTAL \$147.460.000.00. CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$147.460.000.00) M.L. La licitación comenzará los días y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, de conformidad con lo estipulado en el Art.451 del C.G.P. siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Se deja la constancia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303590240139290

Nro Matrícula: 50N-20242915

Pagina 1 TURNO: 2021-114234

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 09:55:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-11-1995 RADICACIÓN: 1995-76711 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0133JNHK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 100 de fecha 27-09-95 en NOTARIA UNICA de NEMOCON APARTAMENTO 201 con area de PRIV CONSTR 48.15 M2. con coeficiente de 16.66% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CEPEDA JUSTO PASTOR ADQUIRIO PARTE POR COMPRA ESTE Y OTRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESC. 1448 DEL 28-05-91 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1052387 Y 1052388. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR ESC. 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, POR ESC. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO, POR ESC. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE HUBO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO, POR ESC. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, POR ESC. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, POR ESC. 6856 DEL 30-12-1949. NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 103A 130C 46 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 103 A 129-22 EDIFICIO CEPAR II. P.H. APARTAMENTO 201

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20192328

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1991 Radicación: 1991-40240

Doc: ESCRITURA 1448 del 28-05-1991 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,832,124

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303590240139290

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 2 TURNO: 2021-114234

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 09:55:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 1995-76711

Doc: ESCRITURA 100 del 27-09-1995 NOTARIA UNICA de NEMOCON

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 1996-67678

Doc: ESCRITURA 008 del 04-01-1993 NOTARIA 30 de SANTAFA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,832,124

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A."

A: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFA DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEPEDA JUSTO PASTOR

CC# 2929510

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFA DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-03-1998 Radicación: 1998-22605

Doc: ESCRITURA 00689 del 13-03-1998 NOTARIA 46 de SANTAFA DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

DE: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303590240139290

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 3 TURNO: 2021-114234

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 09:55:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-57381

Doc: OFICIO 1314 del 16-07-1999 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ; 402 EMBARGO HIPOTECARIO #.3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2007 Radicación: 2007-94244

Doc: OFICIO 1775 del 02-10-2007 JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 1999-3929

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-12647

Doc: OFICIO 631 del 13-02-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-0142 LOS DEMANDANTES

OBRAN COMO CESIONARIOS DE LA GARANTIA HIPOTECARIA ANOTACION N 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANRIQUE MEDINA CARLOS FERNANDO

DE: PAREDES CA/ADULCE NANCY

A: PE/A SANTOYO MARIA DEL PILAR

CC# 51799363 X

A: RODRIGUEZ MATIAS DANIEL GERMAN

CC# 19425964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 24-06-1997

ANOTACION INCLUIDA VALE - T.C.97-4435



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303590240139290

Nro Matrícula: 50N-20242915

Página 4 TURNO: 2021-114234

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 09:55:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-114234

FECHA: 03-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
42838 15MAR'21 PM 4:48
2302-2021

SEÑOR
JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE NANCY
PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE - CESIONARIO -
JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ - contra MARIA DEL PILAR PEÑA
SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

RAD. 2014 - 142

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICION Y
LIBERTAD.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula
de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio
de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de
la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho, las
respectivas publicaciones realizadas en el DIARIO EL ESPECTADO, así como el
certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la almoneda.

ALLEGO ORIGINAL DE LA PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADION Y
LIBERTAD.

Atentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. 79.693.579 de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

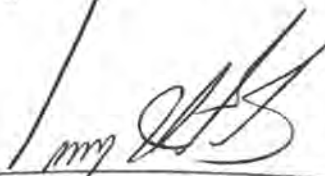
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-060-2014-00142-00 de NANCY PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA contra DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS y MARIA DEL PILAR PEÑA SANTOYO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que se encuentra al despacho para resolver recurso interpuesto contra el auto que señala fecha y hora para llevar a cabo la presente diligencia. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente audiencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


FREDY MORANTES PÉREZ

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Delio = 306
7F
Hf

SEÑOR
JUEZ (60) SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUEZ (18) DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA.
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE NANCY
PAREDES CAÑADULCE y CARLOS FERNANDO MANRIQUE - CESIONARIO -
JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ - contra MARIA DEL PILAR PEÑA
SANTOYO y DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS.

RAD. 2014 - 142

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACION DE NUEVA FECHA PARA LA ALMONEDA.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de la parte demandante - cesionario - por medio del presente escrito, me permito solicitar se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en el proceso de la referencia.

Atentamente

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. **79.693.579** de la ciudad de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional de Abogado No **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura.



08

Al despacho del Secretario
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2021

Memorial al despacho
con 1 folio.

SA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 6 ABR 2021

Radicación.060-2014-0142

1. El memorial que antecede con sus anexos, allegado por la actora, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.
2. Se reconoce personería al Abogado Tulio Alejandro Fajardo Acuña, como apoderado del demandado DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS, en los términos y para las fines del poder conferido (art.75 C.G.P.).
3. Se decide el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutado contra el auto calendado 22 de febrero de los cursantes.

RAZONES DE LA IMPUGNACION

Adujo el recurrente, en síntesis, que la actora no cumplió con la carga de enviar copia del avalúo al correo electrónico de la parte demandada, como lo establece el Decreto 806 de 2020, por lo que se vulneró el debido proceso al desconocer el valor del mismo, que tampoco pudo conocerse al momento del traslado ordenado en auto del 28 de septiembre de 2020, debido a la pandemia actual.

CONSIDERACIONES

Delanteramente se advierte la improsperidad del recurso, teniendo en cuenta que conforme el artículo 448 C.G.P., los requisitos para señalar fecha y hora en la que se subastarán los bienes de propiedad del demandado se concretan en los siguientes, (i) la ejecutoria de la providencia que ordena llevar adelante la ejecución, (ii) que los mismos se encuentren embargados, secuestrados, y avaluados, (iii) que no estén pendientes de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestro, o recursos contra lo decidido, o declarado que un bien es inembargable, o decretado la reducción del embargo, (iv) que se haya citado a los acreedores hipotecarios o prendarios.

En el *sub-lite*, dichos presupuestos se hallan debidamente acreditados, particularmente el avalúo del predio (folios 285-287), del cual se confirió traslado a los ejecutados por auto del 28 de septiembre de 2020, sin que efectuaran pronunciamiento alguno, lo que permitía llevar a cabo la almoneda.

Si bien el D.E. 806 de 2020 (art.3) dispuso que los sujetos procesales remitirían a la dirección electrónica de su contraparte un ejemplar de los memoriales o actuaciones que promuevan ante el juzgado, tal disposición no afecta lo actuado en el presente asunto; de un lado, porque para el momento que la actora allegó el avalúo, el extremo ejecutado no había aportado su correo electrónico, lo que claramente impedía proceder en tal sentido; y de otro, porque ello tiene que ver, mas bien, con un deber que el legislador impuso a los litigantes, y no con la modificación de los requisitos establecidos para la validez o firmeza de los actos procesales.

Por consiguiente, el argumento relativo a la falta de conocimiento del avalúo carece de asidero jurídico, pues aun cuando el mismo no se remitió al correo de los demandados, por las razones acabadas de señalar, lo cierto es que aquellos comparecieron al proceso con anterioridad, y por tal razón quedaron notificados de todas las decisiones a través de estado (artículo 295 *idem*), que por lo demás se publica en la pagina web de la rama judicial, donde podían enterarse del contenido de la providencia; más aun, contaban con la posibilidad de solicitar ante la Oficina de Ejecución una cita para revisar físicamente el expediente, o para que le enviara copia del mismo a su dirección electrónica.

Bajo ese contexto, la providencia censurada se ajusta a la legalidad, por lo que se impone despachar adversamente el recurso formulado, señalando nuevamente fecha para la subasta.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE :

PRIMERO: NO REVOCAR el auto materia del recurso, por las razones precedentemente consignadas.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 11:30 AM del 20 de MAYO de 2021, para llevar a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado, y avaluado en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40%. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado su oferta.

Publíquese el aviso en los términos del artículo 540 C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el (los) bien (es), como el tiempo o el espectador.

Alléguese el certificado de tradición del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia.

La licitación comenzará en el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora desde su apertura; igualmente, se aplicará el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 de 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, y las directrices de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



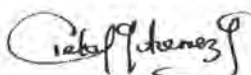
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 051, hoy

7 ABR 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria